

# Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda  
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por  
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Catalino Zavala Márquez  
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho  
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXX

Mexicali, Baja California, 13 de enero de 2023.

No. 4

## Índice

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

**EDICTO** para emplazar a los codemandados César Pelayo Ibarra, Kenya Georgina Pelayo Ibarra y Francisco Arturo Pelayo Ibarra, en el expediente 322/2021, relativo al núcleo agrario denominado El Ojo de Agua, Municipio de Tijuana, Baja California **1ra. Publicación**..... 4

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN**..... 5

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN**..... 8

##### SECRETARÍA DE HACIENDA

**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**..... 11

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**..... 28

##### SECRETARÍA DE BIENESTAR

**ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO 2023**..... 33

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

**COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**..... 49

**COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**..... 53

#### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**..... 61

#### JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**EDICTO** por el que se notifica el mandamiento de ejecución y embargo de contribución de mejoras por el Sistema de Plusvalía de la obra denominada: Bulevar Popotla..... 66



<b>INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023.....</b>	<b>76</b>
<b>INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023.....</b>	<b>79</b>
<b>INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE BAJA CALIFORNIA PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023.....</b>	<b>82</b>
<b>UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE BAJA CALIFORNIA PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023.....</b>	<b>84</b>
<b>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023.....</b>	<b>87</b>
<b>UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE BAJA CALIFORNIA PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023.....</b>	<b>95</b>
<b>ADMINISTRADORA DE LA VÍA CORTA TIJUANA-TECATE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023.....</b>	<b>98</b>
<b>PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023.....</b>	<b>101</b>
<b>INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023.....</b>	<b>102</b>
<b>COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023.....</b>	<b>104</b>
<b>CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023.....</b>	<b>106</b>
<b>FIDEICOMISOS ESTATAL</b>	
<b>FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS E INVERSIÓN DEL TRAMO CARRETERO CENTINELA-LA RUMOROSA PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023.....</b>	<b>108</b>
<b>FONDO DE GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS Y CRÉDITOS PUENTE DEL ESTADO DE B.C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023.....</b>	<b>110</b>
<b>FIDEICOMISO 243 SAN ANTONIO DEL MAR (SAN MAR) PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023.....</b>	<b>113</b>
<b>GOBIERNO MUNICIPAL</b>	
<b>H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C. POLÍTICAS GENERALES PARA LA PROMOCIÓN, CONTRATACIÓN Y VENTA DE INMUEBLES DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE MEXICALI.....</b>	<b>114</b>
<b>H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C. ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la acción de urbanización bajo la modalidad de fraccionamiento, denominado Desarrollo Urbano Privadas del Pacífico II.....</b>	<b>138</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO relativo al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, programa operativo anual, plantillas de personal, organigrama, estructura de financiamiento, por grupos, unidad administrativa y globales del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California.....</b>	<b>153</b>



---

<b>H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C. CONVOCATORIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.....</b>	<b>163</b>
<b>H. IX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se aprueba la acción de urbanización bajo la modalidad de fraccionamiento, denominado Fraccionamiento <b>Vizcaino Residencial</b> .....	<b>164</b>
<b>EMPRESAS PARTICULARES</b>	
<b>CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN TECATE, B.C. CONVOCATORIA A LA SECCIÓN ANUAL ORDINARIA.....</b>	<b>188</b>
<b>FE DE ERRATAS</b> DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 71, TOMO CXXIX, ÍNDICE DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2022.....	<b>189</b>



## EDICTO

PARA EMPLAZAR A LOS CODEMANDADOS **CÉSAR PELAYO IBARRA, KENYA GEORGINA PELAYO IBARRA y FRANCISCO ARTURO PELAYO IBARRA** EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO.

En los autos del expediente **322/2021**, promovido por el comisariado ejidal del núcleo agrario EL OJO DE AGUA, Municipio de Tijuana, Baja California, en contra de LESLIE PELAYO GUARDADO Y otros, por el que demandan la restitución con todos sus frutos, mejoras y accesiones del inmueble materia del presente juicio que pertenece al ejido EL OJO DE AGUA, Municipio de Tijuana, Baja California, localizado en el polígono 15 del plano de ejecución del núcleo agrario en cuestión y que tiene una extensión de 31,855.485 metros cuadrados, así como la cancelación definitiva de las inscripciones señaladas bajo las partidas número 5326808, sección civil de fecha 21 de julio de 2003 y la clave catastral DM003530, entre otras pretensiones.

Con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** a los codemandados **CÉSAR PELAYO IBARRA, KENYA GEORGINA PELAYO IBARRA y FRANCISCO ARTURO PELAYO IBARRA**, para que comparezcan a la audiencia de Ley del expediente al rubro indicado que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, ubicado en Diamante número 85 bis, fraccionamiento Nueva Ensenada, segunda sección, de esta ciudad de Ensenada, Baja California, a fin de deducir sus derechos, manifestar lo que a sus intereses convenga, contestar las demandas, ofrecer pruebas y producir alegatos, en las que por ser audiencias únicas se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberán presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quiera sean oídos, quedando apercibido en términos de los artículos 163, 170, 173, 178, 180, 182, 185 Y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer les será declarado precluido su derecho para contestar las demandas incoadas en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta Ciudad, dado que de ser omiso en ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le serán notificadas por medio de estrados de este Tribunal. Quedan a su disposición las copias simples de traslado correspondientes y en general de todas las constancias procesales que integran los expedientes en la Actuaría de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45.

**DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA PARTE ACTORA, POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIJUANA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45.**

Ensenada, Baja California, 29 de noviembre de 2022

LIC. JOSÉ MANUEL ARMENTA CEBREROS  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
RÚBRICA

JMAC/Lupita



**Biól. Rocío López Gorosave** Oficial Mayor de Gobierno, con las atribuciones que me confieren en los artículos 33 fracciones I, II, XIX, XXI, XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 2 fracción II, 4, 10, fracciones I, VI, último párrafo, 27, 29 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; 2, 9, fracciones XIV, XXXIV, XLV, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, en relación con el numeral 3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles, emito el presente **acuerdo administrativo de asignación** al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

- I. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, es propietario del inmueble identificado como **lote polígono número 1 fracción B-2 B, fracción A, manzana s/m, Ejido Chapultepec**, con una superficie total **48,977.728 m<sup>2</sup> (cuarenta y ocho mil novecientos setenta y siete punto setecientos veintiocho metros cuadrados)**, con clave catastral **EC-000-182.**, ubicado en el municipio de **Ensenada, Baja California**, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del municipio de Ensenada, Baja California, **bajo partida número 5141392, sección civil**, de fecha **13 de septiembre de 2005**.
- II. Que dentro del inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inmersa una superficie delimitada de **880.00 m<sup>2</sup> (ochocientos ochenta metros cuadrados)**, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
  - Al norte:** En 20.00 metros con vialidad interna;
  - Al sur:** En 20.00 metros con resto del predio pol. 1 fracc. B-2 B fracc. A;
  - Al este:** En 44.00 metros con resto del predio pol. 1 fracc. B-2 B fracc. A;
  - Al oeste:** En 44.00 metros con resto del predio pol. 1 Fracc. B-2 B fracc. A.
- III. Que mediante oficio número **DG-DJ/2022/076**, el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Baja California, por conducto del Director General de dicho instituto, **Arq. Javier Ignacio Urbalejo Cinco**, solicitó a la Oficialía Mayor de Gobierno, la asignación para destinar el inmueble al servicio público para el cual fue creado ese Instituto de Infraestructura Física y Educativa de Baja California, en Ensenada, Baja California.
- IV. Que la Administración Pública del Estado de Baja California, mediante el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**, en su eje 7.5 Educación, Ciencia y Tecnología, establece contribuir a mejorar las condiciones sociales mediante el derecho a una educación de excelencia, incluyente e innovadora, en el marco de la Nueva Escuela Mexicana y el sentido de colectividad entre el gobierno y la sociedad, que favorezca una educación que potencialice las capacidades de las niñas, niños y adolescentes y jóvenes, para reducir las brechas de desigualdad e incrementar las oportunidades



y la movilidad social de las personas, siendo prioritario en esta administración brindar espacios educativos equipados, seguros, accesibles y saludables, para propiciar la adquisición de los aprendizajes en entornos favorables.

- V. Que Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, tiene por objeto administrar los recursos, organizar, dirigir y llevar a cabo los programas estatales para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación refuerzo, reconstrucción y habilitación de espacios para la educación inicial, básica en todas sus modalidades, media superior y superior, espacios culturales y deportivos, y demás que les encomienden ejecutar.

Con base en las consideraciones aquí expuestas, la solicitud de asignación del bien inmueble materia del presente acuerdo, realizada por el **Instituto de Infraestructura Física y Educativa de Baja California** encuadra dentro de las acciones y metas del Plan Estatal de Desarrollo vigente, cumpliendo con los requisitos para el otorgamiento de asignaciones establecidos; por lo cual se determina **viable** otorgar la asignación que se solicita en los amplios términos de los artículos 27 y 29, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, emitiéndose en consecuencia el presente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se **asigna** al **Instituto de Infraestructura Física y Educativa de Baja California**, la superficie delimitada de **880.00 m<sup>2</sup> (ochocientos ochenta metros cuadrados)**, inmersa dentro del bien inmueble identificado como **lote polígono número 1 fracción B-2 B, fracción A, manzana s/m**, del **Ejido Chapultepec**, con clave catastral **EC-000-182**, ubicado en el municipio de **Ensenada, Baja California**, con las medidas y colindancias que le corresponden y sobre las cuales se hace referencia en el **considerando II**, del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como sí a la letra se insertase, en obvio de innecesarias repeticiones, para la operación y funcionamiento del **Instituto de Infraestructura Física y Educativa de Baja California**.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo **tendrá una vigencia de dos años**, mismos que surtirán efecto a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Si dentro de un término de dos años, el predio no fuese destinado para los fines señalados o se le diera un uso distinto al descrito sin la previa autorización por escrito de la Oficialía Mayor de Gobierno, será causal suficiente para que se revoque la presente asignación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, fracción X, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California; así como lo establecido por el apartado 3.2, inciso e), fracción VI, apartado 3.3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles. Así mismo será causal de revocación el



incumplimiento por parte del **Instituto de Infraestructura Física y Educativa de Baja California**, de las demás obligaciones vertidas en el presente instrumento.

**CUARTO.-** Queda bajo responsabilidad del **Instituto de Infraestructura Física y Educativa de Baja California**, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- I. El cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble;
- II. El pago de mejoras, derechos y servicios públicos y privados; y
- III. Enviar cada seis meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor, detallando el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado en la forma y términos previstos por el artículo 10, fracción VI, y último párrafo, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, de igual manera se hará la anotación oportuna dentro del padrón inmobiliario del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California a 10 de enero del 2022

**ATENTAMENTE**

**BIÓL. ROCÍO LÓPEZ GOROSAVE**  
**OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO**  
**RÚBRICA**



**Biól. Rocío López Gorosave** Oficial Mayor de Gobierno, con las atribuciones que me confieren en los artículos 33 fracciones I, II, XIX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 2 fracción II, 4, 10 fracciones I, IV, VI, X y último párrafo, 27 y 29 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; 2 y 9 fracciones XIV, XXXIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; en relación con el numeral 3.3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles, emite el presente **acuerdo administrativo de revocación** al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

- I. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, es propietario del inmueble identificado como **lote 1 fracción este, porción sur**, de la **manzana 202** en la **colonia Independencia**, con clave catastral **IN-202-001**, ubicado en el municipio de **Mexicali, Baja California**, con una superficie total de **2,286.502 m<sup>2</sup> (dos mil doscientos ochenta y seis punto quinientos dos metros cuadrados)**, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del municipio de **Mexicali, Baja California**, bajo **partida 5855901, tomo 22, sección civil**, de fecha **22 de enero de 2019**.
- II. Que mediante acuerdo administrativo de asignación, de fecha **02 de mayo del 2022**, la Oficialía Mayor de Gobierno, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, asignó a favor de la asociación civil denominada **A WAY OUT UNA SALIDA A.C.**, una superficie de **2,286.502 m<sup>2</sup> (dos mil doscientos ochenta y seis punto quinientos dos metros cuadrados)**, descrita dentro del predio identificado en el considerando que antecede, contando dicho inmueble con las siguientes medidas y colindancias:
  - Al norte:** En 45.503 metros con lote 1 fracción este porción norte;
  - Al sur:** En 45.900 metros con vialidad denominada avenida Francisco Javier Mina;
  - Al este:** En 50.121 metros con vialidad denominada calle Río Mocerito
  - Al oeste:** En 49.947 metros con lote 1 fracción central.
- III. Que derivado del acuerdo indicado en el considerando inmediato anterior, se estableció la obligación a cargo de la asociación civil denominada **A WAY OUT UNA SALIDA A.C.** entre las cuales consistían en utilizar la superficie asignada para la operación y funcionamiento de la ya mencionada asociación civil; de igual forma, conforme a la



legislación aplicable, a partir de la fecha de asignación, quedó bajo la responsabilidad de la asociación, el cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble.

- IV.** Que, de la inspección ocular realizada por personal adscrito a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, en fecha **02 de noviembre del 2022**, respecto del predio descrito en el **considerando I**, se observa que dicho inmueble se encuentra bandalizado, con basura dentro de las instalaciones, la edificación sufrió daños causados por incendios, las ventanas se encuentran tapiadas, sobre la fachada sur existe grafiti sobre los muros y daños ocasionados en la barda del lado sur.
- V.** Que mediante oficio **AJ/578/2022**, la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California **Lic. Natalia Milian Suarez**, informa a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, **las medidas cautelares dictadas derivadas de la inspección extraordinaria realizada el día 09 de septiembre de 2022**, donde se describen las posibles violaciones a los derechos humanos sobre los adolescentes que habitaban en ese alojamiento residencial, las cuales consisten en la sustracción de los menores que ahí se alojaban, la suspensión temporal de la relación del personal administrativo y/o voluntario y la suspensión de operaciones de la institución.
- VI.** Que, atendiendo a lo anteriormente expuesto, se materializa la causal de revocación prevista en el inciso a) del numeral 3.3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles, la cual prevé que podrá revocarse una asignación por dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la misma, dar al bien asignado un uso distinto al autorizado o no usar el bien de acuerdo con el objetivo para el cual fue solicitado.

Con base en las consideraciones aquí expuestas, se estima procedente declarar la revocación de la asignación otorgada, mediante acuerdo administrativo de asignación, de fecha **02 de mayo de 2022**, emitiéndose en consecuencia el presente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se **declara la revocación** del acuerdo administrativo de asignación, emitido en fecha **02 de mayo del 2022**, por el cual la Oficialía Mayor de Gobierno, otorgó a favor de la **Asociación Civil A WAY OUT UNA**



**SALIDA A.C.**, el derecho de usar o aprovechar la superficie identificada como **lote 1 fracción este, porción sur**, de la **manzana 202** en la **colonia Independencia**, con clave catastral **IN-202-001**, mismo que cuenta con una superficie total de **2,286.502 m<sup>2</sup> (dos mil doscientos ochenta y seis punto quinientos dos metros cuadrados)** en el municipio de **Mexicali, Baja California**.

**SEGUNDO.** - Se **retira** del servicio público establecido, el bien referido en el acuerdo administrativo de asignación, de fecha **02 de mayo del 2022**, a favor de la **Asociación Civil A WAY OUT UNA SALIDA A.C.**, motivo por el cual el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, **podrá destinarlo al servicio público** que determine, para el mejor cumplimiento de los planes, objetivos y programas de la Administración Pública Estatal.

**TERCERO.-** En consecuencia, a partir de la emisión del presente acuerdo, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, queda en aptitud de disponer de la superficie ubicada en el **lote 1 fracción este, porción sur, de la manzana 202 en la colonia Independencia**, con clave catastral **IN-202-001**, mismo que cuenta con una superficie total de **2,286.502 m<sup>2</sup> (dos mil doscientos ochenta y seis punto quinientos dos metros cuadrados)** en la ciudad de **Mexicali, Baja California**, para el fin público que considere conveniente; de igual forma queda facultado para utilizar los medios judiciales, administrativos así como el uso de la fuerza pública, en lo extremadamente necesario, lo anterior con fundamento en los artículos 33 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 10 fracciones IV, X y último párrafo, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, 9 fracción XIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno y el numeral 3.3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles.

**CUARTO.-** Este acuerdo surtirá efectos a la fecha de su firma, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Cúmplase.

Mexicali, Baja California a 10 de enero del 2023

**ATENTAMENTE**

**BIÓL. ROCÍO LÓPEZ GOROSAVE**  
**OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO**  
**RÚBRICA**



**MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIONES III, XI, XII Y XLII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Persona Titular del Poder Ejecutivo conducirá la Administración Pública Estatal, que será centralizada y paraestatal, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Que las atribuciones del Poder Ejecutivo, las bases para la organización y funcionamiento de la Administración Pública Estatal están descritos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, tal como se indica en el artículo 1 de dicha Ley.

**TERCERO.** Que el artículo 52 de la citada Ley, refiere que los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria y los fideicomisos públicos que conforman la Administración Pública Paraestatal, serán coordinadas de acuerdo a su naturaleza jurídica por las dependencias de conformidad a la Ley de Entidades Paraestatales de Baja California; y en el Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales del Estado.

**CUARTO.** Que las dependencias y entidades paraestatales que conforman la Administración Pública Estatal, deben conducir sus actividades programadas, basándose en el Sistema Estatal de Planeación y en los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación que para tal efecto emitan las dependencias normativas.

**QUINTO.** Que uno de los objetivos sustantivos de la presente administración, es el promover y asegurar una gestión pública honesta y al servicio de la gente, por lo que se reestructuró el aparato administrativo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, de tal manera que el ejercicio de las dependencias y entidades paraestatales que lo integran, tienda a aumentar la calidad de vida del pueblo bajacaliforniano, por lo que se emitió una nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

**SEXTO.** Que para atender lo descrito en el numeral anterior, se debe contar con un marco normativo armonizado, lo cual conlleva la actualización del marco de actuación de las dependencias y entidades paraestatales; así como la mejora de sistemas de información que propicien la simplificación de trámites con en el enfoque de servicio a la gente.

**SÉPTIMO.** Que corresponde a las Personas Titulares de las dependencias y entidades paraestatales, expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus



unidades administrativas, así como de los sistemas de comunicación, coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan.

**OCTAVO.** Que los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados, y que conforme a lo descrito en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los manuales de organización general deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos en los portales institucionales.

**NOVENO.** Para el debido cumplimiento de las disposiciones señaladas, es necesario orientar a las dependencias y entidades paraestatales que integran la Administración Pública Estatal para que en el ámbito de sus atribuciones realicen sus manuales administrativos de manera armónica y en congruencia a sus respectivas Leyes, Instrumentos de Creación y Reglamentos Internos.

**DÉCIMO.** Que conforme a lo descrito en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el artículo 21 fracciones VIII y IX, corresponde a la Coordinación de Gabinete dar seguimiento a las acciones de mejora regulatoria como política pública transversal estratégica, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales, a fin de evaluar los resultados sobre las regulaciones de los trámites y servicios de la Administración Pública Estatal; así como dar seguimiento a los resultados en materia de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital y gobernanza tecnológica.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 32 fracción XVI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, es responsabilidad de la Secretaría de Hacienda, brindar asesoría en materia de organización administrativa, así como emitir normas, procedimientos y mecanismos de coordinación para la elaboración de sus instrumentos normativos de carácter administrativo de las dependencias y entidades paraestatales.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que con apego a lo descrito en el Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda, compete al Secretario de Hacienda el fijar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo organizacional, aplicables a las dependencias y entidades paraestatales, y a su vez emitir las normas, políticas, lineamientos y criterios técnicos que en su caso se requieran para ello.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda, contempla como atribución de su Dirección de Organización y Desarrollo Institucional, el definir e instrumentar los lineamientos o mecanismos metodológicos para la elaboración de proyectos de adecuación de estructuras, reglamentos internos y manuales administrativos de las dependencias y entidades paraestatales con enfoque a resultados; así como el dictaminar los ordenamientos e instrumentos normativo/administrativos que definan y reglamenten la organización, así como el funcionamiento de las dependencias y entidades paraestatales.

**DÉCIMO CUARTO.** Por todo lo expuesto, es necesario emitir las directrices a través de las cuales se logren los manuales administrativos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal o que sus modificaciones contengan los elementos necesarios para su adecuada operación y desarrollo,



permitiendo su homogeneidad en cuanto al lenguaje y el formato empleado para la elaboración de dichos instrumentos, y que la denominación de las Unidades Administrativas en la dependencias y entidades paraestatales estén relacionadas con su objeto dentro de la estructura administrativa, respaldadas en sus reglamentos internos y en sus presupuestos de egresos.

Por lo anterior, y con fundamento en lo antes descrito, se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS DE LAS  
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA**

**SECCIÓN I  
DE LOS ASPECTOS NORMATIVOS**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer:

- I. Requisitos y procedimientos a que deberá sujetarse la elaboración, revisión y trámite de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de las dependencias y entidades paraestatales;
- II. Reglas conforme a las cuales las Dependencias Normativas emitirán opiniones y coordinarán los estudios técnico - administrativos de las propuestas de manuales a las que se refiere la fracción anterior;
- III. Establecer los elementos mínimos que deben atenderse en la elaboración y actualización de manuales administrativos de las dependencias y entidades paraestatales que conforman la Administración Pública del Ejecutivo Estatal;
- IV. Contribuir para que las dependencias y entidades paraestatales cuenten con los instrumentos administrativos previstos en sus ordenamientos jurídicos;
- V. Inducir a las dependencias y entidades paraestatales que ya cuentan con este tipo de instrumentos, a que los mantengan permanentemente actualizados;
- VI. Que las adecuaciones a los mismos se realicen con apego a las reglas generales, algunas de orden práctico y otras de orden jurídico;
- VII. Lograr homogeneidad en el empleo de la terminología, que ha ido tomando connotación especial en la elaboración de los proyectos administrativos que tienen relación directa con la organización y funcionamiento de las dependencias y entidades paraestatales.
- VIII. Que se conviertan en verdaderos instrumentos de apoyo para:
  - a. La inducción para el personal de nuevo ingreso;



- b. Constituirse en valiosas fuentes de información para el personal que labora en la dependencia o entidad paraestatal; y
- c. Ser utilizados como herramientas de trabajo que imprima dinamismo, solidez y continuidad a las actividades institucionales de Gobierno.

Los presentes lineamientos, son de observancia obligatoria y de aplicación general para las dependencias y entidades paraestatales que conforman las Administración Pública Estatal, ya que su principal objetivo es promover la homogeneidad en la expedición y actualización permanente de los manuales administrativos que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acuerdo de Sectorización:** Al Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales que agrupa e identifica sectores de atención especializada de la Administración Pública Estatal, en razón de la concurrencia de los fines u objetivos con las atribuciones de las dependencias centrales, previendo la sectorización de las entidades paraestatales, emitido por la Persona Titular del Ejecutivo.
- II. **Administrativo:** A la Persona Titular de la dirección, departamento o coordinación administrativa de la dependencia o entidad paraestatal;
- III. **Dependencias:** A la Oficialía Mayor de Gobierno, las Secretarías previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como la Coordinación de Gabinete;
- IV. **Dependencia Coordinadora de Sector:** A las dependencias que tengan bajo su responsabilidad un sector administrativo, de conformidad con el Acuerdo de Sectorización;
- V. **Dependencias Normativas:** A la Secretaría de Hacienda, a la Oficialía Mayor de Gobierno y a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública;
- VI. **Ejecutivo Estatal:** Al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California;
- VII. **Entidades Paraestatales:** A los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos;
- VIII. **Herramientas Metodológicas:** Guías técnicas que contienen las directrices y elementos mínimos que deben observar las dependencias y entidades paraestatales que integran la Administración Pública Estatal para la elaboración de los manuales administrativos;
- IX. **Instrumento de Creación:** A las leyes, decretos y acuerdos especiales que crean una Entidad Paraestatal;



- X. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la Elaboración de Manuales Administrativos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California;
- XI. **Manuales Administrativos:** Se considerarán los manuales de organización, manuales de procedimientos y manuales de servicios al público;
- XII. **Manual de Organización:** Es el documento normativo que permite conocer la estructura orgánica de la dependencia o entidad paraestatal en su conjunto o parte de ella, definiendo concretamente las funciones encomendadas a cada una de las unidades administrativas que integran la institución;
- XIII. **Manual de Procedimientos:** Es el documento informativo donde se consignan en forma metódica los pasos u operaciones que se deben llevar a cabo para que se cumplan adecuadamente las funciones que se realizan dentro de una dependencia o entidad paraestatal;
- XIV. **Manual de Servicios al Público:** Instrumento administrativo que integra información real y concisa acerca de los servicios que una dependencia o entidad paraestatal proporciona al público y de los trámites, así como la forma en que se desahogan;
- XV. **Órgano de Gobierno:** A las juntas de gobierno o juntas directivas, consejos de administración y comités técnicos de las entidades paraestatales;
- XVI. **Órganos Desconcentrados:** Son unidades técnicas administrativas que forman parte de la dependencia o entidad paraestatal, creadas por ley o decreto, a las cuales se les confieren, otorgan o transmiten una serie de atribuciones limitadas y exclusivas para su atención conforme a su objeto de creación;
- XVII. **Programa de Trabajo:** Instrumento referencial que contiene la calendarización de las capacitaciones/mesas de trabajo que las Dependencias Normativas facilitarán sobre la elaboración/actualización del Marco de Actuación, a petición de las Dependencias y Entidades Paraestatales.
- XVIII. **Ramo:** Número de dependencia o entidad paraestatal que integra la Administración Pública Estatal y que cuenta con respaldo presupuestal;
- XIX. **Reglamento Interno:** Los instrumentos jurídicos que expide la Persona Titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se determinan las unidades administrativas que integran una dependencia o entidad paraestatal, asimismo, establece las atribuciones de cada una de las unidades administrativas que la integran, señala las facultades de las personas titulares de las distintas unidades que las conforman, enmarca la adscripción de las unidades administrativas, así como la forma en que las personas titulares podrán suplirse en sus ausencias. Para el caso de las entidades paraestatales, también contempla el funcionamiento y operación de su Órgano de Gobierno;
- XX. **RETYS:** Registro de Trámites y Servicios, la cual es una plataforma digital que expone los Trámites y



Servicios que ofrece la Administración Pública del Estado, el cual se encuentra en el Portal de Gobierno del Estado de Baja California, a fin de mantener actualizado el catálogo para el ciudadano en apego a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Baja California;

- XXI. Secretaría de Hacienda:** Dependencia responsable de diseñar y administrar las herramientas y mecanismos metodológicos para la elaboración o actualización de los manuales administrativos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal;
- XXII. SIDI:** Sistema de Desarrollo Institucional, que representa el conjunto de procesos que integran el marco de actuación de las dependencias y entidades paraestatales, y que se apoya en herramientas informáticas a través de las cuales se elaboraran y actualizan de una manera dinámica y estructurada los manuales administrativos, mismos que deberán contener los elementos mínimos que estos lineamientos contemplan, y
- XXIII. Titular de Dependencia o Entidad Paraestatal:** A la Persona Titular de la Coordinación de Gabinete, de las Secretarías de Ramos, Oficialía Mayor de Gobierno, Direcciones de Ramo o en su caso, de las Entidades Paraestatales, cuyo nombramiento indique su Decreto de Creación.

**TERCERO.** Los manuales administrativos son instrumentos que apoyan el funcionamiento de la institución; concentran información amplia y detallada acerca de su quehacer, bases jurídicas, atribuciones, estructura orgánica, objetivos, políticas, grado de autoridad y responsabilidad, funciones, actividades, operaciones en general, sin duplicar los ordenamientos legales emanados del Poder Legislativo o Ejecutivo Estatal, tales como leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, normas, e instrumentos administrativos.

Éstos servirán como medios de comunicación y coordinación que permiten registrar y transmitir en forma sistemática la información de las dependencias o entidades paraestatales que conforman el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

**CUARTO.** Los manuales administrativos deberán trabajarse de manera general y específica. De los criterios aplicables para estos últimos, son el tamaño de estructura de la dependencia o entidad paraestatal y todas aquellas sin excepción que cuenten con Órganos Desconcentrados. Siendo obligación contar con los manuales generales debidamente actualizados. En el caso de los manuales específicos, deberán elaborarse con apego a los presentes lineamientos acotándose exclusivamente a la unidad administrativa que corresponda y utilizando elementos requeridos.

**QUINTO.** Los manuales administrativos se clasifican:

- I. Manual de Organización:** Es el documento normativo que permite conocer la estructura orgánica de la dependencia o entidad paraestatal en su conjunto o parte de ella, definiendo concretamente las funciones encomendadas a cada una de las unidades administrativas que integran la institución.



**II. Manual de Procedimientos:** Es el documento informativo donde se consignan en forma metódica los pasos u operaciones que se deben llevar a cabo para que se cumplan adecuadamente las funciones que se realizan dentro de una dependencia o entidad paraestatal.

**III. Manual de Servicios al Público:** Instrumento administrativo que integra información real y concisa acerca de los trámites y servicios que una dependencia o entidad paraestatal proporciona al público, así como la forma en que se desahogan.

**SEXTO.** Los manuales administrativos se deberán actualizar de manera obligatoria cuando se hubiese modificado y publicado el Reglamento Interno de la dependencia o entidad paraestatal, producto de la adecuación de la estructura administrativa para la atención de atribuciones de leyes o en su caso, la implementación de algún nuevo programa, apoyando el funcionamiento de la institución al concentrar información de su quehacer.

**SÉPTIMO.** La presentación y dictaminación de los manuales administrativos se desarrollará tomando en consideración los siguientes criterios:

- a) El manual de organización será revisado/dictaminado siempre y cuando se encuentre vigente el Reglamento Interno de la dependencia o entidad paraestatal;
- b) El manual de procedimientos será revisado/dictaminado siempre y cuando se encuentren vigentes el reglamento interno y el manual de organización de la dependencia o entidad paraestatal; y
- c) El manual de servicios al público será revisado y dictaminado cuando sea necesario actualizar, ya sea por modificación del aparato administrativo de la dependencia o entidad paraestatal, la incorporación de un nuevo trámite o servicio, o la actualización e información que permita garantizar su vigencia y congruencia con lo publicado en el RETYS.

**OCTAVO.** La Persona Titular de la dependencia o entidad paraestatal deberá notificar a las Dependencias Normativas el nombre y puesto de la persona servidora pública que será responsable de dar seguimiento a los trabajos que conlleva la elaboración o actualización de los manuales administrativos, requiriendo que éste, cuente con la capacidad técnica y jurídica para el establecimiento de acuerdos e instrumentación de los mismos.

**NOVENO.** Las Dependencias Normativas brindarán la capacitación y la asesoría en el ámbito de su competencia, misma que le sea requerida por las dependencias y entidades paraestatales que se encuentren en proceso de elaboración o actualización de sus manuales administrativos; éstas podrán realizarse en mesas de trabajo o en su caso talleres, que se hubiesen acordado o pactado con base en el programa de trabajo definido para ello, o bien, a petición expresa de la dependencia o entidad paraestatal que lo requiera, acordando fechas de realización con base a la agenda de trabajo del personal responsable de este proceso en las Dependencias Normativas.

**DÉCIMO.** Las Dependencias Normativas, definirán el programa de trabajo, mismo que deberá contener la mecánica, actividades a realizar y calendarización de las mismas, recalcando que es imperante atender de



manera puntual los cronogramas que se definan dentro del programa, a efecto de evitar desfases en los tiempos de atención; se señala que si la dependencia o entidad paraestatal incumple de manera reiterada en los compromisos pactados; las Dependencias Normativas darán seguimiento puntual a los compromisos de las dependencias y entidades paraestatales, quienes atenderán dicho calendario de trabajo que será remitido por las Dependencias Normativas a la Persona Titular de la dependencia o entidad paraestatal para su supervisión y seguimiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** La propuesta final de actualización o elaboración de los manuales administrativos será remitida de manera simultánea a las Dependencias Normativas por conducto de la Persona Titular de la dependencia, o por la Persona Titular de la Dependencia Coordinadora del Sector que corresponda, para el caso de las entidades paraestatales.

Las dependencias y entidades paraestatales, procesarán la información en la plataforma que se designe, de acuerdo al Manual que será elaborado/actualizado.

El proceso de la captura/validación de la información que sea suministrada en la plataforma correspondiente, no será omisa a la oficialización de las solicitudes de validación de los instrumentos vía oficio a la Secretaría de Hacienda para su dictamen; en el caso de las entidades paraestatales, se remitirá el oficio a la Dependencia Coordinadora de Sector, y ésta es quien lo remite a la Secretaría de Hacienda.

Las validaciones emitidas por las Dependencias Normativas a los instrumentos referidos, podrán realizarse de manera simultánea e indistintamente el orden, emitiendo los oficios correspondientes de la validación final, sin obviar la coordinación entre estas mediante avisos formales o correo electrónico. Cada dependencia y entidad paraestatal deberá solicitar a la Secretaría General de Gobierno, la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las Dependencias Normativas revisarán de manera conjunta las propuestas de manuales administrativos, debiendo mantener estrecha vinculación y canales adecuados de comunicación, a efecto de agilizar el análisis y validación de los mismos, apegándose en todo momento en el programa de trabajo que se define para tal efecto, mismas que emitirán su dictamen de validación o rechazo una vez acordado entre éstas.

Una vez aprobados los manuales administrativos por las Dependencias Normativas, se deberá de contar con los oficios correspondientes; de igual modo, deben divulgarse en el portal institucional de la dependencia o entidad paraestatal.

**DÉCIMO TERCERO.** Es responsabilidad del Administrativo y de las personas titulares de unidades administrativas, difundir los manuales administrativos al interior de la dependencia o entidad paraestatal que corresponda, diseñando estrategias que permitan evidenciar que se hizo del conocimiento del personal que la integra.

**DÉCIMO CUARTO.** Las dependencias y entidades paraestatales deberán:



- I. Gestionar la asesoría o capacitación necesaria para poder elaborar o actualizar los manuales administrativos, con independencia del programa de trabajo que para tal efecto emitan las Dependencias Normativas;
- II. Atender las convocatorias de capacitación y mesas de trabajo requeridas para la elaboración o actualización de los manuales administrativos emitidas por las Dependencias Normativas;
- III. Atender el programa de trabajo definido por las Dependencias Normativas;
- IV. Resguardar y conservar los manuales administrativos vigentes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- V. Hacer las gestiones correspondientes para la publicación de los manuales administrativos; y
- VI. Hacer del conocimiento de las personas servidoras públicas adscritos a la dependencia o a la entidad paraestatal, la existencia o actualización de los manuales administrativos, conservando evidencia en el expediente de cada integrante de su organización, que éste tiene claridad de las funciones a realizar; las operaciones que debe ejecutar para el desarrollo de sus funciones; así como los diversos trámites que debe atender en la prestación de los servicios públicos encomendados.

**DÉCIMO QUINTO.** Las Dependencias Normativas deberán:

- I. Atender y brindar la capacitación y asesorías a las dependencias y entidades paraestatales para la elaboración o actualización de los manuales administrativos;
- II. Diseñar, supervisar y remitir a la Persona Titular de la dependencia o la entidad paraestatal el programa de trabajo, que deberán observar para la elaboración o actualización de sus manuales administrativos;
- III. Revisar, dictaminar y en su caso validar los manuales administrativos;
- IV. Requerir a las dependencias o entidades paraestatales, la elaboración y formalización de sus manuales administrativos, en caso de omisión;
- V. Requerir a las dependencias y entidades paraestatales, la evidencia de los mecanismos y acciones de divulgación de los manuales administrativos entre el personal que la conforma;
- VI. Solicitar información adicional a la dependencia o entidad paraestatal, cuando considere conveniente para la revisión integral de los manuales administrativos;
- VII. Asesorar y acompañar a las dependencias y entidades paraestatales en el proceso de suministro de información en el SIDI y en el cumplimiento de los presentes Lineamientos.



## SECCIÓN II DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS

**DÉCIMO SEXTO.** Los manuales de organización, permitirán conocer la estructura orgánica de las Dependencias o Entidades Paraestatales definiendo las funciones encomendadas, pudiendo ser general cuando contempla la estructura orgánica completa o específico comprendiendo las funciones de un área en especial.

Éstos deberán contener los siguientes elementos:

- I. **Identificación o Portada:** Es la cara exterior del Manual, que tiene como objetivo su identificación debiendo contener el escudo oficial del Gobierno del Estado de Baja California; nombre y siglas de la dependencia o entidad paraestatal a que se refiere; título y extensión del manual si es general o específico.
- II. **Contraportada e Identificación del Manual:** niveles jerárquicos que comprende; número de revisiones en su caso; área responsable de su elaboración; cantidad de ejemplares impresos; liga de internet de su publicación; y lugar y fecha de elaboración.
- III. **Contenido:** Incluirá la relación de los diversos apartados que conforman el documento aplicándose conceptos incluidos; y enunciar cada capítulo con sus secciones y sus temas.
- IV. **Introducción:** Es el texto que encabeza el Manual y deberá resaltar la importancia de contar con este instrumento administrativo; metodología utilizada en el desarrollo del trabajo; y contenido del documento y una breve descripción o propósitos básicos que se pretenden alcanzar.
- V. **Directorio de Unidades Administrativas:** Relación de unidades administrativas y datos de identificación de las mismas, denominación, ubicación física de éstas, así como los números telefónicos.
- VI. **Antecedentes Históricos:** Comprenderá una breve descripción de cómo se originó la dependencia o entidad paraestatal, la ley o decreto que le da sustento y los principales aspectos de su evolución histórica hasta la actualidad.
- VII. **Marco Jurídico:** Debe contener una relación de los ordenamientos o disposiciones legales que norman las actividades de la dependencia o entidad paraestatal, de los cuales se derivan sus atribuciones o facultades. Es necesario mencionar la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como puntualizar su última reforma y que sigan un orden jerárquico: Constitución Política; leyes; códigos; decretos; reglamentos; convenios; acuerdos; circulares; lineamientos; políticas; normas; y programas que le confieren atribuciones a la dependencia o entidad paraestatal. Sólo deberán identificarse los ordenamientos jurídicos que se relacionen con la función sustantiva de éstas.
- VIII. **Atribuciones:** Deberán transcribirse de manera completa y textual las atribuciones otorgadas a la Dependencia o Entidad Paraestatal incluidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja



California o instrumento de creación de la entidad paraestatal. Para tal efecto, señalar el título completo del ordenamiento, capítulo, artículo, inciso y texto de la misma.

**IX. Estructura Orgánica:** Deberán enlistarse las unidades administrativas ordenadas de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos de la Dependencia o Entidad Paraestatal y sus relaciones de subordinación, tomando como punto de partida el área del Titular. En este apartado, se incluye una nomenclatura que utiliza números permitiendo identificar las relaciones de dependencia y subordinación de las unidades administrativas, debiendo especificar sólo aquellas que se encuentren debidamente sustentadas en su Reglamento Interno o Instrumento de Creación.

**X. Organigrama General:** La representación gráfica de la organización que refleja la relación y jerarquía que guardan entre sí las unidades administrativas que la integran y sus respectivas relaciones de autoridad, de asesoría, de coordinación, niveles jerárquicos y canales formales de comunicación. Aplicar los siguientes criterios en el diseño de los organigramas:

- a) Debe plasmarse la totalidad de unidades administrativas aprobadas en reglamento interno de la dependencia o entidad paraestatal y que cuenten con respaldo presupuestal.
- b) La ubicación jerárquica de los rectángulos que contengan los nombres de las distintas unidades administrativas, son los que determinan el grado de autoridad y responsabilidad de las mismas dentro de la Dependencia o Entidad Paraestatal, por lo que los citados rectángulos deben ser de tamaños iguales.
- c) Las líneas de enlace entre un rectángulo y otro nos indican las relaciones de autoridad y cadena de mando, por lo cual debe utilizarse la línea continua. La utilización de líneas punteadas discontinuas obedece a las relaciones de desconcentración; y la utilización de líneas discontinuas obedece a las relaciones de descentralización.
- d) Las unidades administrativas cuyas funciones sustantivas sean de apoyo hacia al interior de la Dependencia o Entidad Paraestatal, éstas serán ubicadas a nivel staff, siempre y cuando no cuentan con estructura interna, de lo contrario, serán ubicadas al mismo nivel de las unidades homólogas.
- e) En el diseño de los organigramas se deben aplicar los siguientes criterios:
  - A. Atender los niveles jerárquicos para el caso de las dependencias:
    1. Oficina de la Persona Titular
    2. Subsecretaría
    3. Dirección de Área
    4. Subdirección de Área / Delegación
    5. Departamento / Subdelegación
  - B. Atender los niveles jerárquicos para el caso de las entidades paraestatales:



1. Dirección General
  2. Subdirección General
  3. Dirección de Área
  4. Subdirección de Área / Delegación
  5. Departamento / Subdelegación
- C. Utilizar únicamente rectángulos del mismo tamaño en la elaboración de los organigramas al representar las unidades administrativas.
- D. Las unidades administrativas cuyas funciones sustantivas sean de apoyo hacia al interior de la dependencia o entidad paraestatal serán ubicadas a nivel staff, siempre y cuando éstas no cuenten con estructura interna, de lo contrario, serán ubicadas al mismo nivel de las unidades homologas.
- XI. Descripción de funciones de las unidades administrativas: Se refiere a la descripción de las funciones inherentes a cada una de las unidades contenidas en la estructura orgánica, que le permiten cumplir con las atribuciones que tiene encomendadas legalmente, atendiendo lo siguiente:
- a) Para el caso de los manuales generales, la descripción de funciones se elaborará por cada una de las unidades administrativas de la estructura administrativa comprendida en el Reglamento Interno y Presupuesto de Egresos.
  - b) Los títulos de las unidades administrativas deberán ser los mismos que se señalen en el apartado de la estructura orgánica.
  - c) La descripción de funciones deberá seguir el orden establecido en la estructura orgánica, debiendo redactar primero las funciones sustantivas que corresponden a la acción básica y sustantiva de cada unidad administrativa; éstas constituyen el conjunto de actividades afines cuya agrupación es general y establecen lo que debe hacerse para conseguir el objetivo de la unidad administrativa.
  - d) La descripción de funciones debe iniciar con un verbo o verbos en tiempo infinitivo que denote acción, identificando con claridad el nivel de responsabilidad y autoridad de la unidad administrativa en el nivel jerárquico que le corresponda.
  - e) Para facilitar la identificación de las funciones de las unidades administrativas, así como garantizar la congruencia con las atribuciones conferidas a las unidades, se aplicará el formato o herramienta que para tal efecto definan las Dependencias Normativas.
  - f) Disposiciones complementarias: Se integrará por el conjunto de disposiciones que tienen la particularidad de indicar la entrada en vigor del Manual, la periodicidad en su actualización, en su caso la abrogación de un Manual publicado anteriormente y aquellos aspectos que la Persona Titular



de la Dependencia o Entidad Paraestatal determine para la adecuada aplicación del Manual. Se debe resaltar en la redacción la liga de internet en donde estará publicado dicho documento.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Los manuales de procedimientos, serán los documentos informativos donde se consignan en forma metódica los pasos u operaciones que se deben llevar a cabo para que se cumplan adecuadamente las funciones que se realizan dentro de una dependencia o entidad paraestatal.

Este Manual deberá describir en forma lógica, sistemática y detallada las actividades del área de acuerdo a sus atribuciones para su ejecución, señalando quién, cómo, cuándo, dónde y para qué han de realizarse.

Los manuales de procedimientos por el alcance de su información se clasificarán en generales o específicos, los primeros deberán contener la descripción de los procedimientos de toda la dependencia o entidad paraestatal; los segundos deberán comprender las actividades a realizarse en un área en especial de la dependencia o entidad paraestatal.

Éstos deberán contener los siguientes elementos:

- I. **Identificación o portada:** Es la cara exterior del Manual, que tiene como objetivo su identificación, debe contener logotipo oficial del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, nombre y siglas de la dependencia o entidad paraestatal a que se refiere, indicar el tipo de Manual, la denominación la unidad administrativa responsable de su elaboración, la cantidad de ejemplares impresos, liga de internet de su publicación, así como el lugar y fecha de elaboración.
- II. **Contenido:** Éste incluye la relación de los diversos apartados que conforman el documento, los temas y conceptos incluidos se enunciarán según la estructura orgánica de la dependencia o entidad paraestatal, para que en los casos que se requieran modificar o incluir no implique el análisis del documento general, sino, solo lo nuevo a modificar o a integrar dentro del Manual.

En éste, debe presentarse de manera sintetizada y ordenada los temas principales que componen el Manual, debiendo considerar cuando menos los siguientes elementos:

- a) Introducción;
  - b) El listado de la descripción de los procedimientos agrupados por unidad responsable;
  - c) Las disposiciones complementarias;
  - d) Dar una referencia numérica o alfabética a cada concepto o elemento que integra el Manual;
  - e) Colocar las referencias a la izquierda de los temas y conceptos incluidos; y
  - f) Enunciar cada capítulo con sus secciones, temas y números de página.
- III. **Introducción:** En este apartado, deberá explicar en forma clara y concisa los objetivos del Manual, así como la utilización del mismo, debiendo especificar cuándo se harán las revisiones; de igual modo deberá incluir un mensaje y autorización de la Persona Titular. Debe resaltar la importancia de contar con este tipo de Manual y debe describirse de manera general la metodología utilizada en el desarrollo del trabajo,



es decir, debe describir genéricamente el contenido del documento y una breve descripción o propósitos básicos que se pretenden alcanzar.

**IV. Descripción de los Procedimientos:** Cada uno de los procedimientos que se enlistan en el índice, deben ser descritos, conteniendo lo siguiente:

- a) **Identificación del Procedimiento:** Deberá indicar la denominación del procedimiento, la cual debe corresponder con la función o actividad que se describa, iniciando con el verbo que refleja la acción y el objeto. Asimismo, se indicará un código de identificación de la unidad responsable de su ejecución, el cual se integrará por el número de Ramo de la Dependencia o Entidad Paraestatal, el código de la unidad administrativa y número consecutivo del procedimiento.
- b) **Unidad responsable:** Indicar el nombre de la unidad administrativa responsable de su diseño y ejecución.
- c) **Versión:** Indicar la fecha de su elaboración a efecto de tener la referencia que es el procedimiento vigente.
- d) **Objetivo del procedimiento:** Deberá expresar claramente el resultado que se busca obtener al realizar las actividades u operaciones que integran el procedimiento e inicia con verbo en infinitivo; en éste se evitará el uso de palabras que puedan entenderse en dos o más sentidos y excluir adverbios de tiempo, lugar o modo que denoten imprecisiones.
- e) **Alcance del procedimiento:** Indicar a qué áreas o a quienes le es aplicable el procedimiento.
- f) **Glosario de términos aplicables al procedimiento:** Identificación y descripción de palabras o términos técnicos que permita la homologación de los mismos, a efecto de que cuando se lea el procedimiento, exista claridad y se comprendan los términos.
- g) **Políticas de operación aplicables al procedimiento:** Describirán los lineamientos específicos a los que se sujeta la realización de una actividad o procedimiento, orienten la realización de las actividades sin tener que consultar los niveles jerárquicos superiores y deben redactarse en afirmativo e iniciar con sujeto y verbo en futuro.
- h) **Descripción narrativa del procedimiento:** Es la explicación escrita, en forma lógica y secuencial, de cada una de las operaciones a realizar dentro de un procedimiento, expresa el orden en que se desempeña el trabajo y señala quienes son los responsables de su ejecución. Para su redacción y presentación deben considerarse lo siguiente:
  - i. Cada operación debe iniciar con un verbo de acción conjugado en tercera persona en tiempo presente;



- ii. La redacción de cada operación deberá ser clara, precisa y a su vez, debe indicar ¿Quién lo hace?, ¿Qué hace?, ¿Cómo lo hace? y ¿Para qué se realiza la actividad?;
  - iii. Todas las operaciones descritas deberán ser numeradas de manera secuencial; en el caso las decisiones a tomarse en las operaciones, éstas deben escribirse sin número, posteriormente la numeración continúa en las opciones derivadas de esa pregunta;
  - iv. Si se requiere la toma de decisiones derivada de las operaciones de revisión, verificación y análisis, se deberá señalar las diferentes alternativas o cursos que puede tomar un procedimiento;
  - v. Se debe indicar el origen de los documentos, su destino o trayectoria. El uso del término TURNA, será utilizado cuando envían documentos internamente y el de ENVÍA, se utilizará para los casos en que se manda la documentación fuera de la organización;
  - vi. Cuando en la descripción narrativa se mencione el nombre de un documento, la primera letra del nombre deberá ir en mayúscula y en caso de que tenga clave, ésta se colocará entre paréntesis, asimismo, deberá remarcarse en letras negritas el nombre del documento;
  - vii. Si la operación implica utilizar formato(s), se anotará el nombre, se hará referencia a la trayectoria de su trámite y al número de copias, puede o no estar codificado, pero si es indispensable que indique la versión que aplique, a efecto de garantizar que el utilizado sea el correcto;
  - viii. La descripción del procedimiento señalará el número de operación; el responsable de su ejecución, en este caso se recomienda observar que el nivel de desagregación del responsable, deriva de la complejidad y particularidades del proceso, puede identificarse como unidad administrativa o puesto, según corresponda; así como la operación a desarrollar;  
y
  - ix. Al finalizar la descripción narrativa de los procedimientos es indispensable agregar la frase: Fin del procedimiento o en su caso, dando por concluido el procedimiento.
- i) **Diagrama de Flujo:** Es la representación gráfica de un procedimiento, el cual debe reflejar el desarrollo de las operaciones, debiendo indicar a los responsables de su ejecución: éstos pueden ser verticales, donde el flujo de la secuencia de las operaciones va de arriba hacia abajo; o en su caso, pueden ser horizontales, donde el flujo o la secuencia de las operaciones van de izquierda a derecha; debe tener un solo inicio y en función de las decisiones que se tomen en su desarrollo, puede tener uno o varios finales, por su claridad y las reglas de uso de las formas que se utilizan para su diagramación, se requiere que sea elaborado aplicando el estándar de diagramación de modelo y notación de procesos de negocio, o diagrama BPMN.



j) **Formatos Utilizados en el Procedimiento:** En el caso de que se indique la utilización de formatos, éstos deberán agregarse al procedimiento, adjunto a su instructivo de llenado. Formatos utilizados en el procedimiento, así como una breve explicación de su llenado en el caso del llenado técnico de campos: Deberá presentarse un ejemplar de cada uno de los formularios que se utilicen en las distintas operaciones del procedimiento.

V. **Disposiciones Complementarias:** Este apartado indicará la entrada en vigor del Manual, la periodicidad en su actualización, en su caso la abrogación de un manual publicado anteriormente y en aquellos aspectos que la Persona Titular de la dependencia o entidad paraestatal determine para la adecuada aplicación del Manual, indicándose la liga de internet donde estará publicado dicho documento.

Es importante y elemental que como parte fundamental de estas disposiciones complementarias, debe aparecer el o los nombres y cargos o puestos de quienes legalmente están facultados para expedir y validar estos instrumentos administrativos.

**DÉCIMO OCTAVO.** Los manuales de servicios al público, deberán integrarse con la información real y concisa acerca de los trámites y servicios que una dependencia o entidad paraestatal proporciona al público, así como la forma en que se desahogan; su contenido será el que se encuentre en el Portal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, identificado como Registro de Trámites y Servicios del Estado de Baja California, según lo estipula la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Baja California.

Éstos deberán contener los siguientes elementos:

- I. **Identificación o Portada:** Es la cara exterior del Manual, que tiene como objetivo su identificación debiendo contener el escudo oficial del Gobierno del Estado de Baja California; nombre de la dependencia o entidad paraestatal a que se refiere; siglas de la dependencia o entidad paraestatal, indicar el tipo de Manual, área responsable de su elaboración, cantidad de ejemplares impresos, liga de internet de su publicación, lugar y fecha de elaboración.
- II. **Contenido:** En este apartado se presenta de manera sintetizada y ordenada los temas principales que componen el Manual, sugiriéndose el siguiente orden: Introducción; listado de trámites y servicios; glosario; descripción de trámites y servicios; así como las disposiciones transitorias.
- III. **Introducción:** Explicará en forma clara y concisa los objetivos del manual, así como la utilización del mismo, debiendo especificar cuándo se harán las revisiones; de igual modo deberá incluir un mensaje y autorización de la Persona Titular.
- IV. **Cuerpo del Manual:** En este apartado se generará del reporteador del Portal de Registro Oficial de Trámites y Servicios, en su página de administración del RETYS por Ramos, en la cual se desarrollará la descripción de los servicios que proporcionan las diferentes áreas de atención de la dependencia o entidad paraestatal como parte central o sustancial de este Manual. Para su descripción se deberán considerar los elementos que para tal efecto sean definidos por la Coordinación de Gabinete a través de su Agencia Digital, como parte de las acciones de seguimiento a la mejora regulatoria.



- V. **Disposiciones Complementarias:** Este apartado se integra con un conjunto de disposiciones que tienen la particularidad de indicar la entrada en vigor del manual, la periodicidad en su actualización, en su caso la abrogación de un Manual publicado anteriormente y aquellos aspectos que la Persona Titular de la dependencia o entidad paraestatal determine para la adecuada aplicación del Manual. Asimismo, debe indicarse el nombre, cargo o puesto de quien está legalmente facultado para expedir y validar dicho instrumento administrativos, así como la liga de internet en donde estará publicado dicho documento.

### SECCIÓN III DE SU APLICACIÓN Y OBSERVANCIA

**DÉCIMO NOVENO.** Cuando exista duda en cuanto a la interpretación de los presentes Lineamientos por parte de alguna de las instancias a las que corresponda aplicarlo, deberán acudir ante las Dependencias Normativas, según el ámbito de su competencia, para su debida interpretación.

**VIGÉSIMO.** La Secretaría de la Honestidad y Función Pública vigilará el cumplimiento de la obligación legal de mantener permanentemente actualizados los instrumentos administrativos, y en su caso, aplicará lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Los proyectos de manuales administrativos que se encuentren en trámite se desahogarán, en lo conducente, por lo previsto en los presentes Lineamientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; y con fundamento en el Artículo 11 fracciones XIV y LXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

  
MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA  
SECRETARIO DE HACIENDA 



**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**  
**RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS**

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE B. C.  
 INDIVI

RAMO: 52

CONCEPTO			PRESUPUESTO 2023
CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACION	
11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
	11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	46,095,510
<b>11000 Total</b>			<b>46,095,510</b>
12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,181,700
	12301	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	60,000
<b>12000 Total</b>			<b>1,241,700</b>
13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
	13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	846,974
	13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	760,000
	13202	PRIMA VACACIONAL	6,786,958
	13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	15,674,493
	13401	COMPENSACIONES	15,572,862
	13701	PARTICIPACIONES A NOTIFICADORES Y EJECUTORES	8,418
<b>13000 Total</b>			<b>39,649,705</b>
14000		SEGURIDAD SOCIAL	
	14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	10,071,183
	14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	8,590,737
	14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	859,230
	14401	SEGURO DE VIDA	5,772,800
<b>14000 Total</b>			<b>25,293,950</b>
15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
	15401	CANASTA BASICA	8,123,401
	15402	BONO DE TRANSPORTE	4,141,149
	15403	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	16,925,014
	15404	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	5,019,290
	15405	BONO POR BUENA DISPOSICION	1,960,251
	15406	FOMENTO EDUCATIVO	3,646,500
	15412	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,500,677
<b>15000 Total</b>			<b>41,316,282</b>
17000		PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
	17103	ESTIMULOS AL PERSONAL	362,692
<b>17000 Total</b>			<b>362,692</b>
<b>TOTAL CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>153,959,839</b>



**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**  
**RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS**  
 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE B. C.  
 INDIVI

RAMO: 52

CONCEPTO			PRESUPUESTO 2023
CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACION	
<b>21000</b>		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	680,044
	21102	OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	8,100
	20103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	70,000
	21401	MATERIALES, UTILES Y EQ.MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFO	102,900
	21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	10,400
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	73,000
<b>21000 Total</b>			<b>944,444</b>
<b>22000</b>		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
	22104	ALIMENTACION DE PERSONAL	7,000
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	73,045
	22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	31,800
<b>22000 Total</b>			<b>111,845</b>
<b>24000</b>		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
	24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	3,200
	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	8,500
	24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	15,000
	24601	MATERIAL ELECTRICO	5,980
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	51,180
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARAC	25,800
<b>24000 Total</b>			<b>109,660</b>
<b>25000</b>		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	11,000
<b>25000 Total</b>			<b>11,000</b>
<b>26000</b>		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	26101	COMBUSTIBLES	1,952,214
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	40,440
<b>26000 Total</b>			<b>1,992,654</b>
<b>27000</b>		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	200,000
	27201	ROPA DE PROTECCION PERSONAL	13,000
<b>27000 Total</b>			<b>213,000</b>
<b>29000</b>		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	32,600
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	28,300
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y T	91,700
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	506,000
	29806	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQ. GENERACION ELECTRICA	6,000
	29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	44,000
<b>29000 Total</b>			<b>708,600</b>
<b>TOTAL CAPITULO 20000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>4,091,203</b>



**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**  
**RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS**  
 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE B. C.  
 INDIVI

RAMO: 52

<b>CONCEPTO</b>			<b>PRESUPUESTO 2023</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>PARTIDA ESPECIFICA</b>	<b>DENOMINACION</b>	
<b>31000</b>		<b>SERVICIOS BASICOS</b>	
	<b>31101</b>	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	2,367,400
	<b>31301</b>	SERVICIO DE AGUA POTABLE	321,900
	<b>31401</b>	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	470,000
	<b>31701</b>	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE	528,000
	<b>31801</b>	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	22,090
<b>31000 Total</b>			<b>3,709,390</b>
<b>32000</b>		<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	
	<b>32201</b>	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	291,840
	<b>32301</b>	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUC	483,000
	<b>32501</b>	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,000
	<b>32701</b>	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	120,000
	<b>32901</b>	OTROS ARRENDAMIENTOS	236,000
<b>32000 Total</b>			<b>1,142,840</b>
<b>33000</b>		<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	
	<b>33101</b>	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA , ECONO	835,600
	<b>33103</b>	GASTOS POR DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGALES	94,500
	<b>33302</b>	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACI	20,000
	<b>33401</b>	SERVICIOS DE CAPACITACION	20,000
	<b>33601</b>	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	13,950
	<b>33602</b>	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	647,920
	<b>33604</b>	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	82,000
	<b>33801</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	1,220,808
	<b>33904</b>	DESLINDES NO RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE OBRAS	300,000
<b>33000 Total</b>			<b>3,234,778</b>
<b>34000</b>		<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	
	<b>34101</b>	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	480,000
	<b>34102</b>	AVALUOS NO RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE OBRAS	496,930
	<b>34302</b>	SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	894,300
	<b>34501</b>	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1,239,378
<b>34000 Total</b>			<b>3,110,608</b>



**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**  
**RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS**  
 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE B. C.  
 INDIVI

RAMO: 52

CONCEPTO			PRESUPUESTO 2023
CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACION	
<b>35000</b>		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
	35101	CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	677,500
	35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y E	63,400
	35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓM	58,500
	35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	892,000
	35704	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE A	143,000
	35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPO	120,900
	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	1,088,132
	35804	SERVICIOS DE RECOLECCION Y MANEJO DE DESECHOS	59,640
	35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	44,000
<b>35000 Total</b>			<b>3,147,072</b>
<b>36000</b>		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
	36101	SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL	330,000
	36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE	70,000
<b>36000 Total</b>			<b>400,000</b>
<b>37000</b>		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
	37101	PASAJES AEREOS	70,000
	37201	PASAJES TERRESTRES	57,880
	37501	VIATICOS EN EL PAIS	331,300
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS	327,000
	37902	PEAJES	307,690
<b>37000 Total</b>			<b>1,093,870</b>
<b>38000</b>		SERVICIOS OFICIALES	
	38501	REUNIONES DE TRABAJO	9,000
<b>38000 Total</b>			<b>9,000</b>
<b>39000</b>		OTROS SERVICIOS GENERALES	
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	966,900
	39401	SETENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	50,000
<b>39000 Total</b>			<b>1,016,900</b>
<b>TOTAL CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES</b>			<b>16,864,458</b>



**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**  
**RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS**  
 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE B. C.  
 INDIVI

RAMO: 52

CONCEPTO			PRESUPUESTO 2023
CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACION	
<b>44100</b>		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
	<b>44103</b>	OTRAS AYUDAS	1,000,000
<b>44100 Total</b>			<b>1,000,000</b>
<b>TOTAL CAPITULO 44000 TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>1,000,000</b>
<b>51000</b>		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
	<b>51101</b>	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	72,500
	<b>51501</b>	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	675,000
	<b>51901</b>	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	105,000
<b>51000 Total</b>			<b>852,500</b>
<b>54000</b>		VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
	<b>54101</b>	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	800,000
<b>54000 Total</b>			<b>800,000</b>
<b>56000</b>		MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTA	
	<b>56301</b>	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	293,000
	<b>56401</b>	MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	145,000
	<b>56501</b>	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	379,000
<b>59000 Total</b>			<b>817,000</b>
<b>59000</b>		ACTIVOS INTANGIBLES	
	<b>59101</b>	SOFTWARE	100,000
<b>59000 Total</b>			<b>100,000</b>
<b>TOTAL CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>2,569,500</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>178,485,000</b>

**MTRO. GREGORIO SAÚL OSNAYA LÓPEZ**  
 DIRECTOR GENERAL



**J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN VI y 36 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, XIII y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 6 Y 7 FRACCIONES I, II, III XV, Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que el artículo 36 fracciones I, II, III, IV, V, VII, XIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, establece que la Secretaría de Bienestar, es la dependencia encargada de planear, coordinar, ejecutar políticas públicas, estrategias y acciones que fortalezcan e impulsen el bienestar, el desarrollo y la cohesión social de la población del Estado, así como impulsar la creación de programas, organismos y fondos necesarios para el combate efectivo a la pobreza en apego a la política nacional y estatal, teniendo para tales efectos atribuciones y obligaciones para formular, coordinar, evaluar y ejecutar la política estatal de bienestar y prosperidad social para el combate efectivo a la pobreza y atención a los sectores sociales más desprotegidos, mediante programas de desarrollo y bienestar en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura, deporte y desarrollo humano con base en la legislación federal y estatal; establecer las bases y criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para la creación e implementación de programas o acciones de bienestar social que fomenten un mejor nivel de vida; y contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida y nutrición de las familias y de la infancia, que habitan prioritariamente en zonas marginadas y desprotegidas.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo en lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 fracciones I, II y III, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, que con el propósito de asegurar la transparencia, la equidad y la eficacia de los programas sociales, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, instrumentará mecanismos de coordinación para la integración de un padrón de beneficiarios de los programas sociales que les correspondan; El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Bienestar podrá coordinarse con las autoridades federales que ejecuten programas de Bienestar Social en el territorio del Estado, a efecto de integrar la información de sus programas al padrón; que para la administración y actualización del padrón de beneficiarios, la Secretaría de Bienestar, realizará las acciones de emitir a más tardar el 30 de noviembre de cada año, las reglas de operación para la integración y actualización; depurar y actualizar trimestralmente, así como publicarlo en términos de lo que disponga la Ley de Transparencia, solicitar a las dependencias y organismos de la administración pública estatal, dentro de los cinco días previos al término de cada trimestre, el padrón de beneficiarios de los programas de bienestar social que aplican en la Entidad, en medio impreso y magnético.



**TERCERO.** Que de acuerdo al artículo 70, fracción XV, inciso q) y 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 81 fracción XV, inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se contempla que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en sus respectivos medios electrónicos, de acuerdo con las facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas, documentos y políticas, así como la información de los programas, subsidios, estímulos y apoyos, en que se deberá informar al respecto de los programas de transferencia de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que deberá contener el padrón de beneficiario, entre otros.

**CUARTO.** Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Bienestar, se dio a la tarea de crear las Reglas de Operación para la Administración y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios de Programas de Bienestar Social del Estado de Baja California, padrón que será administrado y operado por los servidores públicos de la entidad responsables del Bienestar Social, a efecto de consolidar en una base de datos, la información que identifique de manera confiable a los beneficiarios de los diferentes Programas de Bienestar Social del Estado, mediante un modelo de datos que determinen los elementos comunes entre ellos para lograr de manera más acertada la toma de decisiones, estadísticas o cualquier otra consulta que pueda influir para el desarrollo del Estado. Con esta herramienta que integra los padrones de los programas de Bienestar Social, se hace accesible la identificación de beneficiarios por cobertura geográfica y por esquemas distributivos, así como el año en que las personas fungen como beneficiarios y su permanencia en los programas, entre otros aspectos importantes.

Por los anteriores considerandos, y en ejercicio de las atribuciones que se me confieren en las disposiciones jurídicas aplicables, y con el objetivo de ejecutar y dar cumplimiento a la administración y actualización del "Padrón Único de Beneficiarios" de los Programas de Bienestar Social del Estado de Baja California, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL "PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS" DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO 2023, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**ÚNICO:** Se remiten las reglas de Operación para la Administración y Actualización del "Padrón Único De Beneficiarios" de los Programas de Bienestar Social del Estado de Baja California para el Ejercicio 2023.

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL "PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS" DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO 2023.**



## 1. JUSTIFICACIÓN

Contar con un “padrón único de beneficiarios” ayudará a disminuir errores como la exclusión e inclusión de beneficiarios; permitirá aportar la información socioeconómica que permita realizar diagnósticos sobre las carencias de la población y sus condiciones de vida, así como el correcto control de entregas y corresponsabilidades de los Programas de Bienestar Social. Esto dará como resultado un mejor seguimiento en las metas, precisión en los criterios de elegibilidad de las reglas de operación y servirá de apoyo para estandarizar la información, precisión en los criterios de elegibilidad de las reglas de operación, brindará información que propicie evaluaciones de impacto para el estado, lo cual nos apoyará en la generación de economías de escala al reducir costos, permitirá estandarizar la información, identificar anomalías en la distribución como duplicidades o entregas de programas excluyentes, brindar información sobre la población atendida y potencial, y ayudar a crear un sistema integral de protección social, entre otros aspectos de manera importante.

En este sentido, es necesario establecer los criterios que permitan contar con un Padrón Único de Beneficiarios de Programas de Bienestar Social, para facilitar la integración y actualización de la información de los beneficiarios de manera homogénea; para cumplir tanto con el marco jurídico que sustenta la integración y publicación del padrón, como para tener elementos de diagnóstico de las condiciones de vida de los beneficiarios; y, para analizar los mecanismos de atención y superación de los rezagos sociales.

## 2. MARCO JURÍDICO

- **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**
- **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California**
- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**
- **Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar**

## 3. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Actor Social:** Asociación Civil sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica plena, integrada por personas físicas en cumplimiento de diversos fines determinados.

**Actor Social Beneficiario:** Al Actor Social que recibe apoyos o recursos de los Programas de Bienestar Social y hace uso de ellos.



**Área de Atención Social:** Es la unidad que se refiere a un lugar delimitado geográficamente que pueda ser sujeta a la aplicación de los Programas de Bienestar Social.

**Beneficiario:** Personas, Actores Sociales o Poblaciones en áreas de atención social, que cumplieron con la normatividad correspondiente de cada Programa de Bienestar Social y recibieron un apoyo en especie, servicio o económico.

**Beneficio:** Al subsidio o apoyo que se entrega a través de los Programas de Bienestar Social.

**Calendario:** Al documento mediante el cual el Responsable se compromete al envío del Padrón en una fecha determinada con Puntualidad y Oportunidad a la Dirección de Planeación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría.

**Calidad de la Información:** Hace referencia a que la la información contenida en los padrones recibidos, se apegan a la estructura, criterios y términos, establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**CURP:** A la Clave Única de Registro de Población.

**DPEPS:** A la Dirección de Planeación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría.

**Difusión:** Es la facultad que tiene la DPEPS para dar a conocer al público en general la información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios.

**Enlace Operativo:** Al servidor público designado por la UAR ante la DPEPS, para enviar o transferir la información de los padrones para su integración al Padrón Único de Beneficiarios.

**Inalterabilidad:** La obligación de la Secretaría de no alterar o modificar la información de los Padrones, así como garantizar su integridad.

**Integración:** A la actividad y/o proceso que realiza la DPEPS para incluir los Registros de los Beneficiarios al Padrón Único de Beneficiarios, respetando la Autenticidad e Inalterabilidad de los Padrones recibidos.

**Padrón:** La relación oficial de Beneficiarios de los Programas de Bienestar Social en el Estado de Baja California.

**Población:** Al grupo de personas que habitan en una determinada área, zona geográfica o comunidad.

**Programas de Bienestar Social:** A los programas presupuestarios que a través de la entrega de apoyos subsidiarios económicos o en especie atiende alguna de las carencias sociales que incide en la situación de vulnerabilidad de la población y atienda alguno de los ámbitos del bienestar social, que promueva la equidad de género y la no discriminación de los individuos, y que impulse el desarrollo económico de las comunidades.

**PUB:** Al Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Bienestar Social del Estado de Baja California.



**Puntualidad:** A la entrega en tiempo y forma del Padrón por parte del Enlace Operativo a la DPEPS conforme al Calendario definido por la DPEPS.

**ROP:** A las Reglas de Operación del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Bienestar Social del Estado de Baja California

**Responsable:** Al servidor público de la UAR que funge como responsable de la información del Padrón de un Programa de Bienestar Social y que asegura la Autenticidad, Veracidad, Calidad, y Oportunidad en el envío o transferencia de su Padrón y que tiene al menos el nivel homólogo a un Director o el nivel inmediato inferior al Coordinador Ejecutivo.

**Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California.

**Seguridad:** A los mecanismos utilizados por los Responsables y la DPEPS para proteger la información contenida dentro de los Padrones.

**Sistema Estatal de Asistencia Social:** Dependencias y entidades que ejecuten y/o administren Programas de Bienestar Social en el Estado de Baja California donde se dé un Beneficio en especie, señalados en el artículo 7 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.

**UAR:** A la Unidad Administrativa o área responsable del Programa de Bienestar Social, encargada de la operación de este. Entre estas, se encuentran los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal que integran, actualizan y mantienen Padrones.

#### 4. OBJETIVO GENERAL

Establecer las reglas generales que deben existir en el Padrón Único de Beneficiarios para el Estado, donde se determinan los principales atributos que contendrá la estructura de sus datos y la característica de cada uno de ellos para el manejo de la información y que esto nos permita identificar a cada beneficiario de los Programas de Bienestar Social en el Estado, para cumplir con los siguientes objetivos específicos.

#### 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Conocer características sociodemográficas de los beneficiarios;
- II. Dotar de información para el seguimiento y evaluación de los Programas de Bienestar;
- III. Conocer la cobertura poblacional de los beneficiarios de los Programa de Bienestar Social del Estado de Baja California;
- IV. Constituir las reglas y criterios necesarios para la integración de la información de beneficiarios de los padrones de los Programas de Bienestar Social;
- V. Determinar la estructura del Modelo de Datos que se utilizarán para la estandarización de los padrones de beneficiarios para su integración al Padrón Único de Beneficiarios;



VI. Eficientizar el ejercicio del gasto social evitando la duplicidad de apoyos y la dispersión de los recursos, para ampliar el impacto social de los programas;

VII. Transparentar la operación de los Programas de Bienestar Social, la rendición de cuentas y la prevención de la discrecionalidad en el otorgamiento de los apoyos o servicios de los programas;

VIII. Determinar grupos de información que nos presenten condiciones para ejercer aún más eficazmente la toma de decisiones en las políticas para el bienestar social; y

IX. Establecer mecanismos y procesos de integración e intercambio de información con las dependencias e instituciones involucradas en los diferentes niveles de gobierno en el ámbito del bienestar social.

## **6. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación de las presentes Reglas de Operación es de observancia general para todas las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Baja California, que integran el Sistema Estatal de Asistencia Social, donde a solicitud de las mismas, se realicen convenios de colaboración para la integración de los Padrones.

## **7. VIGENCIA**

Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia en el periodo del ejercicio fiscal 2023.

## **8. INFORMACIÓN DE LOS PADRONES**

La Secretaría respetará la Inalterabilidad de los Padrones enviados o transferidos, y realizará la difusión de estos, considerando los criterios de la normatividad aplicable al uso de datos personales.

Los Responsables son los encargados de verificar la Autenticidad y Calidad de la información proporcionada dentro de sus Padrones a la DPEPS, y respetar la Actualización de la información acordada para que el envío o transferencia sea Puntual y Oportuna. El otorgamiento del Beneficio está sujeto al proceso de selección de acuerdo con las ROP o disposiciones específicas vigentes de cada Programa de Bienestar Social. La información contenida en el Padrón no valida, ni sustituye el cumplimiento normativo y operativo de cada Programa de Bienestar Social.

Para verificar la Seguridad de la información de los Padrones enviados o transferidos a la DPEPS, los responsables deberán vigilar el cumplimiento en materia de datos personales y asegurarse que el traslado de información hacia la DPEPS no ponga en riesgo la Autenticidad de esta.



Los Responsables, en su caso, deberán de justificar ante la DPEPS aquellas variables que no pueda incorporar en sus Padrones y que son especificadas en las presentes Reglas de Operación indicando las razones por las cuales no proporcionan la información y, en su caso, las acciones a realizar para evitar la ausencia de datos en períodos sucesivos.

## **9. RESPONSABLES DE LOS PADRONES**

Las UAR deberán designar a un Responsable y un Enlace Operativo ante la DPEPS a través del formato de solicitud de alta, baja o cambio que se encuentra en el Anexo 1. de las presentes Reglas de Operación.

Cualquier modificación sobre la designación se deberá informar dentro de los 20 días hábiles siguientes de ocurrida la modificación, o antes del envío del siguiente Padrón en cuestión, lo que ocurra primero. Los servidores públicos designados como Responsable y Enlace Operativo seguirán fungiendo, con los fines y responsabilidades mencionadas en las presentes Reglas de Operación, hasta que se presente la notificación respectiva.

Los Responsables deberán de concentrar y verificar la información de sus Padrones, la que proviene de oficinas y puntos de operación de los Programas de Bienestar Social de los cuales son responsables.

Los Responsables deberán de verificar la Autenticidad y Calidad de la información enviada o transferida para ser Integrada, cumpliendo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los Responsables deberán mantener actualizados los catálogos administrados por la DPEPS relacionados a las presentes Reglas de Operación, lo cual se podrá realizar en cualquier momento previo a la entrega de su Padrón. Para lo anterior, los Responsables deberán solicitar la Actualización, modificación o inclusión de datos en los catálogos.

## **10. INFORMACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL PUB**

El PUB está integrado por tres tipos de Beneficiarios:

- Personas;
- Actores Sociales; y
- Poblaciones en Áreas de Atención Social.

Los Padrones se integran al PUB de acuerdo con el tipo de Beneficiario de cada Programa de Bienestar Social, por lo cual se presenta una estructura de datos específica para cada uno.

Antes de realizar la primera entrega de un Padrón para su Integración, los Responsables deberán definir el Calendario de sus Padrones a la DPEPS, especificando la semana de entrega en la que el Enlace Operativo enviará o transferirá el Padrón, así como el periodo comprendido, mismos que servirán para definir la Actualización del Padrón.



Las UAR podrán solicitar a la DPEPS capacitación y asistencia técnica para la Integración de sus padrones conforme a estas Reglas de Operación.

## **11. ESTRUCTURA DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS**

La estructura de datos se entiende como el orden y las características del contenido de las columnas que deben de presentar cada Padrón, lo que permite homologar la información para su Integración, cada Padrón, según el tipo de Beneficiario, varía en sus detalles, sin embargo, todos deben contener información que identifica a quién, qué, cómo, cuándo y dónde se otorgaron los Beneficios por parte de cada uno de los Programas de Bienestar Social. Estos datos deberán ser reportados por los Enlaces Operativos, previa validación de los Responsables, a la DPEPS.

La estructura que conforma el Padrón Único de Beneficiarios se especifica según el tipo de beneficiario en el Anexo 3.

## **12. INTEGRACIÓN DEL PUB**

El PUB se integra a partir de la designación del Responsable y Enlace Operativo de las UAR que reportarán información, Calendarios, el envío o transferencia de Padrones, su carga a las bases de datos, la Integración y la Difusión de la información.

## **13. INTEGRACIÓN DE PADRÓN POR PRIMERA VEZ**

Para integrar un Padrón por primera vez, las UAR deberán designar previamente a los servidores públicos que fungirán como Responsable y Enlace Operativo del Padrón del Programa de Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación número 9, mediante la solicitud que se encuentra en el Anexo 1.

## **14. CALENDARIOS**

Cada Responsable deberá planear y proponer el Calendario de los Padrones a la DPEPS, con base en la operación del Programa de Bienestar Social al que corresponda el Padrón que se integrará. Dentro de la información de los Calendarios se deberá considerar:

- La semana compromiso de entrega y periodicidad con la que el Enlace Operativo enviará el Padrón. En caso de que se consideren actualizaciones con fechas diferentes para un mismo Programa de Bienestar Social, se deberá definir una semana para cada Padrón.
- El periodo (de mes “x” al mes “y” del año “z”) en el que se encuentra comprendido dicho Padrón.
- La necesidad de cumplir con la Oportunidad en la información de los Padrones, es decir, considerar los tiempos requeridos para que la información de las entregas de apoyos se refleje en la base de datos respectiva, tomando en cuenta las razones



operativas o administrativas necesarias, así como el proceso de envío o transferencia de información a la DPEPS.

La propuesta de Calendario deberá ser remitida mediante el “Formato de Calendario de Envío de Padrones” que forma parte del Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación, antes de enviar o transferir el primer Padrón se Integrará. En caso de existir algún cambio o baja en las fechas mencionadas, el Responsable deberá solicitar la Actualización del Calendario en el que se exponga el motivo o la razón de la modificación.

La Actualización del Padrón no podrá ser mayor a un trimestre. En el caso de que, en un trimestre determinado, el Programa de Bienestar Social no haya reunido información para conjuntar su Padrón o no haya entregado apoyos, se dará aviso vía oficio a la DPEPS.

### 15. ENTREGA DE CALENDARIOS PARA PRIMERA INTEGRACIÓN

El procedimiento para la entrega de la primera Integración, se llevará a cabo conforme al procedimiento siguiente:

Paso	Responsable	Descripción	Documento de trabajo o apoyo
1		Inicio	
2	UAR	Analiza la Oportunidad para la entrega del Padrón, identificando la semana de compromiso de entrega y periodo de los Padrones que se Integrarán.	
3	UAR	Requisita el “Formato de Calendario de Envío de Padrones” con las semanas de entrega y periodo comprometido de los Padrones que se Integrarán.	“Formato de Calendario de Envío de Padrones” (Anexo 2)
4	UAR	Envía el “Formato de Calendario de Envío de Padrones” a la DPEPS	Oficio
5	DPEPS	Revisa la solicitud. Si está completa continúa con el paso 6, de lo contrario solicita a la UAR que complete la información y repite paso 3.	Correo electrónico institucional
6	DPEPS	Realiza el alta del Calendario	Registro de Calendarios
7	DPEPS	Notifica el alta del Calendario	Oficio y correo electrónico institucional.
8		Fin	

### 16. MODIFICACIÓN O BAJA DEL CALENDARIO

El procedimiento para la modificación o baja de los Calendarios, se realizará conforme al procedimiento siguiente:

Paso	Responsable	Descripción	Documento de trabajo o apoyo
------	-------------	-------------	------------------------------



1		Inicio	
2	UAR	Identifica las semanas de baja o cambio del compromiso de entrega y periodo de los Padrones que se Integrarán.	
3	UAR	Requisita el "Formato de Calendario de Envío de Padrones" con las semanas de entrega y periodo comprometido de los Padrones que su Integración	"Formato de Calendario de Envío de Padrones" (Anexo 2)
4	UAR	Envía el "Formato de Calendario de Envío de Padrones" a la DPEPS	Oficio
5	DPEPS	Revisa la solicitud. Si está completa continúa con el paso 6, de lo contrario solicita a la UAR que complete la información y repite paso 3.	Correo electrónico institucional
6	DPEPS	Realiza el alta del Calendario	Registro de Calendarios
7	DPEPS	Notifica el alta del Calendario	Oficio y correo electrónico institucional.
8		Fin	

## 17. CATÁLOGOS

Con la finalidad de dar mantenimiento y Actualización a los catálogos implementados en el proceso de Integración, el Responsable deberá de solicitar a la DPEPS el alta, modificación o baja de elementos en los catálogos, de acuerdo a lo siguiente:

Paso	Responsable	Descripción	Documento de trabajo o apoyo
1		Inicio	
2	UAR	Identifica los valores del (los) catálogos(s) para dar de alta, baja o cambio y cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación 7 de la presente.	
3	UAR	Solicita a la DPEPS el alta, baja o cambio en un catálogo específico, complementando la solicitud con los datos necesarios para realizar el movimiento.	Oficio
4	DPEPS	Revisa y dictamina la solicitud y ejecuta, en su caso, el procedimiento para el alta, baja o cambio en catálogos.	
5	DPEPS	Envía la respuesta a la solicitud realizada. En caso de ser negativa, se integra el Dictamen a esta respuesta.	
6	UAR	Recibe respuesta a su solicitud. En caso de dudas, se comunica con la DPEPS para solventarlas.	Registro de Calendarios
7		Fin	



La información de los catálogos se proporcionará por la DPEPS vía correo electrónico institucional.

## **18. ENVÍO DE PADRONES**

El Enlace Operativo enviará o transferirá a la DPEPS, en un solo archivo, el concentrado de información por cada uno de los Padrones con todos aquellos Beneficiarios que recibieron algún apoyo.

De las estructuras de datos mencionadas en la Regla de Operación 11, es indispensable identificar a quién, qué, cómo, cuándo y dónde se otorgaron los Beneficios por parte de cada uno de los Programas de Bienestar Social.

## **19. ESPECIFICACIONES PARA EL ENVÍO O TRANSFERENCIA DE PADRONES**

El Enlace Operativo enviará o transferirá el (los) archivo(s) a la DPEPS, atendiendo las siguientes especificaciones:

- Cada archivo incluirá la información relativa a un solo Padrón y de un específico periodo. No se deberá incluir un archivo adicional para etiquetar o describir el contenido del envío. Es necesario apegarse a los criterios de seguridad establecidos en la Regla de Operación 23..

## **20. INTEGRACIÓN DE PADRONES**

En cuanto la DPEPS reciba un Padrón, evaluará la información que se envía o transfiere para integrarse, de acuerdo con lo siguiente:

- Validará que la estructura de la información y los Registros respeten la estructura presentada en el numeral 11 de estas Reglas de Operación, de acuerdo con el tipo de Beneficiario que envíe o transfiera el Enlace Operativo.
- Los Registros que no cumplan con la estructura serán catalogados como erróneos y no se considerarán para su Integración. El resultado de este primer análisis será notificado al Responsable para que el Enlace Operativo proporcione de nuevo el Padrón a fin de solventar los errores de estructura observados o, en su caso, ratifique el total de Registros válidos.
- El Enlace Operativo contará de 3 días hábiles para reenviar o transferir el Padrón corregido, a partir de la notificación vía correo electrónico por parte de la DPEPS. El tiempo señalado aplica únicamente para el procesamiento de la UAR y no contempla el tiempo de análisis o procesos por parte de la DPEPS.

Analizará que el contenido de los campos se encuentre conforme a lo especificado en las presentes Reglas de Operación. En caso de que exista alguna discrepancia se considerará el Registro como inválido.

Para que un Padrón sea Integrado deberá contener como mínimo el 80% de los Registros acordes con los criterios sobre la información de los padrones definidos en las presentes



Reglas de Operación, en cuyo caso se Integrarán únicamente aquellos Registros que los cumplan, y la DPEPS solicitará la corrección o justificación por oficio de los Registros identificados como inválidos. En el caso en que menos del 80% de los Registros sean adecuados, se devolverá todo el Padrón para su reproceso.

El Enlace Operativo contará con 7 días hábiles a partir de la notificación de la DPEPS para enviar o transferir el Padrón sin errores. El plazo señalado aplica únicamente para el procesamiento de la UAR y no contempla el tiempo de análisis o procesos por parte de la DPEPS.

Al término de los 7 días hábiles, el Padrón se considerará definitivo para el proceso de Difusión definido en las presentes Reglas de Operación.

El Responsable podrá solicitar a la DPEPS un reproceso de su Padrón Integrado durante el primer trimestre posterior al cierre fiscal de su operación, siempre y cuando exista una justificación para ello.

## 21. PUNTUALIDAD DE LOS PADRONES

El Enlace Operativo deberá enviar o transferir con Puntualidad los Padrones. En caso de que la DPEPS no reciba el Padrón correspondiente, notificará al Responsable dicha situación, informando también al Órgano Interno de Control u homólogo correspondiente.

Paso	Responsable	Descripción	Documento de trabajo o apoyo
1		Inicio	
2	UAR	Enlace Operativo envía el Padrón a la DPEPS	Oficio y correo electrónico institucional
3	DPEPS	Revisa que el Padrón cumpla con la estructura establecida en los presentes Reglas de Operación y notifica el resultado de la validación. Si el Padrón cumple, continúa con el paso 4, de lo contrario se repite el paso 2, durante un plazo de 3 días hábiles, para solventar los errores de la estructura de datos.	Correo electrónico institucional
4	DPEPS	Analiza que el contenido de los campos sea conforme a lo especificado en las presentes Reglas de Operación.	
5	DPEPS	Si el 100% de los campos cumple en su contenido conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, continua con el paso 8.	



		Si cumple con 80% o un porcentaje mayor (y menor al 100%) en el contenido de los campos, continua con el paso 7.  Si cumple con menos del 80% en el contenido de los campos, continúa con el paso 6.	
6	DPEPS	Devuelve el Padrón a la UAR para que lo sustituya o justifique la falta de información en los campos requeridos de acuerdo con las presentes Reglas de Operación. Continúa con el paso 9.	Oficio
7	DPEPS	Devuelve a la UAR, aquellos Registros que no cumplieron, para su corrección y/o justificación. Continúa con el paso 9.	Oficio y correo electrónico institucional
8	DPEPS	Se informa a la UAR la carga del 100% de sus Registros. Continúa con el paso 12.	Oficio y correo electrónico institucional
9	UAR	Corrige y/o justifica la información con errores y reenvía el Padrón a la DPEPS El proceso lo podrá realizar en un plazo de 7 días hábiles a partir de haber recibido la notificación de los pasos 6 ó 7, según aplique.	Oficio y correo electrónico institucional
10	DPEPS	Revisa la información y carga los Registros adecuados. Todos aquellos Registros con errores son devueltos a la UAR y no se contemplarán para la Integración de ese periodo para ese Padrón en particular.	
11	DPEPS	Envía a la UAR el estatus final de la carga del Padrón.	Oficio y correo electrónico institucional
12		Fin	

## 22. ANÁLISIS DE PADRONES

La DPEPS realizará análisis de los Padrones Integrados al PUB una vez al año.

Los resultados de los análisis se enviarán al Responsable, con la finalidad de que estos sirvan de apoyo para aprovechar posibles áreas de mejora en los Programas de Bienestar Social. El Responsable deberá responder, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, con las acciones a realizar derivadas de los resultados de los análisis.

## 23. PROTECCIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES



Los envíos o transferencias de información entre las UAR y la DPEPS en materia de Datos Personales se deberán dar conforme a las políticas y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

Por seguridad de la información de los Padrones Integrados, la DPEPS y las UAR realizarán los siguientes procesos en la Integración:

- Encriptar o colocar contraseña en los archivos con los que se realice la transferencia de información de datos personales entre la DPEPS y las UAR.
- La información estará disponible para el intercambio de información, confrontas y análisis estadístico dentro del PUB sólo por 5 años consecutivos a partir de la fecha de Integración del respectivo Padrón.

#### **24. ACUERDOS Y CONVENIOS**

La Secretaría podrá celebrar acuerdos y convenios de colaboración interinstitucional con las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal a fin de impulsar el Padrón Único de Beneficiarios.

#### **25. TRANSPARENCIA**

La Secretaría de Bienestar, deberá cumplir las obligaciones de acceso a la información y transparencia para la difusión de los términos de operación y resultados del Padrón Único de Beneficiarios, en apego a las presentes Reglas de Operación y a la normatividad vigente en la materia, lo anterior en cumplimiento al Art. 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

#### **26. QUEJAS Y DENUNCIAS**

En los casos donde sea detectado o denunciado que algún servidor público realice acciones de proselitismo político o de promoción de algún partido político o contraviniendo las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que se proceda conforme a derecho.

Todos los trámites para la obtención de los apoyos que se ofrecen a través de los programas de asistencia social gratuitos. Todo aquel servidor público que sea sorprendido o denunciado por recibir alguna contraprestación para la realización del trámite de obtención de los apoyos, estará sujeto a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como las leyes aplicables en los casos de personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

La ciudadanía en general tiene derecho a presentar quejas o denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que se produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos, así como presentar sugerencias, solicitudes e inconformidades ante las instancias correspondientes que participan en la operación, lo anterior por cualquiera de los canales de comunicación descritos a continuación:



**POR ESCRITO:**

Mediante escrito libre, en el cual proporciones preferentemente la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, estado, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la queja o denuncia y el área a la que pertenece. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, solicitudes e inconformidades en las Delegaciones y oficinas de la Secretaría de los municipios de Baja California o en los buzones instalados para este propósito, todo lo cual será canalizado a la autoridad competente para que se proceda conforme el artículo 92 apartado B fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

**POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:**

Los beneficiarios podrán presentar quejas y denuncias a través de la página web: <http://www.bajacalifornia.gob.mx/bienestarbc/>

**POR TELÉFONO:**

Los beneficiarios podrán presentar quejas y denuncias vía telefónica Mexicali (686) 5-58- 11-30, Tecate (665)1-03-75-00, Tijuana (664) 6-24-20-83, Playas de Rosarito (661) 6-14-97-41, Ensenada (646) 1-72-30-90, San Quintín (616) 1-65-21-35, en un horario de atención de lunes a viernes, de las 08:00 a las 17:00 horas.

La Secretaría tomará las medidas necesarias para proporcionar a los beneficiarios la atención oportuna y eficiente de la demanda ciudadana, la cual podrá consistir en solicitudes, consultas, reconocimientos e inconformidades vinculadas con la operación del Programa, así como quejas y denuncias contra los servidores públicos presentadas por los beneficiarios y la ciudadanía en general, con el fin de garantizar el respeto al derecho de petición y el acceso a la información, así como contribuir al mejoramiento de la operación de los Programas.

Para tal efecto puede utilizar los siguientes puntos de contacto:

**LÍNEA DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Secretaría de la Honestidad y la Función Pública  
Edificio del Ejecutivo, 4to Piso,  
Calzada Independencia #994, Centro Cívico.  
Mexicali, Baja California.  
Tel. 800 4-66-37-86  
Tel.686-5-55-49-20 Ext. 8204



Correo: [contraloriasocialbc@baja.gob.mx](mailto:contraloriasocialbc@baja.gob.mx)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2023 y estarán vigentes hasta su siguiente actualización, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de web de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Se abrogan las Reglas de Operación aplicables al presente programa emitidas con anterioridad.

**TERCERO.** Las situaciones no previstas en las Reglas de Operación del Padrón Único de Beneficiarios serán resueltas por la Secretaría de Bienestar del Estado, cuyo Titular determinará lo procedente.

Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 30 días de Diciembre de 2022.

-

---

**J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN**  
**SECRETARIO DE BIENESTAR**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**RÚBRICA**



**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023  
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**

IMPORTES EN PESOS

CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
<b>11000</b>		<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	
	<b>11301</b>	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	358,524,524
<b>11000 Total</b>			<b>358,524,524</b>
<b>12000</b>		<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	
	<b>12101</b>	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,000,004
	<b>12201</b>	SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL	3,330,629
	<b>12301</b>	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	650,004
<b>12000 Total</b>			<b>5,980,637</b>
<b>13000</b>		<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	
	<b>13101</b>	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	9,724,835
	<b>13102</b>	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	35,732,784
	<b>13201</b>	PRIMA DOMINICAL	3,669,060
	<b>13202</b>	PRIMA VACACIONAL	39,635,316
	<b>13203</b>	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	126,975,017
	<b>13301</b>	TIEMPO EXTRAORDINARIO	43,933,020
	<b>13401</b>	COMPENSACIONES	107,355,110
<b>13000 Total</b>			<b>367,025,142</b>
<b>14000</b>		<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	
	<b>14101</b>	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	159,887,950
	<b>14401</b>	SEGURO DE VIDA	38,567,604
<b>14000 Total</b>			<b>198,455,554</b>
<b>15000</b>		<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	
	<b>15201</b>	INDEMNIZACIONES	7,212,660
	<b>15301</b>	PENSIÓN HUMANITARIA	4,590,228
	<b>15302</b>	PENSIONES Y JUBILACIONES POR CONVENIO	826,092
	<b>15401</b>	CANASTA BÁSICA	78,251,360
	<b>15402</b>	BONO DE TRANSPORTE	37,889,186
	<b>15403</b>	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	162,786,186
	<b>15404</b>	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	42,646,170
	<b>15405</b>	BONO POR BUENA DISPOSICIÓN	15,504,023
	<b>15406</b>	FOMENTO EDUCATIVO	28,931,731
	<b>15407</b>	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	3,500,000
	<b>15412</b>	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	9,090,243
	<b>15501</b>	INSCRIPCIÓN EN CURSOS PARA EL PERSONAL	650,004
<b>15000 Total</b>			<b>391,877,883</b>
<b>17000</b>		<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	
	<b>17101</b>	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD	4,000,000
<b>17000 Total</b>			<b>4,000,000</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>1,325,863,739</b>
<b>21000</b>		<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
	<b>21101</b>	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	4,314,500
	<b>21102</b>	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	49,615
	<b>21103</b>	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	824,820
	<b>21201</b>	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	10,103
	<b>21401</b>	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TECN DE INF Y COMUNICACIONES	356,590
	<b>21501</b>	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	2,769,726
	<b>21601</b>	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,702,000
	<b>21801</b>	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACIÓN	48,000
<b>21000 Total</b>			<b>10,075,354</b>



<b>22000</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>		
	22104	ALIMENTACIÓN DE PERSONAL	356,840
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	907,200
	22106	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	98,616
<b>22000 Total</b>			<b>1,362,656</b>
<b>23000</b>	<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>		
	23501	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y LABORATORIO ADQUIRIDOS	40,476
<b>23000 Total</b>			<b>40,476</b>
<b>24000</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>		
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	17,279,298
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	7,164,726
	24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	211,608
	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	986,854
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO	14,943,896
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	67,058,980
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	10,181,579
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	7,415,544
	24902	MATERIAL ASFÁLTICO	2,970,000
<b>24000 Total</b>			<b>128,212,485</b>
<b>25000</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>		
	25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	57,576,804
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	324,000
	25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	1,479,980
	25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	88,799,488
<b>25000 Total</b>			<b>148,180,272</b>
<b>26000</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
	26101	COMBUSTIBLES	42,192,600
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,374,768
<b>26000 Total</b>			<b>47,567,368</b>
<b>27000</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>		
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	8,160,000
	27201	ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL	8,520,000
<b>27000 Total</b>			<b>16,680,000</b>
<b>29000</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>		
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	6,828,198
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	759,705
	29401	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORM	2,760,000
	29501	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE EQ. E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORAT	30,600
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,880,538
	29803	REFACCIONES Y ACC. MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	8,918,916
	29806	REFACCIONES Y ACC. DE EQ. GENERACIÓN ELÉCTRICA Y APARATOS ELECTRÓNICO	15,600
<b>29000 Total</b>			<b>28,193,557</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 20000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>380,312,168</b>
<b>31000</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>		
	31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	151,410,684
	31201	GAS BUTANO Y PROPANO	16,200
	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	7,560,000
	31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	2,040,000
	31501	SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR	608,220
	31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	852,000
	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	1,080,000
	31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERÍA	519,240
<b>31000 Total</b>			<b>164,086,344</b>



<b>32000</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	
32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	514,812
32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,318,004
32301	ARRENDAMIENTO DE MOB. Y EQ. DE ADMÓN, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE B	3,249,960
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	105,007,920
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	600,999
<b>32000 Total</b>		<b>114,691,695</b>
<b>33000</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	
33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTAB	47,100,000
33302	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	360,000
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,172,304
33501	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	11,560,998
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	84,000,000
33903	SUBROGACIONES	201,898,296
33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	3,311,004
<b>33000 Total</b>		<b>349,402,602</b>
<b>34000</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	
34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	18,000,000
34103	INTERESES Y COMISIONES POR OTROS PRESTAMOS	100,000
34302	SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	8,376,000
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	11,790,000
<b>34000 Total</b>		<b>38,266,000</b>
<b>35000</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,260,000
35301	INSTALACIÓN, REP. Y MANTTO DE EQ. CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓ	33,988,080
35401	INSTALACIÓN, REP. Y MANTTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABOR	354,495
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,301,571
35701	INSTALACIÓN, REP. Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000
35702	INSTALACIÓN, REP. Y MANTTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	45,600,000
35703	INSTALACIÓN, REP. Y MANTTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO. DE CONSTRUCCIÓN	12,580,004
35704	INSTALACIÓN, REP. Y MANTTO DE SIST AIRE ACOND, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGER	720,000
35705	INSTALACIÓN, REP. Y MANTTO DE EQ. DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	1,764,560
35706	INSTALACIÓN, REP. Y MANTTO EQ. DE GENERACIÓN ELÉCTY APARATOS ELECTRÓI	3,722,004
35707	INSTALACIÓN, REP. Y MANTTO DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS	5,910
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	14,958,000
<b>35000 Total</b>		<b>134,264,624</b>
<b>36000</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	
36101	SERVICIOS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	6,439,040
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD	204,000
<b>36000 Total</b>		<b>6,643,040</b>
<b>37000</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	
37101	PASAJES AÉREOS	258,700
37201	PASAJES TERRESTRES	28,901
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	137,310
37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	135,000
37902	PEAJES	1,316,240
<b>37000 Total</b>		<b>1,876,151</b>
<b>38000</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,196,000
38501	REUNIONES DE TRABAJO	84,000
<b>38000 Total</b>		<b>2,280,000</b>
<b>39000</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	47,124,000
39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	15,360,000
39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	41,761,860
39901	CONDUCCIÓN DE AGUA EN BLOQUE	2,124,472,428
39902	SERVICIO DE EXTRACCIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA	218,355,048
39903	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	139,570,104
39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	90,006,000
<b>39000 Total</b>		<b>2,676,649,440</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 30000 SERVICIOS GENERALES</b>		<b>3,488,159,896</b>



41000	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>		
	41501	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINA	117,600,000
<b>41000 Total</b>			<b>117,600,000</b>
44000	<b>AYUDAS SOCIALES</b>		
	44502	CUOTAS A ORGANISMOS NACIONALES	189,655
	44509	OTRAS ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES	10,710,000
<b>44000 Total</b>			<b>10,899,655</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>128,499,655</b>
51000	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>		
	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	190,000
	51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	12,502,000
	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	180,000
<b>51000 Total</b>			<b>12,872,000</b>
52000	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>		
	52301	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	131,000
<b>52000 Total</b>			<b>131,000</b>
53000	<b>EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>		
	53201	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2,026,700
<b>53000 Total</b>			<b>2,026,700</b>
54000	<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		
	54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	71,357,400
	54201	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	1,660,000
<b>54000 Total</b>			<b>73,017,400</b>
56000	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL</b>		
	56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	234,740,898
	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	38,823,460
	56401	MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	1,260,000
	56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	6,622,100
	56601	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	40,881,155
	56701	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	150,000
	56901	OTROS EQUIPOS	10,975,000
<b>56000 Total</b>			<b>333,452,613</b>
58000	<b>BIENES INMUEBLES</b>		
	58101	TERRENOS EDIFICADOS Y CONSTRUCCIÓN	20,400,000
<b>58000 Total</b>			<b>20,400,000</b>
59000	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>		
	59101	SOFTWARE	8,193,000
	59701	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	1,200,000
<b>59000 Total</b>			<b>9,393,000</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 50000 DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>			<b>451,292,713</b>
61000	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>		
	61301	OBRAS PARA EL ABAST DE AGUA Y ELECT EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	556,110,420
<b>61000 Total</b>			<b>556,110,420</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 60000 DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA</b>			<b>556,110,420</b>
91000	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		
	91101	AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA	108,000,000
<b>91000 Total</b>			<b>108,000,000</b>
92000	<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		
	92101	INTERESES DE LA DEUDA	162,000,000
<b>92000 Total</b>			<b>162,000,000</b>
93000	<b>COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		
	93101	COMISIONES DE LA DEUDA	1,025,400
<b>93000 Total</b>			<b>1,025,400</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 90000 DEUDA PÚBLICA</b>			<b>271,025,400</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>6,601,263,991</b>

*[Handwritten signature and initials]*

*[Handwritten signature]*

VÍCTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN  
DIRECTOR GENERAL DE CESPT





**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL**  
**RAMO - PARTIDA 2023**

Ramo			
Capitulo			
Concepto			
Partida Genérica			
Partida			Total
<b>42 CESPE</b>			
<b>10000 SERVICIOS PERSONALES</b>			
<b>11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>			
<b>11300 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>			
11301 SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE			\$ 107,589,513.72
		Total por Partida genérica	\$ 107,589,513.72
		Total por Concepto	\$ 107,589,513.72
<b>12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>			
<b>12300 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>			
12301 SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS			\$ 960,000.00
		Total por Partida genérica	\$ 960,000.00
		Total por Concepto	\$ 960,000.00
<b>13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>			
<b>13100 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS</b>			
13101 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS			\$ 2,322,408.67
13102 PRIMA DE ANTIGÜEDAD			\$ 22,460,402.64
		Total por Partida genérica	\$ 24,782,811.31
<b>13200 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>			
13202 PRIMA VACACIONAL			\$ 12,317,471.82
13203 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO			\$ 33,709,794.62
		Total por Partida genérica	\$ 46,027,266.44
<b>13300 HORAS EXTRAORDINARIAS</b>			
13301 TIEMPO EXTRAORDINARIO			\$ 14,845,048.98
		Total por Partida genérica	\$ 14,845,048.98
<b>13400 COMPENSACIONES</b>			
13401 COMPENSACIONES			\$ 17,367,947.74
		Total por Partida genérica	\$ 17,367,947.74
		Total por Concepto	\$ 103,023,074.47
<b>14000 SEGURIDAD SOCIAL</b>			
<b>14100 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>			
14101 APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO			\$ 35,392,309.92
		Total por Partida genérica	\$ 35,392,309.92
<b>14200 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA</b>			
14201 APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT Y FOVISSSTE			\$ 2,649,721.41
		Total por Partida genérica	\$ 2,649,721.41
<b>14300 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO</b>			
14301 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO			\$ 2,729,216.00
		Total por Partida genérica	\$ 2,729,216.00
<b>14400 APORTACIONES PARA SEGUROS</b>			
14401 SEGURO DE VIDA			\$ 20,208,269.59
		Total por Partida genérica	\$ 20,208,269.59
		Total por Concepto	\$ 60,979,516.92
<b>15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>			
<b>15200 INDEMNIZACIONES</b>			
15201 INDEMNIZACIONES			\$ 530,000.00
		Total por Partida genérica	\$ 530,000.00
<b>15300 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO</b>			
15302 PENSIONES Y JUBILACIONES POR CONVENIO OTROS			\$ 77,335,163.92



	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 77,335,163.92
<b>15400 PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>		
15401 CANASTA BASICA		\$ 22,888,358.04
15402 BONO DE TRANSPORTE		\$ 11,834,809.05
15403 PREVISION SOCIAL MULTIPLE		\$ 31,142,216.04
15404 INCENTIVO A LA EFICIENCIA		\$ 12,867,081.42
15405 BONO POR BUENA DISPOSICION		\$ 6,882,272.36
15406 FOMENTO EDUCATIVO		\$ 10,974,429.15
15407 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		\$ 692,475.68
15412 OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES		\$ 2,904,399.64
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 100,186,041.38
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 178,051,205.30
<b>17000 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>		
<b>17100 ESTÍMULOS</b>		
17103 ESTIMULOS AL PERSONAL		\$ 3,105,455.38
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 3,105,455.38
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 3,105,455.38
	<b>Total por Capitulo</b>	\$ 453,708,765.79
<b>20000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
<b>21000 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>		
<b>21100 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>		
21101 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		\$ 1,764,538.56
21103 OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS		\$ 343,200.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 2,107,738.56
<b>21200 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>		
21201 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION		\$ 2,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 2,000.00
<b>21400 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>		
21401 MATERIALES, UTILES Y EQ.MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES		\$ 430,500.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 430,500.00
<b>21600 MATERIAL DE LIMPIEZA</b>		
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA		\$ 204,454.90
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 204,454.90
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 2,744,693.46
<b>22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>		
<b>22100 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>		
22104 ALIMENTACION DE PERSONAL		\$ 159,400.00
22105 AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO		\$ 141,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 300,400.00
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 300,400.00
<b>24000 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>		
<b>24100 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS</b>		
24101 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		\$ 4,020,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 4,020,000.00
<b>24200 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>		
24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		\$ 403,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 403,000.00
<b>24300 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO</b>		
24301 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		\$ 40,810.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 40,810.00
<b>24400 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA</b>		
24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		\$ 168,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 168,000.00
<b>24600 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO</b>		
24601 MATERIAL ELECTRICO		\$ 3,804,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 3,804,000.00
<b>24700 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>		
24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		\$ 15,325,581.47
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 15,325,581.47



<b>24900 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>		
24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$	450,500.00
24902 MATERIAL ASFALTICO	\$	6,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 456,500.00
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 24,217,891.47
<b>25000 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>		
<b>25100 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS</b>		
25101 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$	16,291,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 16,291,000.00
<b>25300 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</b>		
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$	9,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 9,000.00
<b>25500 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO</b>		
25501 MATERIALES , ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$	238,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 238,000.00
<b>25600 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS</b>		
25601 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	\$	19,098,147.71
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 19,098,147.71
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 35,636,147.71
<b>26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
<b>26100 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
26101 COMBUSTIBLES	\$	14,183,272.00
26102 LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$	1,280,640.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 15,463,912.00
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 15,463,912.00
<b>27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>		
<b>27100 VESTUARIO Y UNIFORMES</b>		
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	\$	1,521,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 1,521,000.00
<b>27200 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</b>		
27201 ROPA DE PROTECCION PERSONAL	\$	1,260,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 1,260,000.00
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 2,781,000.00
<b>29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>		
<b>29100 HERRAMIENTAS MENORES</b>		
29101 HERRAMIENTAS MENORES	\$	1,509,437.82
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 1,509,437.82
<b>29200 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>		
29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$	252,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 252,000.00
<b>29300 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>		
29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. DE ADMINISTRACION	\$	106,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 106,000.00
<b>29400 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>		
29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$	60,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 60,000.00
<b>29600 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	\$	5,030,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 5,030,000.00
<b>29800 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS</b>		
29802 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$	14,593,775.27
29803 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	\$	630,000.00
29805 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	\$	54,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 15,277,775.27
<b>29900 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES</b>		
29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$	2,907,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 2,907,000.00
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 25,142,213.09
	<b>Total por Capítulo</b>	\$ 106,286,257.73



<b>30000 SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>31000 SERVICIOS BASICOS</b>		
<b>31100 ENERGÍA ELÉCTRICA</b>		
31101 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA		\$ 102,765,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 102,765,000.00
<b>31300 AGUA</b>		
31301 SERVICIO DE AGUA POTABLE		\$ 2,888,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 2,888,000.00
<b>31400 TELEFONÍA TRADICIONAL</b>		
31401 SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL		\$ 1,271,800.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 1,271,800.00
<b>31500 TELEFONÍA CELULAR</b>		
31501 SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR		\$ 6,300.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 6,300.00
<b>31600 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES</b>		
31601 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES		\$ 135,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 135,000.00
<b>31700 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN</b>		
31701 SERVICIO DE ACCESO A INTERNET,REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION		\$ 70,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 70,000.00
<b>31800 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS</b>		
31801 SERVICIO POSTAL,TELÉGRAFO Y MENSAJERIA		\$ 204,930.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 204,930.00
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 107,341,030.00
<b>32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		
<b>32200 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS</b>		
32201 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 3,120,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 3,120,000.00
<b>32300 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>		
32301 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES		\$ 36,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 36,000.00
<b>32500 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		
32501 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 2,400,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 2,400,000.00
<b>32600 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>		
32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS		\$ 44,446,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 44,446,000.00
<b>32700 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES</b>		
32701 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES		\$ 100,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 100,000.00
<b>32900 OTROS ARRENDAMIENTOS</b>		
32901 OTROS ARRENDAMIENTOS		\$ 240,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 240,000.00
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 50,342,000.00
<b>33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>		
<b>33100 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS</b>		
33101 SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA , ECONOMICA Y CONTABLE		\$ 1,020,000.00
33102 HONORARIOS POR SERVICIOS DE AUDITORIAS		\$ 530,000.00
33103 GASTOS POR DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGALES		\$ 36,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 1,586,000.00
<b>33200 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS</b>		
33201 SERVICIOS Y ASESORIAS EN MATERIA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y DISEÑO		\$ 160,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 160,000.00
<b>33300 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>		
33301 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS		\$ 20,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 20,000.00
<b>33400 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN</b>		
33401 SERVICIOS DE CAPACITACION		\$ 40,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 40,000.00



<b>33500 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO</b>		
33501 SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO		\$ 4,080,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 4,080,000.00
<b>33600 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>		
33601 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO y FOTOCOPIADO		\$ 384,000.00
33602 SERVICIOS DE IMPRESIÓN		\$ 380,000.00
33604 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$ 410,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 1,174,000.00
<b>33800 SERVICIOS DE VIGILANCIA</b>		
33801 SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO		\$ 9,542,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 9,542,000.00
<b>33900 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES</b>		
33904 DESLINDES NO RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE OBRAS		\$ 120,000.00
33905 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS		\$ 168,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 288,000.00
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 16,890,000.00
<b>34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>		
<b>34100 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>		
34101 INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS		\$ 2,790,000.00
34102 AVALUOS NO RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE OBRAS		\$ 120,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 2,910,000.00
<b>34200 SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR</b>		
34201 SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR		\$ 7,008,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 7,008,000.00
<b>34300 SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES</b>		
34302 SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES		\$ 1,512,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 1,512,000.00
<b>34500 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES</b>		
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES		\$ 1,200,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 1,200,000.00
<b>34700 FLETES Y MANIOBRAS</b>		
34701 FLETES Y MANIOBRAS		\$ 108,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 108,000.00
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 12,738,000.00
<b>35000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>		
<b>35100 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>		
35101 CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 2,530,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 2,530,000.00
<b>35300 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</b>		
35301 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA		\$ 1,008,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 1,008,000.00
<b>35500 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		
35501 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 2,610,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 2,610,000.00
<b>35700 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>		
35701 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		\$ 17,500.00
35702 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL		\$ 17,064,000.00
35703 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO. DE CONSTRUCCION		\$ 75,000.00
35704 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE		\$ 330,000.00
35705 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION		\$ 60,000.00
35706 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA Y APARATOS		\$ 1,440,000.00
35708 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS		\$ 256,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 19,242,500.00
<b>35800 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS</b>		
35801 SERVICIOS DE LIMPIEZA		\$ 2,760,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 2,760,000.00
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 28,150,500.00
<b>36000 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>		
<b>36100 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>		



36101 SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL	\$	80,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$	80,000.00
<b>36300 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET</b>		
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD.	\$	50,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$	50,000.00
<b>Total por Concepto</b>	\$	130,000.00
<b>37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>		
<b>37100 PASAJES AÉREOS</b>		
37101 PASAJES AEREOS	\$	48,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$	48,000.00
<b>37500 VIÁTICOS EN EL PAÍS</b>		
37501 VIATICOS EN EL PAIS	\$	472,214.80
37502 HOSPEDAJE EN EL PAIS	\$	190,500.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$	662,714.80
<b>37900 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE</b>		
37902 PEAJES	\$	72,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$	72,000.00
<b>Total por Concepto</b>	\$	782,714.80
<b>38000 SERVICIOS OFICIALES</b>		
<b>38200 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>		
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$	160,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$	160,000.00
<b>Total por Concepto</b>	\$	160,000.00
<b>39000 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		
<b>39200 IMPUESTOS Y DERECHOS</b>		
39201 IMPUESTOS Y DERECHOS	\$	28,778,029.69
39202 DERECHOS DE EXTRACCION DE AGUA	\$	15,080,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$	43,858,029.69
<b>39500 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES</b>		
39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$	13,100,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$	13,100,000.00
<b>39600 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES</b>		
39601 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$	720,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$	720,000.00
<b>39800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL</b>		
39801 IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	\$	5,291,203.07
<b>Total por Partida genérica</b>	\$	5,291,203.07
<b>39900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		
39901 CONDUCCION DE AGUA EN BLOQUE	\$	1,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$	1,000.00
<b>Total por Concepto</b>	\$	62,970,232.76
<b>Total por Capítulo</b>	\$	<b>279,504,477.56</b>
<b>40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
<b>41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>		
<b>41100 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO</b>		
41101 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	\$	2,820,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$	2,820,000.00
<b>Total por Concepto</b>	\$	2,820,000.00
<b>Total por Capítulo</b>	\$	<b>2,820,000.00</b>
<b>50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		
<b>51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>		
<b>51100 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA</b>		
51101 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$	100,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$	100,000.00
<b>51500 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>		
51501 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$	2,020,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$	2,020,000.00
<b>Total por Concepto</b>	\$	2,120,000.00
<b>52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>		



52100 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		
52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$	30,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 30,000.00
52300 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO		
52301 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$	50,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 50,000.00
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 80,000.00
53000 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO		
53100 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO		
53101 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$	100,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 100,000.00
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 100,000.00
54000 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		
54100 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE		
54101 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$	7,000,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 7,000,000.00
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 7,000,000.00
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
56200 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL		
56201 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$	300,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 300,000.00
56300 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN		
56301 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	\$	13,000,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 13,000,000.00
56400 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL		
56401 MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	\$	220,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 220,000.00
56500 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		
56501 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	\$	97,500.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 97,500.00
56600 EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS		
56601 EQ. DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	\$	200,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 200,000.00
56700 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA		
56701 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$	300,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 300,000.00
56900 OTROS EQUIPOS		
56901 OTROS EQUIPOS	\$	420,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 420,000.00
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 14,537,500.00
59000 ACTIVOS INTANGIBLES		
59100 SOFTWARE		
59101 SOFTWARE	\$	800,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 800,000.00
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 800,000.00
	<b>Total por Capítulo</b>	\$ 24,637,500.00
60000 INVERSION PUBLICA		
61000 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		
61300 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES		
61301 OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ELECTRICIDAD EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$	140,000,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 140,000,000.00
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 140,000,000.00
62000 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS		
62300 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES		
62301 OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN BIENES PROPIOS	\$	20,000,000.00
	<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 20,000,000.00
	<b>Total por Concepto</b>	\$ 20,000,000.00
	<b>Total por Capítulo</b>	\$ 160,000,000.00
90000 DEUDA PUBLICA		



91000 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		
91100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO		
91101 AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA	\$	6,800,004.00
	Total por Partida genérica	\$ 6,800,004.00
	Total por Concepto	\$ 6,800,004.00
92000 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA		
92100 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO		
92101 INTERESES DE LA DEUDA	\$	7,500,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 7,500,000.00
	Total por Concepto	\$ 7,500,000.00
93000 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA		
93100 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		
93101 COMISIONES DE LA DEUDA	\$	60,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 60,000.00
	Total por Concepto	\$ 60,000.00
99000 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		
99100 ADEFAS		
99101 ADEFAS	\$	22,000,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 22,000,000.00
	Total por Concepto	\$ 22,000,000.00
	Total por Capítulo	\$ 36,360,004.00
	Total Por Ramo	\$ 1,063,317,005.08
	Total General	\$ 1,063,317,005.08



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023  
PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA

**RAMO: 62.- DIF ESTATAL**

CONCEPTO	PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2023
<b>11000</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>		
	11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	72,048,565.30
			<b>72,048,565.30</b>
<b>12000</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>		
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	18,880,060.00
	12201	SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL	42,371,582.44
			<b>61,251,642.44</b>
<b>13000</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES</b>		
	13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRES	822,989.44
	13102	PRIMA DE ANTIGUEDAD	6,164,051.20
	13201	PRIMA DOMINICAL	835,759.90
	13202	PRIMA VACACIONAL	11,766,670.00
	13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	34,479,201.77
	13302	DIAS FESTIVOS	614,058.23
	13401	COMPENSACIONES	48,292,149.36
			<b>102,974,879.90</b>
<b>14000</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>		
	14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	21,350,112.70
	14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIC	18,213,237.00
	14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TR	1,568,754.48
	14401	SEGURO DE VIDA	10,617,071.00
			<b>51,749,175.18</b>
<b>15000</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>		
	15401	CANASTA BASICA	18,093,429.70
	15402	BONO DE TRANSPORTE	8,340,266.20
	15403	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	29,911,394.24
	15404	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	6,753,836.17
	15405	BONO POR BUENA DISPOSICION	2,314,247.00
	15406	FOMENTO EDUCATIVO	5,390,825.98
	15412	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	2,459,078.97
			<b>73,263,078.26</b>
<b>16000</b>	<b>PREVISIONES</b>		
	16101	RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEPCIONES	10,928,786.77
			<b>10,928,786.77</b>
<b>Total 10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>372,216,127.85</b>



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023  
PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA

**RAMO: 62.- DIF ESTATAL**

CONCEPTO	PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2023
<b>21000</b>	<b>MAT. DE ADMON. EMISION DE DOCTOS. Y ART. OFICIALES</b>		
	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	3,704,452.00
	21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	77,550.00
	21401	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN	250,000.00
	21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	42,000.00
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	3,015,000.00
	21701	MATERIAL DIDACTICO	2,438,800.00
	21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACION	2,100.00
			<b>9,529,902.00</b>
<b>22000</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENCILIOS</b>		
	22104	ALIMENTACION DE PERSONAL	116,100.00
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	412,450.00
	22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	348,750.00
	22108	ALIMENTOS PARA EVENTOS	197,097.00
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	138,000.00
			<b>1,212,397.00</b>
<b>23000</b>	<b>MAT. PRIMAS Y MAT. DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>		
	23803	COMPRA DE ATAUTES	6,805,200.00
	23804	OTRAS MERCANCIAS	513,000.00
			<b>7,318,200.00</b>
<b>24000</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>		
	24101	PRODUCTOS MINERALES Y NO METALICOS	30,800.00
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	55,200.00
	24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	57,200.00
	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	28,000.00
	24601	MATERIAL ELECTRICO	210,000.00
	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	104,000.00
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	45,000.00
	24901	OTROS MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCCION Y RE	210,000.00
			<b>740,200.00</b>
<b>25000</b>	<b>PROD. QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>		
	25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICO	31,000.00
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	7,661,600.00
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICO	6,227,275.00
	25402	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO MENOR	8,000.00
	25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABO	157,000.00
	25601	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADO	384,250.00
	25901	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1,059,360.00
			<b>15,528,485.00</b>



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023  
PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA

**RAMO: 62.- DIF ESTATAL**

CONCEPTO	PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2023
<b>26000</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		
	26101	COMBUSTIBLES	7,979,142.00
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,700.00
			<b>7,980,842.00</b>
<b>27000</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ART. DEPORTIVOS</b>		
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	4,685,350.00
	27201	ROPA DE PROTECCION	858,750.00
	27501	BLANCOS Y OTROS PROD. TEXTILES EXCEPTO PREN	2,812,400.00
			<b>8,356,500.00</b>
<b>29000</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>		
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	163,000.00
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICI	64,400.00
	29401	REF. Y ACC. MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECN	80,000.00
	29601	REFACC. Y ACC. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,000.00
	29801	REFACC. Y ACC. MENORES DE MAQUINARIA Y EQ. AG	23,000.00
			<b>342,400.00</b>
<b>Total 20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>51,008,926.00</b>
<b>31000</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>		
	31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	8,429,708.18
	31201	GAS BUTANO Y PROPANO PARA LA PREPARACION D	1,657,444.08
	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	5,255,643.92
	31401	SERVICIO TELEFONICO	1,844,447.90
	31501	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	139,985.16
	31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	245,592.00
	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCE	464,419.20
	31801	SERVICIO POSTAL, TELEGRAFO Y MENSAJERIA	121,700.00
			<b>18,158,940.44</b>
<b>32000</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		
	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,274,932.95
	32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMON. E	1,018,799.40
	32601	ARRENDAMIENTO Y MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	82,465.07
	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	370,609.80
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,337,500.00
			<b>6,084,307.22</b>



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023  
PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA

**RAMO: 62.- DIF ESTATAL**

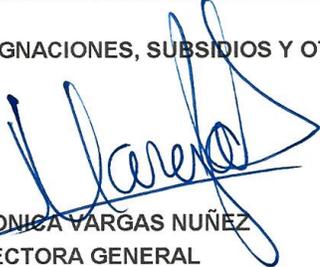
CONCEPTO	PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2023
<b>33000</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>		
	33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JUR	109,076.16
	33103	GASTOS DE DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGAL	11,162.80
	33201	SERVICIOS Y ASESORIAS EN MAT. DE INGENIERIA, A	34,424.00
	33401	SERVICIO DE CAPACITACION	2,346,321.74
	33602	SERVICIOS DE IMPRESION	1,835,911.44
	33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO INFORMATIVO	212,783.60
	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	8,866,368.81
	33903	SUBROGACIONES	3,182,302.12
	33905	OTROS SERV. PROFECIONALES, CIENTIFICOS Y TECI	51,535,433.16
			<b>68,133,783.83</b>
<b>34000</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>		
	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	308,799.96
	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIA	43,025.00
	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	992,396.28
	34701	FLETES Y MANIOBRAS	53,026.84
	34702	SERVICIO DE REMOLQUE	25,818.00
			<b>1,423,066.08</b>
<b>35000</b>	<b>SERV. DE INSTALACION, REPARACION, MANNTO. Y CONSERVACION</b>		
	35101	CONS. Y MANNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,267,101.83
	35201	INST. REP. Y MANNTO. DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADM	8,480.00
	35301	INST. REP. MANT. DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOG	25,818.00
	35401	INST. REP. Y MANTO. DE EQ. E INSTRUMENTAL MEDIC	742,282.04
	35501	REP. Y MANT. DE EQ. DE TRANSP.	3,566,360.00
	35702	INST. REP. Y MANNTO. DE MAQ. Y EQ. INDUSTRIAL	77,450.00
	35704	INST. REP. Y MATO. DE SIST. DE AIRE ACOND.	1,196,178.06
	35705	INST. REP. Y MANNTO. DE EQ. DE COM. Y TEL.	176,039.68
	35706	INST. REP. Y MATO. DE GENERACION ELECTRICA	810,760.60
	35707	INST. REP. Y MANNTO. DE HERRAMIENTAS Y MAQ. HE	25,879.00
	35708	INST. REP. Y MATO. DE OTROS EQUIPOS	556,372.64
	35801	SERVICIO DE LIMPIEZA	2,792,121.13
	35802	SERVICIO DE LAVANDERIA	1,097,850.00
	35804	SERVICIO DE RECOLECCION Y MANEJO DE DESECHO	242,120.90
	35902	SERVICIO DE FUMIGACION	227,547.00
			<b>16,812,360.88</b>



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023  
PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA

**RAMO: 62.- DIF ESTATAL**

CONCEPTO	PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2023
<b>36000</b>	<b>SERV. DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>		
	36101	SERVICIO DE DIFUSION INSTITUCIONAL	155,000.00
	36301	SERVICIO DE CREATIVIDAD,REPRODUCCION Y PROD	30,000.00
			<b>185,000.00</b>
<b>37000</b>	<b>SERV. DE TRASLADO Y VIATICOS</b>		
	37101	PASAJES AEREOS	502,500.00
	37201	PASAJES TERRESTRES	33,000.00
	37501	VIATICOS EN EL PAIS	1,821,390.00
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS	1,371,000.00
	37801	SERV. INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	49,620.00
	37901	OTROS SERVICIOS POR COMISIONES EN EL PAIS Y E	8,644.45
	37902	PEAJES	1,054,692.00
			<b>4,840,846.45</b>
<b>38000</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>		
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	2,091,678.76
	38501	REUNIONES DE TRABAJO	216,500.00
			<b>2,308,178.76</b>
<b>39000</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	25,301.64
	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	57,301.84
	39801	IMPTOS. S/REMUNERACION AL TRABAJO	5,232,420.99
	39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	65,864.16
			<b>5,380,888.63</b>
<b>Total 30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>123,327,372.29</b>
<b>44000</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>		
	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	346,107,877.69
	44102	AYUDA PARA TRASLADO DE PERSONAS	1,650,500.00
	44103	OTRAS AYUDAS	23,200.00
	44501	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	2,151,500.00
	44509	OTRAS ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES	1,800,000.00
			<b>351,733,077.69</b>
<b>Total 40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AY</b>		<b>351,733,077.69</b>
<b>Total general</b>			<b>898,285,503.83</b>

  
L.A.P. MONICA YARGAS NUÑEZ  
DIRECTORA GENERAL



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUBDIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**

EMISIÓN: E748

OFICIO: E24230

Mexicali, Baja California a 21 de Diciembre de 2022

**EDICTO POR EL QUE SE NOTIFICA EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y EMBARGO DE CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR EL SISTEMA DE PLUSVALÍA DE LA OBRA DENOMINADA: BULEVAR POPOTLA**

En virtud de que a la fecha arriba señalada, los contribuyentes indicados más adelante, no han cumplido con el pago y no han dado cumplimiento a lo ordenado en el Edicto donde se notificó el Requerimiento de pago de contribución de Mejoras, por el sistema de Plusvalía, contenido en el Oficio 22925 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 2 de Febrero de 2018, notificado legalmente por edictos, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, los días 4, 11 y 18 de Octubre de 2013, por desconocerse sus domicilios, en donde mediante Instructivo se le Cuantificó y Liquidó por las cantidades abajo indicadas, por concepto de contribución de mejoras por el Sistema de Plusvalía, relativa a la obra antes mencionada, recaída a favor de los inmuebles de su propiedad o posesión identificados en el siguiente listado, esta Autoridad, con fundamento en los artículos 10, 13, 14 fracción VIII, 24, 27, 111, 112, 114, 121, 122, 123, 124, 126, 140, 141, 142, 144, 145 y demás aplicables del Código Fiscal del Estado; 7, 19 fracciones VII y IX 94, 95, 96, 98, 100 y 101 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, y artículo 1 fracciones I, II, IV y V del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de Noviembre de 2020; tiene a bien:

**ACORDAR:**

PRIMERO: Se les requiera mediante el presente Mandamiento de Ejecución y Embargo el pago de la totalidad del crédito fiscal a su cargo, y los accesorios legales correspondientes que se detallan en el listado.

SEGUNDO: Apercíbase a los propietarios mencionados, que de no pagar dicho crédito fiscal, así como sus accesorios legales correspondientes, se procederá embargar el bien de su propiedad que a continuación se enlista:

**OBRA: 2007-R-PTLA-0001 – “BULEVAR POPOTLA” DE LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

	CVE. CATASTRAL	NOMBRE BENEFICIARIO	ADEUDO REAL	RECARGOS	TOTAL
1	CD-001-002	POSESIONARIO	\$ 50,167.33	\$ 111,178.92	\$ 161,346.25
2	CD-001-003	PATRICIA VARGAS MENDOZA	\$ 55,108.12	\$ 122,136.06	\$ 177,244.18
3	CD-001-025	FIDELINA VASQUEZ PRADO	\$ 53,307.92	\$ 118,140.90	\$ 171,448.82
4	CD-003-001	JUAN JOSE ROBLES VELA	\$ 71,371.96	\$ 158,175.24	\$ 229,547.20
5	CD-003-002	ALBERTO ROBLES VELA	\$ 32,796.64	\$ 72,681.18	\$ 105,477.82
6	CD-003-003	MARIA REBECA VELA RODRIGUEZ	\$ 75,889.13	\$ 168,186.78	\$ 244,075.91
7	CD-003-016	GOBIERNO DEL ESTADO	\$ 18,983.11	\$ 65,556.78	\$ 84,539.89
8	CD-003-022	ANITA SALDAÑA LEON	\$ 3,933.36	\$ 13,456.90	\$ 17,392.96
9	CD-003-024	LORENZO MIRANDA AVALOS	\$ 3,372.17	\$ 7,470.24	\$ 10,842.41
10	CD-003-025	BEATRIZ PEREZ ROMERO	\$ 46,005.58	\$ 101,959.32	\$ 147,964.90
11	CD-003-026	AQUILINO FLORES PONCE	\$ 38,051.90	\$ 84,335.70	\$ 122,387.60
12	CD-003-032	JESUS DE GALILEA PEÑA GARCIA	\$ 28,889.33	\$ 64,028.94	\$ 92,918.27
13	CD-003-034	RAFAEL TORRES DIAZ	\$ 47,538.29	\$ 105,352.59	\$ 152,890.88
14	CD-003-036	JOSE T. Y COPS. OLIVARES ANGUIANO	\$ 7,945.77	\$ 17,611.80	\$ 25,557.57
15	CD-003-050	GUILLERMO RAMIREZ JUAREZ	\$ 20,833.49	\$ 46,168.92	\$ 67,002.41



16	CD-003-069	RICARDO VALDEZ RODRIGUEZ	\$ 8,841.15	\$ 19,597.56	\$ 28,438.71
17	CD-003-076	JORGE VARGAS BARAJAS	\$ 17,041.23	\$ 37,764.90	\$ 54,806.13
18	CD-003-080	MARIA DEL PILAR MORALES FRAIRE	\$ 2,533.06	\$ 5,614.50	\$ 8,147.56
19	CD-003-094	RAFAEL TORRES DIAZ	\$ 18,973.44	\$ 42,055.56	\$ 61,029.00
20	CD-003-124	MIGUEL ANGEL VILA RUIZ	\$ 46,961.25	\$ 104,075.10	\$ 151,036.35
21	CD-004-007	FELIX JASSO ESPINOZA	\$ 32,797.05	\$ 72,681.18	\$ 105,478.23
22	CD-004-010	GERARDO CUEVAS GALVEZ	\$ 41,743.58	\$ 92,515.14	\$ 134,258.72
23	CD-004-042	MIROSLAVA GUADALUPE MEZA GASTELUM	\$ 71,583.20	\$ 158,648.04	\$ 230,231.24
24	CD-004-066	OSCAR JASSO ESPINOZA	\$ 123,285.63	\$ 273,231.12	\$ 396,516.75
25	CD-005-031	JOSE EVARISTO QUINTERO NAVARRO	\$ 86,874.81	\$ 192,535.98	\$ 279,410.79
26	CD-006-002	POSESIONARIO	\$ 15,644.00	\$ 34,668.06	\$ 50,312.06
27	CD-006-006	RODOLFO CERVERA ARENAS	\$ 74,962.75	\$ 166,140.99	\$ 241,103.74
28	CD-006-008	MARTHA C. HERNANDEZ RIVERA	\$ 54,764.14	\$ 121,376.76	\$ 176,140.90
29	CD-006-009	SARA JUAREZ VELASCO	\$ 76,316.85	\$ 169,132.38	\$ 245,449.23
30	CD-006-014	JUAN HERNANDEZ ROCHA	\$ 70,626.34	\$ 156,520.44	\$ 227,146.78
31	CD-006-017	LUIS PARTIDA CUEVAS	\$ 25,388.63	\$ 56,263.20	\$ 81,651.83
32	CD-006-020	JUANA ARMENTA MARTINEZ	\$ 15,917.75	\$ 35,282.70	\$ 51,200.45
33	CD-006-022	JESUS MEDINA YAÑEZ	\$ 3,240.91	\$ 7,186.56	\$ 10,427.47
34	CD-006-023	JOSE TRINIDAD SALCEDO SALCEDO	\$ 3,041.63	\$ 6,737.40	\$ 9,779.03
35	CD-006-024	CARMEN LEON RIVAS	\$ 1,989.27	\$ 4,408.86	\$ 6,398.13
36	CD-006-030	OMAR ARMENDARIZ FERNANDEZ	\$ 1,509.25	\$ 3,345.06	\$ 4,854.31
37	CD-006-037	CLAUDIA L. GUILLEN BENITEZ	\$ 28,658.66	\$ 63,509.79	\$ 92,168.45
38	CD-006-056	BLANCA CECILIA LOPEZ PONCE	\$ 2,147.87	\$ 4,763.46	\$ 6,911.33
39	CD-006-131	SERGIO ANTONIO QUINTERO ARREGUIN	\$ 2,603.47	\$ 5,768.16	\$ 8,371.63
40	CD-008-002	MARIA AMALIA PONCE GONZALEZ	\$ 22,016.97	\$ 48,792.96	\$ 70,809.93
41	CD-008-003	JESUS SOLIS HERNANDEZ	\$ 4,317.01	\$ 9,562.38	\$ 13,879.39
42	CD-008-004	TERESA HERNANDEZ SOLIS	\$ 7,533.83	\$ 26,197.02	\$ 33,730.85
43	CD-008-006	GUADALUPE SOLIS GONZALEZ	\$ 7,044.89	\$ 15,614.22	\$ 22,659.11
44	CD-008-007	EVANGELINA GARCIA	\$ 7,615.27	\$ 16,878.96	\$ 24,494.23
45	CD-008-008	KRYSNA APOLONIA CAMACHO	\$ 8,439.84	\$ 18,699.24	\$ 27,139.08
46	CD-008-009	POSESIONARIO	\$ 13,461.17	\$ 29,833.68	\$ 43,294.85
47	CD-008-013	RAMIRO JASSO CASTAÑEDA	\$ 25,674.93	\$ 56,901.48	\$ 82,576.41
48	CD-008-015	VALERIA CAROLINA GARCIA GARCIA	\$ 18,665.08	\$ 41,370.00	\$ 60,035.08
49	CD-008-018	JULIETA ALMEIDA TREVIÑO	\$ 17,830.38	\$ 39,514.26	\$ 57,344.64
50	CD-008-019	ADOLFO HERRERA GALLEGOS Y COP.	\$ 11,448.71	\$ 25,377.54	\$ 36,826.25
51	CD-008-021	JOSE LUIS MOSQUEDA CHAVEZ Y COP.	\$ 8,998.01	\$ 19,940.34	\$ 28,938.35
52	CD-008-022	JOSE LUIS MOSQUEDA CHAVEZ Y COP.	\$ 10,621.20	\$ 23,533.62	\$ 34,154.82
53	CD-008-023	ALFONSO MARTINEZ HUERTA	\$ 28,944.09	\$ 64,147.14	\$ 93,091.23
54	CD-008-025	LUIS ELLIOT ESCUDERO	\$ 37,993.53	\$ 84,205.68	\$ 122,199.21
55	CD-008-040	PAULA TORRES HERNANDEZ	\$ 5,888.37	\$ 13,049.28	\$ 18,937.65
56	CD-008-042	M. JUANA ANZALDO MADUEÑO	\$ 37,701.29	\$ 83,555.58	\$ 121,256.87
57	CD-008-049	POSESIONARIO	\$ 218,338.82	\$ 483,898.98	\$ 702,237.80
58	CD-008-080	MARIA GUADALUPE GONZALEZ	\$ 3,832.44	\$ 8,498.58	\$ 12,331.02
59	CD-008-085	LUIS ELLIOT ESCUDERO	\$ 16,366.64	\$ 36,275.58	\$ 52,642.22
60	CD-008-100	PAULA TORRES HERNANDEZ	\$ 5,857.56	\$ 12,978.36	\$ 18,835.92
61	CS-000-001	POSESIONARIO	\$ 100,901.13	\$ 223,622.58	\$ 324,523.71
62	CS-000-002	POSESIONARIO	\$ 944,987.81	\$ 2,094,326.70	\$ 3,039,314.51
63	CS-000-003	POSESIONARIO	\$ 251,016.18	\$ 556,319.19	\$ 807,335.37
64	EM-000-098	CARMEN MARGARITA VILLALOBOS MUNDO	\$ 102,934.43	\$ 228,126.00	\$ 331,060.43
65	EM-112-005	MANUEL LIEVANOS ABREGO	\$ 10,898.07	\$ 24,148.26	\$ 35,046.33



66	EM-112-006	JOSEFINA ABREGO	\$ 10,903.20	\$ 24,160.08	\$ 35,063.28
67	EM-112-007	JOSEFINA ABREGO	\$ 10,879.00	\$ 24,112.80	\$ 34,991.80
68	EM-112-008	MARGARITA NIETO JIMENEZ	\$ 10,926.22	\$ 24,219.18	\$ 35,145.40
69	EM-112-014	JORGE ANTONIO DEL RIO TORRES	\$ 10,841.74	\$ 24,030.06	\$ 34,871.80
70	EM-112-015	JORGE ANTONIO DEL RIO TORRES	\$ 10,827.52	\$ 23,994.60	\$ 34,822.12
71	JM-000-001	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 217.04	\$ 484.62	\$ 701.66
72	JM-000-002	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 212.56	\$ 472.80	\$ 685.36
73	JM-000-003	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 212.56	\$ 472.80	\$ 685.36
74	JM-000-004	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 212.56	\$ 472.80	\$ 685.36
75	JM-000-005	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 212.56	\$ 472.80	\$ 685.36
76	JM-000-007	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
77	JM-000-008	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
78	JM-000-009	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
79	JM-000-011	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 212.56	\$ 472.80	\$ 685.36
80	JM-000-013	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 212.56	\$ 472.80	\$ 685.36
81	JM-000-014	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
82	JM-000-016	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
83	JM-000-018	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 197.48	\$ 437.34	\$ 634.82
84	JM-000-019	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 213.72	\$ 472.80	\$ 686.52
85	JM-000-020	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
86	JM-000-022	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
87	JM-000-023	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
88	JM-000-024	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
89	JM-000-025	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
90	JM-000-027	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
91	JM-000-028	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
92	JM-000-029	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
93	JM-000-030	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
94	JM-000-031	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
95	JM-000-032	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
96	JM-000-033	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
97	JM-000-034	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
98	JM-000-035	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
99	JM-000-036	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
100	JM-000-037	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
101	JM-000-038	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
102	JM-000-039	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
103	JM-000-040	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
104	JM-000-041	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
105	JM-000-042	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
106	JM-000-043	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
107	JM-000-045	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 211.79	\$ 472.80	\$ 684.59
108	JM-000-046	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 228.12	\$ 508.26	\$ 736.38
109	JM-000-047	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 228.12	\$ 508.26	\$ 736.38
110	JM-000-048	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 211.84	\$ 472.80	\$ 684.64
111	JM-000-049	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 228.12	\$ 508.26	\$ 736.38
112	JM-000-050	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
113	JM-000-051	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
114	JM-000-052	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
115	JM-000-053	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87



116	JM-000-054	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
117	JM-000-055	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
118	JM-000-056	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
119	JM-000-057	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
120	JM-000-058	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
121	JM-000-059	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
122	JM-000-060	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
123	JM-000-061	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
124	JM-000-062	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
125	JM-000-063	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
126	JM-000-064	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
127	JM-000-065	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
128	JM-000-066	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
129	JM-000-067	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
130	JM-000-068	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
131	JM-000-069	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
132	JM-000-070	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
133	JM-000-071	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
134	JM-000-072	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
135	JM-000-073	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
136	JM-000-074	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
137	JM-000-075	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
138	JM-000-076	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
139	JM-000-077	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
140	JM-000-078	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
141	JM-000-079	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
142	JM-000-080	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
143	JM-000-081	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
144	JM-000-082	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
145	JM-000-083	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
146	JM-000-084	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
147	JM-000-085	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
148	JM-000-086	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
149	JM-000-087	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
150	JM-000-088	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
151	JM-000-089	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 183.28	\$ 401.88	\$ 585.16
152	JM-000-090	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 199.60	\$ 438.27	\$ 637.87
153	JM-000-091	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 240.31	\$ 531.90	\$ 772.21
154	JM-000-092	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 211.79	\$ 472.80	\$ 684.59
155	JM-000-093	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 211.79	\$ 472.80	\$ 684.59
156	JM-000-101	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 3,226.07	\$ 7,151.10	\$ 10,377.17
157	JM-000-110	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 3,169.18	\$ 7,021.08	\$ 10,190.26
158	JM-100-001	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,105.38	\$ 4,668.90	\$ 6,774.28
159	JM-100-002	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 1,681.92	\$ 3,723.30	\$ 5,405.22
160	JM-100-003	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 1,673.74	\$ 3,711.48	\$ 5,385.22
161	JM-100-004	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 1,673.74	\$ 3,711.48	\$ 5,385.22
162	JM-100-005	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 3,257.00	\$ 7,222.02	\$ 10,479.02
163	JM-100-006	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 1,673.74	\$ 3,711.48	\$ 5,385.22
164	JM-100-009	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,105.38	\$ 4,668.90	\$ 6,774.28
165	JM-100-010	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,105.38	\$ 4,668.90	\$ 6,774.28



166	JM-100-011	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 1,181.45	\$ 2,624.04	\$ 3,805.49
167	JM-100-012	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 1,177.15	\$ 2,612.22	\$ 3,789.37
168	JM-100-013	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 1,177.15	\$ 2,612.22	\$ 3,789.37
169	JM-100-014	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 3,257.00	\$ 7,222.02	\$ 10,479.02
170	JM-100-015	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 1,177.15	\$ 2,612.22	\$ 3,789.37
171	JM-100-016	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 1,177.15	\$ 2,612.22	\$ 3,789.37
172	JM-100-017	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 1,180.97	\$ 2,613.15	\$ 3,794.12
173	JM-100-018	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,105.38	\$ 4,668.90	\$ 6,774.28
174	JM-100-103	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,074.48	\$ 4,597.98	\$ 6,672.46
175	JM-100-104	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,085.30	\$ 4,621.62	\$ 6,706.92
176	JM-100-105	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,074.48	\$ 4,597.98	\$ 6,672.46
177	JM-100-107	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,382.95	\$ 8,126.46	\$ 10,509.41
178	JM-100-406	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,077.74	\$ 4,608.87	\$ 6,686.61
179	JM-100-505	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,074.48	\$ 4,597.98	\$ 6,672.46
180	JM-100-601	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,382.95	\$ 5,283.54	\$ 7,666.49
181	JM-100-602	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,077.74	\$ 4,608.87	\$ 6,686.61
182	JM-100-606	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,077.74	\$ 4,608.87	\$ 6,686.61
183	JM-100-705	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,074.48	\$ 7,149.82	\$ 9,224.30
184	JM-101-004	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,105.91	\$ 4,668.90	\$ 6,774.81
185	JM-101-504	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 3,220.29	\$ 7,139.28	\$ 10,359.57
186	JM-200-103	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,074.48	\$ 4,597.98	\$ 6,672.46
187	JM-200-207	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,382.95	\$ 5,283.54	\$ 7,666.49
188	JM-200-302	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,077.74	\$ 4,608.87	\$ 6,686.61
189	JM-200-305	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,074.48	\$ 4,597.98	\$ 6,672.46
190	JM-200-403	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,074.48	\$ 4,597.98	\$ 6,672.46
191	JM-200-504	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,085.30	\$ 4,621.62	\$ 6,706.92
192	JM-200-505	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,074.48	\$ 4,597.98	\$ 6,672.46
193	JM-200-903	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,094.50	\$ 4,645.26	\$ 6,739.76
194	JM-200-904	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,105.91	\$ 4,668.90	\$ 6,774.81
195	JM-200-907	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,403.58	\$ 5,330.82	\$ 7,734.40
196	JM-201-101	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,382.95	\$ 5,283.54	\$ 7,666.49
197	JM-201-203	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 3,013.50	\$ 6,678.30	\$ 9,691.80
198	JM-201-206	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,077.74	\$ 4,608.87	\$ 6,686.61
199	JM-201-307	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 4,596.23	\$ 10,188.84	\$ 14,785.07
200	JM-201-404	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 3,033.62	\$ 8,364.30	\$ 11,397.92
201	JM-201-504	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 3,220.85	\$ 8,878.80	\$ 12,099.65
202	JR-100-101	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
203	JR-100-702	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
204	JR-100-802	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
205	JR-101-204	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 3,407.01	\$ 7,552.98	\$ 10,959.99
206	JR-101-304	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 3,407.01	\$ 7,552.98	\$ 10,959.99
207	JR-101-401	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 3,407.01	\$ 7,552.98	\$ 10,959.99
208	JR-101-403	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 3,136.60	\$ 6,950.16	\$ 10,086.76
209	JR-200-102	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
210	JR-200-104	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
211	JR-200-203	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
212	JR-200-205	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
213	JR-200-401	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
214	JR-200-405	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
215	JR-200-406	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14



216	JR-200-503	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
217	JR-200-506	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
218	JR-200-701	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
219	JR-200-705	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
220	JR-200-806	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
221	JR-201-001	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
222	JR-201-003	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
223	JR-201-006	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
224	JR-201-104	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
225	JR-201-402	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 3,136.60	\$ 6,950.16	\$ 10,086.76
226	JR-201-404	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 3,407.01	\$ 7,552.98	\$ 10,959.99
227	JR-300-101	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
228	JR-300-102	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
229	JR-300-103	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
230	JR-300-104	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
231	JR-300-201	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
232	JR-300-202	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
233	JR-300-203	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
234	JR-300-204	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
235	JR-300-301	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
236	JR-300-302	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
237	JR-300-303	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
238	JR-300-304	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
239	JR-300-401	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
240	JR-300-402	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
241	JR-300-403	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
242	JR-300-404	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
243	JR-300-501	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
244	JR-300-502	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.04	\$ 4,669.83	\$ 6,778.87
245	JR-300-503	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
246	JR-300-504	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
247	JR-300-601	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
248	JR-300-602	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
249	JR-300-603	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,126.89	\$ 4,716.18	\$ 6,843.07
250	JR-300-604	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,380.17	\$ 5,271.72	\$ 7,651.89
251	JR-300-701	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
252	JR-300-702	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
253	JR-300-703	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
254	JR-300-704	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
255	JR-300-801	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
256	JR-300-802	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
257	JR-300-803	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
258	JR-300-804	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
259	JR-300-901	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
260	JR-300-902	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
261	JR-300-903	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
262	JR-300-904	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
263	JR-301-001	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
264	JR-301-002	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
265	JR-301-003	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98



266	JR-301-004	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
267	JR-301-101	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
268	JR-301-102	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
269	JR-301-103	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
270	JR-301-104	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
271	JR-301-201	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
272	JR-301-202	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
273	JR-301-203	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,109.08	\$ 4,668.90	\$ 6,777.98
274	JR-301-204	DESARROLLADORA LAS CALIFORNIAS S.A. DE C.V.	\$ 2,379.42	\$ 5,271.72	\$ 7,651.14
275	KF-001-000	RENE ORTIZ CAMPOY Y COP.	\$ 1,140,704.19	\$ 2,528,085.24	\$ 3,668,789.43
276	KF-001-002	OSCAR ALBERTO ORTIZ ESCALANTE	\$ 415,777.00	\$ 1,435,986.36	\$ 1,851,763.36
277	KF-001-024	BRENDA GAMBOA ALCALA	\$ 66.67	\$ 242.63	\$ 309.30
278	KF-001-055	HUGO & NORMA WHITEHEAD	\$ 3,687.16	\$ 12,976.98	\$ 16,664.14
279	KF-001-337	ARTURO JAIME RODRIGUEZ	\$ 3,897.82	\$ 13,728.18	\$ 17,626.00
280	KF-001-436	RACHEL YBARRA	\$ 69.22	\$ 244.14	\$ 313.36
281	KF-014-000	RENE ORTIZ CAMPOY	\$ 182,771.51	\$ 405,071.40	\$ 587,842.91
282	KF-027-000	CONSUELO SANDOVAL DE PESQUEIRA	\$ 384,073.94	\$ 851,205.48	\$ 1,235,279.42
283	KF-029-001	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS	\$ 421,301.87	\$ 933,709.08	\$ 1,355,010.95
284	KF-030-000	ELENA BERUMEN VIUDA DE CASASU	\$ 140,178.53	\$ 310,665.99	\$ 450,844.52
285	KF-035-000	RODOLFO GARCIA TALAVERA	\$ 87,534.42	\$ 194,001.66	\$ 281,536.08
286	KF-036-000	JOSEFINA SOTO FLORES	\$ 4,857.40	\$ 10,768.02	\$ 15,625.42
287	KF-038-026	GUADALUPE MURGUIA DE JASSO	\$ 27,804.36	\$ 61,617.66	\$ 89,422.02
288	KF-038-032	MARIA ARMIDA GARCIA ARANDA	\$ 49,579.15	\$ 109,878.72	\$ 159,457.87
289	KF-038-121	ISABEL CEBALLOS AYON	\$ 1,863.24	\$ 6,470.46	\$ 8,333.70
290	KF-038-131	FAUSTO PALAFOX Y COP.	\$ 1,863.24	\$ 6,470.46	\$ 8,333.70
291	KF-038-134	MARIA ANGELINA GONZALEZ PEREZ	\$ 1,795.11	\$ 6,247.98	\$ 8,043.09
292	KF-038-141	JAMES S. HANS	\$ 3,355.50	\$ 11,661.66	\$ 15,017.16
293	KF-038-142	ALIX DESARROLLOS TURISTICOS	\$ 3,112.83	\$ 10,827.36	\$ 13,940.19
294	KF-038-145	ALIX DESARROLLOS TURISTICOS	\$ 3,175.39	\$ 11,031.30	\$ 14,206.69
295	KF-041-000	CAPLAN M. SAMUEL	\$ 232,898.25	\$ 516,155.76	\$ 749,054.01
296	KF-043-000	JUAN PEDRO FANES Y SORIA	\$ 229,868.91	\$ 509,442.00	\$ 739,310.91
297	KF-045-006	RAWSON WILLIAM D.	\$ 51,912.54	\$ 115,054.95	\$ 166,967.49
298	KF-045-066	WILLIAM RAWSON D.	\$ 37,088.43	\$ 82,196.28	\$ 119,284.71
299	KF-047-001	ELENA BERUMEN MAGDALENA	\$ 20,870.54	\$ 46,251.66	\$ 67,122.20
300	KF-047-004	ANTONIO FRANCISCO ROMERO VILLASEÑOR	\$ 1,519.16	\$ 3,368.70	\$ 4,887.86
301	KF-047-007	JAIME RENE GARCIA ARTEAGA	\$ 1,762.98	\$ 4,864.53	\$ 6,627.51
302	KF-047-008	JEANNE SUDDUTH RAMSEY	\$ 1,090.90	\$ 2,423.10	\$ 3,514.00
303	KF-047-035	POSESIONARIO	\$ 1,650.84	\$ 3,664.20	\$ 5,315.04
304	KF-047-041	INMOBILIARIA CONJUNTOS HABITACIONALES S.A. DE C.V.	\$ 1,680.30	\$ 5,840.10	\$ 7,520.40
305	KF-048-001	JORGE IBARRA GONZALEZ	\$ 185,578.54	\$ 411,288.72	\$ 596,867.26
306	KF-049-001	CRUZ AISPURO CABRALES	\$ 25,440.93	\$ 56,381.40	\$ 81,822.33
307	KF-049-005	JOSE DE JESUS LEDESMA DIAZ	\$ 50,814.84	\$ 176,649.12	\$ 227,463.96
308	KF-049-006	JORGE IBARRA GONZALEZ	\$ 80,765.95	\$ 179,002.08	\$ 259,768.03
309	KF-049-010	GUILLERMO PEREZ DE LA HUERTA	\$ 115,991.54	\$ 257,061.36	\$ 373,052.90
310	KF-049-016	JUAN JOSE PLASCENCIA FELIX	\$ 56,384.39	\$ 124,961.04	\$ 181,345.43
311	KF-050-001	VICENTE LAVEAGA HERRERA	\$ 1,157.82	\$ 2,564.94	\$ 3,722.76
312	KF-050-002	CARLOS Y COP. SCHNEIDER P.J	\$ 3,816.42	\$ 8,462.19	\$ 12,278.61
313	KF-050-003	ROBERTO LIMON EATON	\$ 1,886.83	\$ 4,184.28	\$ 6,071.11
314	KF-050-004	ROGELIO ARECHIGA MARTINEZ	\$ 3,175.61	\$ 7,033.83	\$ 10,209.44
315	KF-050-005	MARK ANTONY MARTINEZ	\$ 32,117.35	\$ 71,180.04	\$ 103,297.39



316	KF-050-008	RIGOBERTO VALENZUELA	\$ 1,471.81	\$ 3,262.32	\$ 4,734.13
317	KF-053-000	RICARDO PAULINO PRIETO GONZALEZ	\$ 1,652,046.43	\$ 3,661,351.38	\$ 5,313,397.81
318	KF-060-005	FEDERICO MANATOU MARTINEZ	\$ 47,310.63	\$ 104,855.22	\$ 152,165.85
319	KF-100-101	MARIA VALDESPINO SAMANIEGO	\$ 51,209.27	\$ 113,495.64	\$ 164,704.91
320	KF-100-103	ELOISA VALDESPINO SAMANIEGO	\$ 17,406.40	\$ 38,580.48	\$ 55,986.88
321	KF-100-104	ANDRES VALDESPINO SAMANIEGO	\$ 13,129.99	\$ 29,100.84	\$ 42,230.83
322	KF-100-105	ELOISA VALDESPINO SAMANIEGO	\$ 3,569.06	\$ 7,907.58	\$ 11,476.64
323	KF-100-110	ROSA VALDESPINO SAMANIEGO	\$ 17,515.82	\$ 38,816.88	\$ 56,332.70
324	KF-100-112	FIDEL VALDESPINO SAMANIEGO	\$ 150,397.25	\$ 332,716.03	\$ 483,113.28
325	KF-100-119	MAGDALENO VALDESPINO SAMANIEGO	\$ 2,104.36	\$ 4,669.90	\$ 6,774.26
326	KF-100-680	TERESA GONZALEZ	\$ 4,011.78	\$ 14,122.56	\$ 18,134.34
327	KF-100-771	RAMON PEÑA / PEDRO PANTOJA	\$ 5,310.66	\$ 18,704.88	\$ 24,015.54
328	KF-106-000	FIDEL VALDESPINO SAMANIEGO	\$ 65,184.27	\$ 144,464.04	\$ 209,648.31
329	KF-107-101	TERESA VINDIOLA ESPINOZA	\$ 6,139.09	\$ 21,201.42	\$ 27,340.51
330	KF-107-103	BRENDA VILORIA	\$ 6,643.83	\$ 22,951.32	\$ 29,595.15
331	KF-107-104	PAULA HERNANDEZ	\$ 6,413.93	\$ 22,159.26	\$ 28,573.19
332	KF-107-105	ELSA BURGOS	\$ 6,643.83	\$ 22,951.32	\$ 29,595.15
333	KF-107-106	ARMIDA GARCIA GUZMAN	\$ 6,413.93	\$ 22,159.26	\$ 28,573.19
334	KF-107-109	DORIS FOSTER BOLD	\$ 7,080.53	\$ 24,461.76	\$ 31,542.29
335	KF-107-110	LUCIO LUCERO FAUSTO	\$ 6,413.93	\$ 22,159.26	\$ 28,573.19
336	KF-107-112	JUAN SOSA	\$ 6,253.04	\$ 21,588.24	\$ 27,841.28
337	KF-107-114	THOMAS DURANT	\$ 6,413.93	\$ 22,159.26	\$ 28,573.19
338	KF-107-201	MARIA GUADALUPE PRIETO TORRES	\$ 6,643.83	\$ 22,951.32	\$ 29,595.15
339	KF-107-203	ENRIQUE BEATO LEON	\$ 6,850.72	\$ 23,669.70	\$ 30,520.42
340	KF-107-206	JESUS ALBERTO DELGADO SALGADO	\$ 6,850.72	\$ 23,669.70	\$ 30,520.42
341	KF-107-207	ROSALVA RUIZ UZETA	\$ 6,850.72	\$ 23,669.70	\$ 30,520.42
342	KF-107-302	JESUS MORENO VALENZUELA	\$ 7,540.39	\$ 26,045.88	\$ 33,586.27
343	KF-107-303	JESUS MORENO VALENZUELA	\$ 7,793.25	\$ 26,911.62	\$ 34,704.87
344	KF-107-304	CARMEN RAMIREZ TOSCANO	\$ 7,793.25	\$ 26,911.62	\$ 34,704.87
345	KF-107-305	BANCOMER SNC	\$ 7,241.53	\$ 25,014.36	\$ 32,255.89
346	KF-107-306	JOSE LUIS CHAVEZ ORNELAS	\$ 7,793.25	\$ 26,911.62	\$ 34,704.87
347	KF-107-308	GUILLERMO RODRIGUEZ RESENDIZ	\$ 7,793.25	\$ 26,911.62	\$ 34,704.87
348	KF-123-003	DONALD BRUCE MURRAY	\$ 5,724.81	\$ 12,686.86	\$ 18,411.67
349	KF-123-009	GUSTAVO GUTIERREZ ZAMORA	\$ 2,430.57	\$ 5,389.92	\$ 7,820.49
350	KF-123-010	MARGARET FRANCES LINDSEY	\$ 872.07	\$ 2,939.92	\$ 3,811.99
351	KF-123-011	ELVIRA QUILES DE CARR	\$ 51.57	\$ 118.20	\$ 169.77
352	KF-123-012	JESUS GARCIA QUILES Y COP.	\$ 53.99	\$ 118.20	\$ 172.19
353	KF-123-013	EDMUNDO ESCARCEGA GALINDO	\$ 2,953.56	\$ 6,548.28	\$ 9,501.84
354	KF-123-016	ARNULFO ALATORRE SANCHEZ Y COP.	\$ 4,005.15	\$ 8,876.82	\$ 12,881.97
355	KF-151-000	LINO RODRIGUEZ	\$ 307,258.74	\$ 680,962.02	\$ 988,220.76
356	KF-153-000	MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA	\$ 272,285.57	\$ 603,458.28	\$ 875,743.85
357	KF-155-000	CONCEPCION GUZMAN OSORIO	\$ 180,994.16	\$ 401,123.52	\$ 582,117.68
358	KF-157-000	ELVIRA ARREOLA FIGUEROA	\$ 52,911.87	\$ 117,266.22	\$ 170,178.09
359	KF-158-000	RAMON HUMBERTO ACOSTA HERNANDEZ	\$ 1,146,679.36	\$ 3,981,837.04	\$ 5,128,516.40
360	KF-158-001	MARCO ANTONIO BOLAÑOS CACHO	\$ 33,936.83	\$ 75,210.66	\$ 109,147.49
361	KF-165-000	MARIA ZUAZO GARCIA	\$ 87,556.08	\$ 194,048.94	\$ 281,605.02
362	KF-167-000	ROBERTO MONTES GARCIA	\$ 25,161.05	\$ 55,766.76	\$ 80,927.81
363	KF-167-001	VICTOR MANUEL GARCIA GARCIA	\$ 16,292.39	\$ 36,110.10	\$ 52,402.49
364	KF-167-002	CARLOS GARCIA GARCIA	\$ 16,112.64	\$ 35,708.22	\$ 51,820.86
365	KF-167-003	JOHNSON EVELIA GARCIA GARCIA	\$ 20,664.42	\$ 45,801.57	\$ 66,465.99



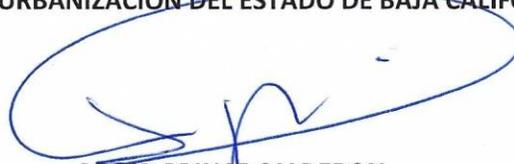
366	KF-167-004	EVELIA LOPEZ CASILLAS	\$ 15,532.76	\$ 34,419.84	\$ 49,952.60
367	KF-168-000	EVELIA REYNOSO LOPEZ	\$ 268,559.30	\$ 595,196.10	\$ 863,755.40
368	KF-170-000	LIVIO SANTIN NAIMOR	\$ 206,207.97	\$ 457,008.48	\$ 663,216.45
369	KF-203-001	ROSA MARIA SOLTERO DE QUINTERO	\$ 14,669.33	\$ 32,505.93	\$ 47,175.26
370	KF-203-002	JOSE DE JESUS GARCIA ACEVES	\$ 11,284.10	\$ 25,011.12	\$ 36,295.22
371	KF-215-000	LIVIO SANTINI NAIMOR Y COP.	\$ 287,361.39	\$ 636,861.60	\$ 924,222.99
372	KF-216-000	LIVIO SANTINI NAIMOR Y COP.	\$ 155,426.53	\$ 344,458.44	\$ 499,884.97
373	KF-219-000	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$ 68,169.53	\$ 151,083.24	\$ 219,252.77
374	KF-270-370	INMOBILIARIA INTERGALACTICA S.A. DE C.V.	\$ 1,082,400.99	\$ 2,398,869.00	\$ 3,481,269.99
375	KF-270-470	INMOBILIARIA INTERGALACTICA S.A. DE C.V.	\$ 1,123,594.50	\$ 2,490,166.68	\$ 3,613,761.18
376	KF-271-000	JOSE CEBALLO YEPIZ	\$ 476,171.05	\$ 1,055,313.24	\$ 1,531,484.29
377	KF-503-009	JOSE SALCEDO SALCEDO	\$ 8,535.24	\$ 18,912.00	\$ 27,447.24
378	KF-503-013	FILIBERTO MUÑOZ	\$ 26,248.27	\$ 58,177.11	\$ 84,425.38
379	PZ-001-001	TRONCOSO GOMEZ LEONARDO LORENZO	\$ 11,051.24	\$ 24,491.04	\$ 35,542.28
380	PZ-001-002	PITONES SANCHEZ MARIA ESTHER	\$ 10,804.26	\$ 23,947.32	\$ 34,751.58
381	PZ-001-004	GONZALEZ PIÑA MARIA GUADALUPE	\$ 10,810.42	\$ 23,959.14	\$ 34,769.56
382	PZ-001-006	GABRIEL HUGO MINJAREZ MONTES	\$ 10,819.51	\$ 23,982.78	\$ 34,802.29
383	PZ-001-007	MARIANO ISMAEL ARCE MAYORAL	\$ 10,823.84	\$ 23,982.78	\$ 34,806.62
384	PZ-001-008	MANUEL SALAZAR MARTINEZ	\$ 10,825.22	\$ 23,994.60	\$ 34,819.82
385	PZ-001-011	JUAN ALCALA GARCIA	\$ 10,226.61	\$ 22,658.94	\$ 32,885.55
386	PZ-001-012	JORGE GONZALEZ HERRERA	\$ 10,227.67	\$ 22,670.76	\$ 32,898.43
387	PZ-001-014	LOURDES VALDIVIA LOMELI	\$ 7,858.67	\$ 17,421.75	\$ 25,280.42
388	PZ-001-017	MANUEL MARTINEZ SALCEDO	\$ 5,868.51	\$ 13,002.00	\$ 18,870.51
389	PZ-001-018	ANGEL VARELA GOMEZ	\$ 4,502.14	\$ 9,976.08	\$ 14,478.22
390	PZ-001-021	MARIA SERRANO	\$ 4,890.09	\$ 10,838.94	\$ 15,729.03
391	PZ-001-022	MARIA SERRANO	\$ 4,880.01	\$ 10,815.30	\$ 15,695.31
392	PZ-001-023	MARIA SERRANO	\$ 4,981.45	\$ 11,039.88	\$ 16,021.33
393	PZ-001-024	MARIA SERRANO	\$ 4,976.45	\$ 11,028.06	\$ 16,004.51
394	PZ-002-001	JOSE FRANCISCO CONTRERAS DUARTE	\$ 8,654.88	\$ 19,183.86	\$ 27,838.74
395	PZ-002-002	GREGORIA MORELOS GONZALEZ	\$ 7,141.38	\$ 15,826.98	\$ 22,968.36
396	PZ-002-003	OFELIA MAGALLANES GABRIEL	\$ 7,172.62	\$ 15,897.90	\$ 23,070.52
397	PZ-002-004	DANIEL ESQUIVEL MUÑOZ	\$ 7,175.75	\$ 15,897.90	\$ 23,073.65
398	PZ-002-005	MARIA ANTONIA SOLTERO HURTADO	\$ 7,171.76	\$ 15,897.90	\$ 23,069.66
399	PZ-002-006	MEDINA GRACIA BERTHA	\$ 7,177.35	\$ 15,909.72	\$ 23,087.07
400	PZ-002-006*	MEDINA GRACIA BERTHA	\$ 10,472.22	\$ 23,217.75	\$ 33,689.97
401	PZ-002-007	JOSE FRANCISCO BLANCO COVARRUBIAS	\$ 7,177.48	\$ 15,909.72	\$ 23,087.20
402	PZ-002-008	JOSE FRANCISCO BLANCO COVARRUBIAS	\$ 7,173.63	\$ 15,897.90	\$ 23,071.53
403	PZ-002-009	CELIA ORTIZ LUNA	\$ 7,176.02	\$ 15,909.72	\$ 23,085.74
404	PZ-002-011	PETRA GUTIERREZ GARCIA	\$ 7,108.71	\$ 15,756.06	\$ 22,864.77
405	PZ-002-014	JOSE FRANCISCO BLANCO COVARRUBIAS	\$ 8,515.87	\$ 18,876.54	\$ 27,392.41
406	PZ-002-015	PABLO FRANCISCO ARCE MAYORAL	\$ 8,508.74	\$ 18,852.90	\$ 27,361.64
407	PZ-002-017	PASCUAL ARTURO CORDERO VICTORIO	\$ 8,518.75	\$ 18,876.54	\$ 27,395.29
408	PZ-002-018	JESUS CESAR GONZALEZ ORTIZ	\$ 8,501.64	\$ 18,841.08	\$ 27,342.72
409	PZ-002-019	FELIX MINJAREZ VAZQUEZ	\$ 8,511.70	\$ 18,864.72	\$ 27,376.42
410	PZ-002-020	ENRIQUE ESQUIVEL HAROZ	\$ 8,500.79	\$ 18,841.08	\$ 27,341.87
411	PZ-002-021	FAUSTINO VARELA GOMEZ	\$ 8,516.01	\$ 18,876.54	\$ 27,392.55
412	PZ-002-022	ALQUILADORA DE CASAS S.A. DE C.V.	\$ 8,509.64	\$ 18,863.79	\$ 27,373.43
413	PZ-002-023	JOSE FRANCISCO CONTRERAS DUARTE	\$ 8,485.90	\$ 18,805.62	\$ 27,291.52
414	PZ-002-024	MARGARITACARRASCO GALINDO	\$ 13,161.85	\$ 29,171.76	\$ 42,333.61
415	PZ-004-001	LEONARDO LORENZO TRONCOSO GOMEZ	\$ 10,829.75	\$ 24,006.42	\$ 34,836.17



416	PZ-004-003	JORGE FRANCO CASAS	\$ 10,820.67	\$ 23,982.78	\$ 34,803.45
417	PZ-004-005	MARGARITA GONZALEZ NIEVES	\$ 10,771.83	\$ 23,876.40	\$ 34,648.23
418	PZ-004-008	MARIA ELSA MACHADO BALLESTEROS	\$ 10,827.34	\$ 23,994.60	\$ 34,821.94
419	PZ-004-009	GONZALO DIEGO ESQUIVEL HERNANDEZ	\$ 10,814.00	\$ 23,970.96	\$ 34,784.96
420	PZ-004-010	MARISA ARACELY LEAL GREY	\$ 10,816.76	\$ 23,970.96	\$ 34,787.72
421	PZ-004-011	JUAN DIEGO TRUJILLO RAMIREZ	\$ 10,824.40	\$ 23,994.60	\$ 34,819.00
422	PZ-004-012	MARGARITA CARRASCO GALINDO	\$ 13,751.81	\$ 30,472.89	\$ 44,224.70
423	PZ-004-014	JUAN DIEGO TRUJILLO RAMIREZ	\$ 13,016.58	\$ 28,852.62	\$ 41,869.20
424	PZ-005-001	MARIA CONCEPCION SANCHEZ P	\$ 10,158.80	\$ 22,517.10	\$ 32,675.90
425	PZ-005-002	ELIM ESQUIVEL MUÑOZ	\$ 12,525.56	\$ 27,764.25	\$ 40,289.81
426	PZ-005-003	MARIA CONCEPCION GOMEZ LOPEZ	\$ 10,908.20	\$ 24,171.90	\$ 35,080.10
427	PZ-005-004	JUAN CARLOS TRONCOSO GARCIA	\$ 10,537.74	\$ 23,356.32	\$ 33,894.06
428	PZ-005-006	GUILLERMO PEREZ GARCIA	\$ 11,849.36	\$ 26,264.04	\$ 38,113.40
429	PZ-005-007	MARIANO ISMAEL ARCE MAYORGAL	\$ 10,894.54	\$ 24,148.26	\$ 35,042.80
430	PZ-005-009	BAUDELIO LARA LARA	\$ 10,880.43	\$ 24,112.80	\$ 34,993.23
431	PZ-005-011	MARGARITA VICTORIO GARCIA	\$ 10,963.54	\$ 24,301.92	\$ 35,265.46
432	PZ-005-012	JUAN HURTADO VARGAS	\$ 10,933.05	\$ 24,231.00	\$ 35,164.05
433	PZ-005-014	MARIA LAURA AMADOR SANCHEZ	\$ 10,867.82	\$ 24,089.16	\$ 34,956.98
434	PZ-005-015	MARIA LAURA AMADOR SANCHEZ	\$ 9,847.52	\$ 21,819.72	\$ 31,667.24
435	PZ-005-016	MARIA LAURA AMADOR SANCHEZ	\$ 11,282.27	\$ 24,999.30	\$ 36,281.57
436	PZ-006-002	TIMOTEO CARRASCO TREVIÑO	\$ 9,351.02	\$ 20,930.82	\$ 30,281.84
437	PZ-006-003	JOSE LUIS PEINADO GUZMAN	\$ 7,242.32	\$ 16,051.56	\$ 23,293.88
438	PZ-006-004	GUADALUPE SOLTERO GUTIERREZ	\$ 6,991.73	\$ 15,496.02	\$ 22,487.75
439	PZ-006-005	RODOLFO DAGNINO JUVERA	\$ 6,652.17	\$ 14,739.54	\$ 21,391.71
440	PZ-006-006	MARTHA OLIVIA AVECHUCO MORALES	\$ 5,131.10	\$ 11,370.84	\$ 16,501.94
441	PZ-007-005	AMADA GARZA	\$ 11,542.50	\$ 25,578.48	\$ 37,120.98
442	PZ-008-002	POSESIONARIO	\$ 6,110.48	\$ 13,545.72	\$ 19,656.20
443	PZ-008-004	POSESIONARIO	\$ 12,965.46	\$ 28,734.42	\$ 41,699.88
444	PZ-009-001	POSESIONARIO	\$ 8,251.15	\$ 18,285.54	\$ 26,536.69
445	PZ-010-001	MARIA DEL CARMEN LEPE MENA	\$ 6,470.59	\$ 14,337.66	\$ 20,808.25
446	PZ-011-001	POSESIONARIO	\$ 8,924.57	\$ 19,774.86	\$ 28,699.43
447	PZ-012-001	ESTHER VILLA ORNELAS	\$ 15,485.03	\$ 34,313.46	\$ 49,798.49
448	PZ-012-002	POSESIONARIO	\$ 8,965.73	\$ 19,869.42	\$ 28,835.15
449	RA-000-036	JORGE GONZALO CROSTHWAITE C.	\$ 182,727.75	\$ 404,965.95	\$ 587,693.70
450	RA-000-093	MARCOS LOPEZ LOPEZ	\$ 3,547.96	\$ 7,860.30	\$ 11,408.26

El presente Mandamiento de Ejecución y Embargo, se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en uno de los Periódicos de mayor circulación en el Estado.

**ATENTAMENTE**  
**SUBRECAUDADOR DE RENTAS ADSCRITO A LA**  
**JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

  
**DAVID PRINCE CALDERON**





**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**  
**PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA**  
**RAMO 074 INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA**

CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023
11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
	11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	51,813,436.83
<b>11000 Total</b>			<b>51,813,436.83</b>
12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	4,143,180.00
	12201	SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL	225,000.00
<b>12000 Total</b>			<b>4,368,180.00</b>
13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
	13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	848,856.98
	13201	PRIMA DOMINICAL	300,000.00
	13202	PRIMA VACACIONAL	5,506,461.62
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	16,486,469.22
	13301	TIEMPO EXTRAORDINARIO	150,000.00
	13401	COMPENSACIONES	23,596,423.00
<b>13000 Total</b>			<b>46,888,210.82</b>
14000		SEGURIDAD SOCIAL	
	14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	23,059,291.17
	14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	13,327,521.34
	14401	SEGURO DE VIDA	231,000.00
<b>14000 Total</b>			<b>36,617,812.51</b>
15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
	15201	INDEMNIZACIONES	29,539,846.42
	15302	PENSIONES Y JUBILACIONES POR CONVENIO	1,391,780.00
	15401	CANASTA BÁSICA	8,856,314.25
	15402	BONO DE TRANSPORTE	4,480,734.92
	15403	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	18,420,897.04
	15404	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	2,359,519.27
	15405	BONO POR BUENA DISPOSICION	1,411,609.60
	15406	FOMENTO EDUCATIVO	3,799,461.79
	15412	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,451,889.80
	15501	INSCRIPCIÓN EN CURSOS PARA EL PERSONAL	40,000.00
	15901	OTRAS PRESTACIONES	230,000.00
<b>15000 Total</b>			<b>71,982,053.09</b>
16000		PREVISIONES	
	16101	RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEPCIONES	3,222,831.13
	16102	RESERVA PARA AJUSTES DE PERSONAL	890,373.62
<b>16000 Total</b>			<b>4,113,204.75</b>
17000		PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	
	17101	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD	20,000.00
	17103	ESTÍMULOS AL PERSONAL	336,700.00
<b>17000 Total</b>			<b>356,700.00</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>216,139,598.00</b>
21000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
	21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	899,715.00
	21102	OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	31,000.00
	21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	37,000.00
	21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COM.	497,821.00
	21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	107,988.00
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	862,250.00
	21701	MATERIAL DIDÁCTICO	276,409.00
	21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACIÓN	16,550.00
<b>21000 Total</b>			<b>2,728,733.00</b>
22000		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
	22104	ALIMENTACIÓN DE PERSONAL	42,557.00
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	191,896.00
	22106	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	97,050.00
	22108	ALIMENTOS PARA EVENTOS	141,820.00
<b>22000 Total</b>			<b>473,323.00</b>
24000		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	21,100.00
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	36,500.00
	24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	47,172.00
	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	194,976.00
	24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	47,500.00
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO	493,870.00
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	164,535.00
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	932,875.00
<b>24000 Total</b>			<b>1,938,528.00</b>
25000		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	52,466.00
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	6,800.00
	25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	64,800.00
<b>25000 Total</b>			<b>124,066.00</b>
26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	





**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**CULTURA**  
Instituto de Cultura de Baja California

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023  
PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA  
RAMO 074 INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA

CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023
	26101	COMBUSTIBLES	1,807,200.00
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	28,792.00
<b>26000 Total</b>			<b>1,835,992.00</b>
<b>27000</b>		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	23,160.00
	27201	ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL	23,100.00
	27401	PRODUCTOS TEXTILES	31,962.00
<b>27000 Total</b>			<b>78,222.00</b>
<b>29000</b>		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	230,735.00
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	86,232.00
	29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. DE ADMINISTRACIÓN	8,500.00
	29302	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. EDUCACIONAL Y RECREATIVO	88,821.00
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFO.	49,939.00
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	212,906.00
	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQ. AGROPECUARIO	6,000.00
	29804	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	79,965.00
	29808	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS EQUIPOS	107,920.00
	29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	23,000.00
<b>29000 Total</b>			<b>894,018.00</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 20000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>8,072,882.00</b>
<b>31000</b>		SERVICIOS BÁSICOS	
	31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7,200,000.00
	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	3,631,100.00
	31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	677,000.00
	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	638,900.00
	31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERÍA	42,314.00
<b>31000 Total</b>			<b>12,189,314.00</b>
<b>32000</b>		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
	32301	ARRENDAMIENTO DE MOB. Y EQ. DE ADMI, EDUC., RECREATIVO Y DE BIENES INFORMÁTICOS	619,200.00
	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	277,600.00
	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	6,000.00
	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	169,128.00
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	879,370.00
<b>32000 Total</b>			<b>1,951,298.00</b>
<b>33000</b>		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
	33103	GASTOS POR DOCUMENTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES	29,000.00
	33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	41,603.00
	33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	500.00
	33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	1,379,870.00
	33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	61,500.00
	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	11,953,040.00
	33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	11,735,704.00
<b>33000 Total</b>			<b>25,201,217.00</b>
<b>34000</b>		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	174,816.00
	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	25,000.00
	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	211,805.00
	34601	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	53,000.00
	34701	FLETES Y MANIOBRAS	238,127.00
	34702	SERVICIO DE REMOLQUE	10,000.00
<b>34000 Total</b>			<b>712,748.00</b>
<b>35000</b>		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
	35101	CONS. Y MNT. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,043,228.00
	35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANT. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	16,540.00
	35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANT. DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECS DE LA INFORMACIÓN	55,364.00
	35501	REPARACIÓN Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	432,378.00
	35704	INSTALACIÓN, REP. Y MANT. DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REF.	617,173.00
	35705	INSTALACIÓN, REP. Y MANT. DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	22,000.00
	35706	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y APARATOS ELECTRÓNICO.	142,522.00
	35707	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS	21,200.00
	35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANT. DE OTROS EQUIPOS	590,200.00
	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	3,168,120.00
	35802	SERVICIO DE LAVANDERÍA	3,000.00
	35804	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS	38,106.00
	35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA	16,000.00
	35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	211,940.00
<b>35000 Total</b>			<b>6,377,771.00</b>
<b>36000</b>		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
	36101	SERVICIOS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	50,000.00
	36201	DIF. POR RADIO, TV Y OTROS MEDIOS DE MSJS COMER. PARA PROM. LA VTA DE BIENES O SERV	484,396.00
	36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD	79,829.00
	36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	102,400.00
<b>36000 Total</b>			<b>716,625.00</b>





**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**CULTURA**  
Instituto de Cultura de Baja California

**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**  
**PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA**  
**RAMO 074 INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA**

CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023
37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
	37101	PASAJES AÉREOS	508,100.00
	37201	PASAJES TERRESTRES	59,926.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	363,720.00
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	552,900.00
	37503	RENTA DE VEHÍCULOS POR COMISIONES EN EL PAÍS	222,999.85
	37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	2,000.00
	37603	RENTA DE VEHÍCULOS POR COMISIONES EN EL EXTRANJERO	1,200.00
	37901	OTROS SERVICIOS POR COMISIONES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO	360.00
	37902	PEAJES	374,200.00
	37903	HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS	1,606,824.00
<b>37000 Total</b>			<b>3,692,229.85</b>
38000		SERVICIOS OFICIALES	
	38503	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	41,500.00
<b>38000 Total</b>			<b>41,500.00</b>
39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,000.00
	39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	363,067.00
<b>39000 Total</b>			<b>366,067.00</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 30000 SERVICIOS GENERALES</b>			<b>51,248,769.85</b>
44000		AYUDAS SOCIALES	
	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	507,090.00
	44103	OTRAS AYUDAS	1,710,000.00
<b>44000 Total</b>			<b>2,217,090.00</b>
46000		TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	
	46901	OTRAS TRANSFERENCIA A FIDEICOMISOS	1,576,759.00
<b>46000 Total</b>			<b>1,576,759.00</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>3,793,849.00</b>
51000		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	41,694.00
	51301	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	45,000.00
	51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	7,701,400.00
<b>51000 Total</b>			<b>7,788,094.00</b>
52000		MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
	52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	80,852.00
<b>52000 Total</b>			<b>80,852.00</b>
56000		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
	56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	70,000.00
<b>56000 Total</b>			<b>70,000.00</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>7,938,946.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>287,194,044.85</b>

ALMA DELIA DE JESÚS ÁBREGO CEBALLOS.  
DIRECTORA GENERAL.





**INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**  
**PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS**

**INMUJER**  
 Instituto de la Mujer

CONCEPTO			PRESUPUESTO
CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACION	2023
11000		<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	
	11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	\$2,025,658.48
<b>11000 TOTAL</b>			<b>\$2,025,658.48</b>
12000		<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$1,656,000.00
<b>12000 TOTAL</b>			<b>\$1,656,000.00</b>
13000		<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	
	13202	PRIMA VACACIONAL	\$204,226.23
	13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$930,047.00
	13401	COMPENSACIONES	\$3,507,040.44
<b>13000 TOTAL</b>			<b>\$4,641,313.67</b>
14000		<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	
	14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	\$502,471.92
<b>14000 TOTAL</b>			<b>\$502,471.92</b>
15000		<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	
	15201	INDEMNIZACIONES	\$222,291.88
	15401	CANASTA BASICA	\$77,200.08
	15402	BONO DE TRANSPORTE	\$40,085.38
<b>15000 TOTAL</b>			<b>\$339,577.34</b>
17000		<b>PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	
	17103	ESTIMULOS AL PERSONAL	\$5,000.00
<b>17000 TOTAL</b>			<b>\$5,000.00</b>
<b>TOTAL CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>\$9,170,021.41</b>
21000		<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	
	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$150,050.32
	21102	OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$5,800.00
	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	\$9,586.00
	21401	MATERIALES, UTILES Y EQ.MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACI	\$24,550.00
	21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	\$12,000.00
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$32,000.00
	21701	MATERIAL DEIDACTICO	\$13,000.00
<b>21000 TOTAL</b>			<b>\$246,986.32</b>
22000		<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	
	22103	ALIMENTACION DE PERSONAS EN GUARDERIAS Y ALBERGUES	\$40,000.00
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	\$18,100.00
	22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	\$32,000.00
<b>22000 TOTAL</b>			<b>\$90,100.00</b>
24000		<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	
	24601	MATERIAL ELECTRICO	\$2,000.00
<b>24000 TOTAL</b>			<b>\$2,000.00</b>
25000		<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$18,000.00
<b>25000 TOTAL</b>			<b>\$18,000.00</b>
26000		<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	
	26101	COMBUSTIBLES	\$294,500.00
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$3,600.00
<b>26000 TOTAL</b>			<b>\$298,100.00</b>
29000		<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$3,500.00
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFO	\$20,000.00
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	\$100,000.00
<b>29000 TOTAL</b>			<b>\$123,500.00</b>
<b>TOTAL CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>\$778,686.32</b>





**INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**

**INMUJER**  
 Instituto de la Mujer

**PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS**

CONCEPTO			PRESUPUESTO
CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACION	2023
<b>31000</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>		
	31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$95,000.00
	31201	GAS BUTANO PROPANO PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS	\$5,000.00
	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$7,800.00
	31401	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	\$87,900.00
	31501	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	\$9,000.00
	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	\$0.00
	31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	\$15,850.00
<b>31000 TOTAL</b>			<b>\$220,550.00</b>
<b>32000</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		
	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$651,007.47
	32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO	\$126,000.00
	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$4,000.00
<b>32000 TOTAL</b>			<b>\$781,007.47</b>
<b>33000</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>		
	33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA , ECONOMICA Y CONTABLE	\$20,000.00
	33103	GASTOS POR DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGALES	\$5,000.00
	33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$30,000.00
	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$45,000.00
	33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO y FOTOCOPIADO	\$48,000.00
	33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	\$18,000.00
	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	\$9,000.00
	33905	OTROS SERVICIOS PROFECIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	\$3,450,000.00
<b>33000 TOTAL</b>			<b>\$3,625,000.00</b>
<b>34000</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>		
	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	\$35,000.00
	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$120,000.00
	34701	FLETES Y MANIOBRAS	\$6,000.00
<b>34000 TOTAL</b>			<b>\$161,000.00</b>
<b>35000</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>		
	35101	CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$7,100.00
	35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRAC	\$1,000.00
	35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA D	\$6,000.00
	35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$94,000.00
	35704	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CA	\$6,000.00
	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	\$222,000.00
	35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	\$11,000.00
<b>35000 TOTAL</b>			<b>\$347,100.00</b>
<b>36000</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>		
	36101	SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL	\$35,600.00
<b>36000 TOTAL</b>			<b>\$35,600.00</b>
<b>37000</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>		
	37101	PASAJES AEREOS	\$70,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES	\$2,400.00
	37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$92,460.00
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS	\$46,800.00
	37902	PEAJES	\$89,650.00
<b>37000 TOTAL</b>			<b>\$301,310.00</b>




**INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**
**PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS**
**INMUJER**  
 Instituto de la Mujer

CONCEPTO			PRESUPUESTO 2023
CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACION	
<b>38000</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>		
	38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$10,500.00
	38501	REUNIONES DE TRABAJO	\$18,000.00
<b>38000 TOTAL</b>			<b>\$28,500.00</b>
<b>39000</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		
	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$3,000.00
	39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	\$200,009.06
	39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$3,000.00
<b>39000 TOTAL</b>			<b>\$206,009.06</b>
<b>TOTAL CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES</b>			<b>\$5,706,076.53</b>
<b>44000</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>		
	41102	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A PRIMARIA ESTATAL	\$5,000.00
	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$10,000.00
	44102	AYUDAS PARA TRASLADO DE PERSONAS	\$24,000.00
<b>44000 TOTAL</b>			<b>\$39,000.00</b>
<b>TOTAL CAPITULO 40000 SERVICIOS GENERALES</b>			<b>\$39,000.00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2023</b>			<b>\$15,693,784.26</b>




---

 MTRA. KARLA JANNETTE PEDRIN REMBAO  
 DIRECTORA GENERAL




**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**  
 RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS  
**INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
 INJUVEN



**RAMO 63**

CONCEPTO		CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACION	
11000		<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	
	11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	19,912,620
<b>11000 Total</b>			<b>19,912,620</b>
12000		<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,408,000
<b>12000 Total</b>			<b>3,408,000</b>
13000		<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	
	13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	412,591
	13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	5,000,000
	13202	PRIMA VACACIONAL	2,606,939
	13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	6,728,257
	13401	COMPENSACIONES	7,757,866
<b>13000 Total</b>			<b>22,505,652</b>
14000		<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	
	14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	3,853,553
	14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	4,656,927
	14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	401,113
	14401	SEGURO DE VIDA	609,823
<b>14000 Total</b>			<b>9,521,416</b>
15000		<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	
	15201	INDEMNIZACIONES BASE	15,000,000
	15401	CANASTA BASICA	3,792,475
	15402	BONO DE TRANSPORTE	1,905,630
	15403	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	9,081,640
	15404	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	1,093,536
	15405	BONO POR BUENA DISPOSICION	682,185
	15406	FOMENTO EDUCATIVO	1,834,201
	15412	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,642,595
<b>15000 Total</b>			<b>35,032,263</b>
16000		<b>PREVISIONES</b>	
	16101	RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEPCIONES	2,000,000
<b>16000 Total</b>			<b>2,000,000</b>
<b>TOTAL CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>92,379,950</b>
21000		<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	
	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	280,419
	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	15,120
	21401	MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	252,615
	21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	18,900
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	98,505
<b>21000 Total</b>			<b>665,559</b>
22000		<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	22,996
	22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	118,650
<b>22000 Total</b>			<b>141,646</b>
24000		<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	
	24601	MATERIAL ELECTRICO	49,995
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	16,049
<b>24000 Total</b>			<b>66,044</b>
25000		<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	6,000
	25401	MATERIALES,ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	100,000
<b>25000 Total</b>			<b>106,000</b>
26000		<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	
	26101	COMBUSTIBLES	8,740,032
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	100,000
<b>26000 Total</b>			<b>8,840,032</b>
29000		<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	55,000
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	5,350
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	80,000
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,350
	29804	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y REFRIGERACION	9,000
<b>29000 Total</b>			<b>156,700</b>
<b>TOTAL CAPITULO 20000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>9,975,981</b>
31000		<b>SERVICIOS BASICOS</b>	
	31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	180,000
	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	180,000
	31401	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	60,000
	31501	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	33,996
	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	40,000
	31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	2,000
<b>31000 Total</b>			<b>495,996</b>





**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**  
**RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS**  
**INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**INJUVEN**



RAMO 63

CONCEPTO		CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACION	
32000		<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	
	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	150,000
	32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES INFORMATICOS	249,996
	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,879,998
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,950,502
<b>32000 Total</b>			<b>9,230,496</b>
33000		<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	
	33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA, ECONOMICA Y CONTABLE	44,993
	33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	75,000
	33602	SERVICIOS DE IMPRESION	349,299
	33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,000
	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	600,000
<b>33000 Total</b>			<b>1,073,292</b>
34000		<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	
	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	99,996
	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	250,000
<b>34000 Total</b>			<b>349,996</b>
35000		<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	
	35101	CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,000,000
	35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	9,000
	35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,082,376
	35704	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION	20,000
	35902	SERVICIOS DE FUMIGACION	10,000
<b>35000 Total</b>			<b>2,121,376</b>
36000		<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	
	36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	8,370
<b>36000 Total</b>			<b>8,370</b>
37000		<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	
	37101	PASAJES AEREOS	120,000
	37201	PASAJES TERRESTRES	15,000
	37501	VIATICOS EN EL PAIS	349,770
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS	399,000
	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	15,000
	37902	PEAJES	137,340
<b>37000 Total</b>			<b>1,036,110</b>
38000		<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	170,001
<b>38000 Total</b>			<b>170,001</b>
39000		<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	20,000
	39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	1,238,580
	39906	TRANSPORTACION DE DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	6,431,040
<b>39000 Total</b>			<b>7,689,620</b>
<b>TOTAL CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES</b>			<b>22,175,257</b>
51000		<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	
	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	100,000
	51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	100,000
<b>51000 Total</b>			<b>200,000</b>
52000		<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	
	52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	10,000
<b>52000 Total</b>			<b>10,000</b>
54000		<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
	54101	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,000,000
<b>54000 Total</b>			<b>1,000,000</b>
56000		<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	
	56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	36,000
<b>56000 Total</b>			<b>36,000</b>
<b>TOTAL CAPITULO 50000 DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>			<b>1,246,000</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>125,777,188</b>

RIGOBERTO SACCEO BOYD  
 DIRECTOR GENERAL  
 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA





**UNEME**  
UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE BAJA CALIFORNIA  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**

**RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS**

**RAMO: 93 UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA**

CONCEPTO			PRESUPUESTO 2023
CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACIÓN	
<b>10000 SERVICIOS PERSONALES</b>			
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO			
	12201	SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL	26,665,610.69
<b>12000 Total</b>			<b>26,665,610.69</b>
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			
	13202	PRIMA VACACIONAL	155,934.85
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,669,175.56
<b>13000 Total</b>			<b>2,825,110.41</b>
14000 SEGURIDAD SOCIAL			
	14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	3,366,803.10
	14201	APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT Y FOVISSSTE	1,538,725.05
	14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,914,405.79
<b>14000 Total</b>			<b>6,819,933.94</b>
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS			
	15401	CANASTA BÁSICA	591,268.80
<b>15000 Total</b>			<b>591,268.80</b>
<b>TOTAL CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>36,901,923.84</b>
<b>20000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES			
	21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	98,000.00
	21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	6,875.93
	21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	15,000.00
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	241,000.00
	21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACIÓN	3,000.00
<b>21000 Total</b>			<b>363,875.93</b>
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS			
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	9,000.00
<b>22000 Total</b>			<b>9,000.00</b>
24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN			
	24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	6,000.00
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO	55,000.00
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	15,000.00
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	60,000.00
<b>24000 Total</b>			<b>136,000.00</b>
25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO			
	25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	10,000.00
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,488,000.00
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	4,570,000.00
	25402	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO MENOR	180,000.00
<b>25000 Total</b>			<b>7,248,000.00</b>
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			
	26101	COMBUSTIBLES	91,500.00
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	31,000.00
<b>26000 Total</b>			<b>122,500.00</b>
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS			
	27201	ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL	15,000.00
	27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	50,000.00
<b>27000 Total</b>			<b>65,000.00</b>
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	25,000.00
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,000.00
	29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	220,000.00
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	85,000.00
	29804	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN	160,000.00
<b>29000 Total</b>			<b>492,000.00</b>
<b>TOTAL CAPITULO 20000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>8,436,375.93</b>
<b>30000 SERVICIOS GENERALES</b>			
31000 SERVICIOS BÁSICOS			
	31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	715,230.00
	31201	GAS BUTANO Y PROPANO PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS	30,000.00
	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	126,000.00
	31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	42,000.00





**UNEME**  
UNIDAD EJECUTIVA DE NEGOCIOS ESPECIALES  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

## PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023

### RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS

#### RAMO: 93 UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA

CONCEPTO			PRESUPUESTO 2023
CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACIÓN	
	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	488,080.00
	31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERÍA	6,000.00
<b>31000 Total</b>			<b>1,407,310.00</b>
<b>32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>			
	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	300,000.00
	32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES	391,668.00
	32401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	390,000.00
	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	12,842.00
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	5,000.00
<b>32000 Total</b>			<b>1,099,510.00</b>
<b>33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>			
	33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	212,000.00
	33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	500.00
	33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	208,250.00
	33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	106,000.00
	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	1,178,800.00
	33903	SUBROGACIONES	12,006,712.40
	33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	5,000.00
<b>33000 Total</b>			<b>13,717,262.40</b>
<b>34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>			
	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	12,996.00
	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	65,000.00
	34701	FLETES Y MANIOBRAS	10,600.00
<b>34000 Total</b>			<b>88,596.00</b>
<b>35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>			
	35101	CONS. Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	180,000.00
	35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO. DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	275,000.00
	35501	REPARACIÓN Y MTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	31,503.00
	35704	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE	230,000.00
	35706	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA Y APARATOS	350,000.00
	35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	50,000.00
	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	1,293,000.00
	35802	SERVICIO DE LAVANDERÍA	20,000.00
	35804	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS	226,000.00
	35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	47,500.00
<b>35000 Total</b>			<b>2,703,003.00</b>
<b>37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>			
	37101	PASAJES AÉREOS	30,000.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	23,160.00
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	12,900.00
	37902	PEAJES	56,000.00
<b>37000 Total</b>			<b>122,060.00</b>
<b>TOTAL CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES</b>			<b>19,137,741.40</b>
<b>50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			
<b>51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>			
	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	200,000.00
	51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	250,000.00
	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	46,000.00
<b>51000 Total</b>			<b>496,000.00</b>
<b>53000 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>			
	53101	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	2,500,000.00
	53201	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	200,000.00
<b>53000 Total</b>			<b>2,700,000.00</b>
<b>54000 EQUIPO TERRESTRE</b>			
	54101	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	10,000.00
<b>54000 Total</b>			<b>10,000.00</b>
<b>56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>			
	56401	MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONAD	65,000.00
<b>56000 Total</b>			<b>65,000.00</b>
<b>59000 EQUIPOS INTANGIBLES</b>			
	59101	SOFTWARE	1,000.00
	59701	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	34,560.00





**UNEME**  
UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE BAJA CALIFORNIA  
 GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**  
**RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS**  
**RAMO: 93 UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA**

CONCEPTO			PRESUPUESTO 2023
CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACIÓN	
59000 Total			35,560.00
TOTAL CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			3,306,560.00
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>67,782,601.17</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Ramo - Capítulo - Concepto - Partida Genérica - Partida	PRESUPUESTO ANUAL
<b>78 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA</b>	
<b>10000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
<b>11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	
<b>11300 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	
11301 SUeldo TABULAR PERSONAL PERMANENTE	\$ 90,450,506.67
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 90,450,506.67
<b>Total por Concepto</b>	\$ 90,450,506.67
<b>12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	
<b>12100 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>	
12101 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 1,700,530.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 1,700,530.00
<b>Total por Concepto</b>	\$ 1,700,530.00
<b>13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	
<b>13100 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS</b>	
13102 PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 414,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 414,000.00
<b>13200 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	
13202 PRIMA VACACIONAL	\$ 5,652,654.91
13203 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 15,699,482.73
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 21,352,137.64
<b>13400 COMPENSACIONES</b>	
13401 COMPENSACIONES	\$ 2,794,102.20
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 2,794,102.20
<b>Total por Concepto</b>	\$ 24,560,239.84
<b>14000 SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<b>14100 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	
14101 APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	\$ 6,617,285.55
14102 APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	\$ 5,583,941.42
14103 APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	\$ 530,934.01
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 12,732,160.98
<b>14400 APORTACIONES PARA SEGUROS</b>	
14401 SEGURO DE VIDA	\$ 301,649.92
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 301,649.92
<b>Total por Concepto</b>	\$ 13,033,810.90
<b>15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	
<b>15200 INDEMNIZACIONES</b>	
15201 INDEMNIZACIONES	\$ 310,500.04
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 310,500.04
<b>15400 PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	
15401 CANASTA BASICA	\$ 5,184,078.00
15402 BONO DE TRANSPORTE	\$ 193,522.80
15407 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	\$ 759,633.18
15409 COMPENSACION POR ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO	\$ 1,701,421.56
15412 OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$ 1,119,955.65
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 8,958,611.19
<b>15500 APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	
15501 INSCRIPCIÓN EN CURSOS PARA EL PERSONAL	\$ 100,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 100,000.00
<b>Total por Concepto</b>	\$ 9,369,111.23
<b>17000 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	
<b>17100 ESTÍMULOS</b>	
17101 ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD	\$ 1,374,200.16



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Ramo - Capítulo - Concepto - Partida Genérica - Partida	PRESUPUESTO ANUAL
17103 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$ 1,492,000.15
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 2,866,200.31</b>
<b>Total por Concepto</b>	<b>\$ 2,866,200.31</b>
<b>Total por Capítulo</b>	<b>\$ 141,980,398.95</b>
<b>20000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
<b>21000 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	
<b>21100 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	
21101 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 490,420.07
21102 OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 19,933.00
21103 OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	\$ 20,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 530,353.07</b>
<b>21200 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>	
21201 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	\$ 7,217.78
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 7,217.78</b>
<b>21400 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>	
21401 MATERIALES, UTILES Y EQ.MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	\$ 95,400.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 95,400.00</b>
<b>21500 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL</b>	
21501 MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	\$ 529,461.47
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 529,461.47</b>
<b>21600 MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 530,244.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 530,244.00</b>
<b>21700 MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA</b>	
21701 MATERIAL DIDACTICO	\$ 61,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 61,000.00</b>
<b>21800 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS</b>	
21801 MATERIAL PARA CREDENCIALIZACION	\$ 62,000.00
21802 MATERIAL PARA REGISTRO DE TRANSPORTE	\$ 15,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 77,000.00</b>
<b>Total por Concepto</b>	<b>\$ 1,830,676.32</b>
<b>22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	
<b>22100 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	
22104 ALIMENTACION DE PERSONAL	\$ 107,000.00
22105 AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	\$ 104,067.00
22106 ARTICULOS DE CAFETERIA	\$ 55,323.42
22108 ALIMENTOS PARA EVENTOS	\$ 70,000.00
22109 ALIMENTACION PARA DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	\$ 66,996.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 403,386.42</b>
<b>22300 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN</b>	
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	\$ 30,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 30,000.00</b>
<b>Total por Concepto</b>	<b>\$ 433,386.42</b>
<b>24000 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	
<b>24100 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS</b>	
24101 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ 8,500.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 8,500.00</b>
<b>24200 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>	
24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ 7,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 7,000.00</b>
<b>24300 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO</b>	
24301 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 25,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 25,000.00</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Ramo - Capítulo - Concepto - Partida Genérica - Partida	PRESUPUESTO ANUAL
<b>24400 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA</b>	
24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ 27,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 27,000.00</b>
<b>24500 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO</b>	
24501 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 25,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 25,000.00</b>
<b>24600 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO</b>	
24601 MATERIAL ELECTRICO	\$ 250,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 250,000.00</b>
<b>24700 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>	
24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$ 40,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 40,000.00</b>
<b>24800 MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>	
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 8,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 8,000.00</b>
<b>24900 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>	
24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 90,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 90,000.00</b>
<b>Total por Concepto</b>	<b>\$ 480,500.00</b>
<b>25000 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	
<b>25100 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS</b>	
25101 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$ 22,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 22,000.00</b>
<b>25200 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS</b>	
25201 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	\$ 5,385.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 5,385.00</b>
<b>25300 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</b>	
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$ 30,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 30,000.00</b>
<b>25400 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS</b>	
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$ 5,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 5,000.00</b>
<b>25500 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO</b>	
25501 MATERIALES , ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$ 38,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 38,000.00</b>
<b>25600 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS</b>	
25601 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	\$ 30,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 30,000.00</b>
<b>25900 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS</b>	
25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$ 37,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 37,000.00</b>
<b>Total por Concepto</b>	<b>\$ 167,385.00</b>
<b>26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	
<b>26100 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	
26101 COMBUSTIBLES	\$ 781,500.00
26102 LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 16,693.50
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 798,193.50</b>
<b>Total por Concepto</b>	<b>\$ 798,193.50</b>
<b>27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	
<b>27100 VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 95,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 95,000.00</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Ramo - Capítulo - Concepto - Partida Genérica - Partida	PRESUPUESTO ANUAL
<b>27200 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</b>	
27201 ROPA DE PROTECCION PERSONAL	\$ 21,350.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 21,350.00</b>
<b>27300 ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	
27301 ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 47,700.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 47,700.00</b>
<b>27400 PRODUCTOS TEXTILES</b>	
27401 PRODUCTOS TEXTILES	\$ 4,085.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 4,085.00</b>
<b>Total por Concepto</b>	<b>\$ 168,135.00</b>
<b>29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	
<b>29100 HERRAMIENTAS MENORES</b>	
29101 HERRAMIENTAS MENORES	\$ 121,100.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 121,100.00</b>
<b>29200 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>	
29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ 50,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 50,000.00</b>
<b>29300 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	
29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. DE ADMINISTRACION	\$ 64,000.00
29302 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 1,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 65,000.00</b>
<b>29400 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	
29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$ 242,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 242,000.00</b>
<b>29600 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	\$ 100,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 100,000.00</b>
<b>29800 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS</b>	
29801 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQ. AGROPECUARIO	\$ 200,000.00
29805 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	\$ 16,000.00
29808 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS EQUIPOS	\$ 12,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 228,000.00</b>
<b>29900 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES</b>	
29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$ 5,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 5,000.00</b>
<b>Total por Concepto</b>	<b>\$ 811,100.00</b>
<b>Total por Capítulo</b>	<b>\$ 4,689,376.24</b>
<b>30000 SERVICIOS GENERALES</b>	
<b>31000 SERVICIOS BASICOS</b>	
<b>31100 ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	
31101 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 1,658,571.31
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 1,658,571.31</b>
<b>31200 GAS</b>	
31201 GAS BUTANO Y PROPANO PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS	\$ 34,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 34,000.00</b>
<b>31300 AGUA</b>	
31301 SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$ 1,303,161.36
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 1,303,161.36</b>
<b>31400 TELEFONÍA TRADICIONAL</b>	
31401 SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	\$ 86,151.36
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 86,151.36</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Ramo - Capítulo - Concepto - Partida Genérica - Partida	PRESUPUESTO ANUAL
<b>31700 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN</b>	
31701 SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	\$ 1,130,850.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 1,130,850.00</b>
<b>31800 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS</b>	
31801 SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	\$ 26,000.04
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 26,000.04</b>
<b>Total por Concepto</b>	<b>\$ 4,238,734.07</b>
<b>32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	
<b>32300 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	
32301 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES	\$ 405,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 405,000.00</b>
<b>32400 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	
32401 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 12,719.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 12,719.00</b>
<b>32500 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
32501 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 35,304.08
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 35,304.08</b>
<b>32600 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	
32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	\$ 30,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 30,000.00</b>
<b>32700 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	
32701 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 2,954,199.99
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 2,954,199.99</b>
<b>32900 OTROS ARRENDAMIENTOS</b>	
32901 OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ 70,500.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 70,500.00</b>
<b>Total por Concepto</b>	<b>\$ 3,507,723.07</b>
<b>33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	
<b>33100 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS</b>	
33101 SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA , ECONOMICA Y CONTABLE	\$ 200,000.00
33102 HONORARIOS POR SERVICIOS DE AUDITORIAS	\$ 534,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 734,000.00</b>
<b>33300 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	
33301 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS	\$ 300,000.00
33302 SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$ 63,029.00
33303 SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTIFICA Y TECNICA	\$ 670,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 1,033,029.00</b>
<b>33400 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN</b>	
33401 SERVICIOS DE CAPACITACION	\$ 290,015.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 290,015.00</b>
<b>33600 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>	
33601 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO y FOTOCOPIADO	\$ 25,000.00
33602 SERVICIOS DE IMPRESIÓN	\$ 1,005,863.00
33604 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$ 58,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 1,088,863.00</b>
<b>33800 SERVICIOS DE VIGILANCIA</b>	
33801 SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	\$ 3,338,680.68
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 3,338,680.68</b>
<b>33900 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES</b>	
33905 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	\$ 120,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 120,000.00</b>
<b>Total por Concepto</b>	<b>\$ 6,604,587.68</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Ramo - Capítulo - Concepto - Partida Genérica - Partida	PRESUPUESTO ANUAL
<b>34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	
<b>34100 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>	
34101 INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	\$ 200,004.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 200,004.00</b>
<b>34500 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES</b>	
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 419,720.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 419,720.00</b>
<b>Total por Concepto</b>	<b>\$ 619,724.00</b>
<b>35000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	
<b>35100 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	
35101 CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 1,681,350.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 1,681,350.00</b>
<b>35200 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	
35201 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 20,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 20,000.00</b>
<b>35500 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
35501 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 185,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 185,000.00</b>
<b>35700 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>	
35702 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$ 100,000.00
35704 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE	\$ 200,000.00
35706 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA Y APARATOS	\$ 151,000.00
35708 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	\$ 88,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 539,000.00</b>
<b>35800 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS</b>	
35801 SERVICIOS DE LIMPIEZA	\$ 3,293,004.00
35802 SERVICIO DE LAVANDERIA	\$ 9,000.00
35804 SERVICIOS DE RECOLECCION Y MANEJO DE DESECHOS	\$ 15,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 3,317,004.00</b>
<b>35900 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN</b>	
35902 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	\$ 71,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 71,000.00</b>
<b>Total por Concepto</b>	<b>\$ 5,813,354.00</b>
<b>36000 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	
<b>36100 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>	
36101 SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL	\$ 71,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 71,000.00</b>
<b>36200 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O</b>	
36201 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE	\$ 339,748.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 339,748.00</b>
<b>36300 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET</b>	
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD.	\$ 331,888.32
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 331,888.32</b>
<b>36500 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO</b>	
36501 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	\$ 70,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 70,000.00</b>
<b>Total por Concepto</b>	<b>\$ 812,636.32</b>
<b>37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	
<b>37100 PASAJES AÉREOS</b>	
37101 PASAJES AEREOS	\$ 297,500.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 297,500.00</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Ramo - Capítulo - Concepto - Partida Genérica - Partida	PRESUPUESTO ANUAL
37201 PASAJES TERRESTRES	\$ 52,996.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 52,996.00</b>
<b>37500 VIÁTICOS EN EL PAÍS</b>	
37501 VIATICOS EN EL PAIS	\$ 253,330.00
37502 HOSPEDAJE EN EL PAIS	\$ 146,700.00
37503 RENTA DE VEHICULOS POR COMISIONES EN EL PAIS	\$ 12,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 412,030.00</b>
<b>37600 VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO</b>	
37601 VIATICOS EN EL EXTRANJERO	\$ 30,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 30,000.00</b>
<b>37900 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE</b>	
37901 OTROS SERVICIOS POR COMISIONES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO	\$ 4,950.00
37902 PEAJES	\$ 72,656.00
37903 HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS	\$ 150,500.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 228,106.00</b>
<b>Total por Concepto</b>	<b>\$ 1,020,632.00</b>
<b>38000 SERVICIOS OFICIALES</b>	
<b>38200 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$ 150,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 150,000.00</b>
<b>38300 CONGRESOS Y CONVENCIONES</b>	
38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$ 52,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 52,000.00</b>
<b>38400 EXPOSICIONES</b>	
38401 EXPOSICIONES	\$ 32,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 32,000.00</b>
<b>38500 GASTOS DE REPRESENTACIÓN</b>	
38501 REUNIONES DE TRABAJO	\$ 42,500.00
38503 GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 8,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 50,500.00</b>
<b>Total por Concepto</b>	<b>\$ 284,500.00</b>
<b>39000 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
<b>39200 IMPUESTOS Y DERECHOS</b>	
39201 IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 26,925.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 26,925.00</b>
<b>39500 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES</b>	
39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$ 35,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 35,000.00</b>
<b>39600 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES</b>	
39601 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$ 399,280.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 399,280.00</b>
<b>39800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL</b>	
39801 IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	\$ 1,486,402.92
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 1,486,402.92</b>
<b>39900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
39904 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 49,000.00
39905 HOSPEDAJE PARA DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	\$ 18,800.00
39906 TRANSPORTACION DE DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	\$ 54,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 121,800.00</b>
<b>Total por Concepto</b>	<b>\$ 2,069,407.92</b>
<b>Total por Capítulo</b>	<b>\$ 24,971,299.06</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Ramo - Capítulo - Concepto - Partida Genérica - Partida	PRESUPUESTO ANUAL
<b>40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
<b>44000 AYUDAS SOCIALES</b>	
<b>44100 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	
44101 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 152,200.00
44103 OTRAS AYUDAS	\$ 180,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 332,200.00</b>
<b>44200 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>	
44201 BECAS A ESTUDIANTES	\$ 100,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 100,000.00</b>
<b>44400 AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS</b>	
44401 AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	\$ 140,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 140,000.00</b>
<b>44500 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	
44502 CUOTAS A ORGANISMOS NACIONALES	\$ 1,114,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 1,114,000.00</b>
<b>Total por Concepto</b>	<b>\$ 1,686,200.00</b>
<b>Total por Capítulo</b>	<b>\$ 1,686,200.00</b>
<b>50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	
<b>59000 ACTIVOS INTANGIBLES</b>	
<b>59100 SOFTWARE</b>	
59101 SOFTWARE	\$ 300,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	<b>\$ 300,000.00</b>
<b>Total por Concepto</b>	<b>\$ 300,000.00</b>
<b>Total por Capítulo</b>	<b>\$ 300,000.00</b>
<b>Total Por Ramo</b>	<b>\$ 173,627,274.25</b>
<b>Total General</b>	<b>\$ 173,627,274.25</b>

\_\_\_\_\_  
**MTRO. SALVADOR MORALES RIUBÍ**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA**  
**RÚBICA**



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE EJERCICIO FISCAL 2023			
RAMO, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDAS			
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE BAJA CALIFORNIA			
RAMO 80			
CONCEPTO			PRESUPUESTO 2023
CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACIÓN	
11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
	11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	7,472,723.28
<b>11000 Total</b>			<b>7,472,723.28</b>
13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
	13202	PRIMA VACACIONAL	102,422.31
	13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	614,533.15
<b>13000 Total</b>			<b>716,955.46</b>
14000		SEGURIDAD SOCIAL	
	14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	522,372.96
	14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	582,021.72
	14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	45,848.64
	14201	APORTACIONES PATRONALES IN: ONAVIT Y FOVISSSTE	421,755.24
<b>14000 Total</b>			<b>1,571,998.56</b>
15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
	15407	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	238,322.70
<b>15000 Total</b>			<b>238,322.70</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>10,000,000.00</b>
21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	164,000.00
	21102	OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	14,850.00
	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	99,500.00
	21401	MATERIALES, UTILES Y EQ.MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFO	1,750.00
	21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	10,000.00
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	46,541.00
	21701	MATERIAL DIDACTICO	72,000.00
<b>21000 Total</b>			<b>408,641.00</b>



22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		
	22104	ALIMENTACION DE PERSONAL	30,000.00
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	13,350.00
	22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	133,000.00
	22108	ALIMENTOS PARA EVENTOS	33,000.00
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	40,000.00
<b>22000 Total</b>			<b>249,350.00</b>
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION		
	23501	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO AD	60,000.00
<b>23000 Total</b>			<b>60,000.00</b>
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	5,000.00
<b>24000 Total</b>			<b>5,000.00</b>
25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	2,000.00
	25501	MATERIALES , ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	64,000.00
<b>25000 Total</b>			<b>66,000.00</b>
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
	26101	COMBUSTIBLES	474,400.00
<b>26000 Total</b>			<b>474,400.00</b>
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		
	27201	ROPA DE PROTECCION PERSONAL	15,000.00
<b>27000 Total</b>			<b>15,000.00</b>
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	30,006.00
<b>29000 Total</b>			<b>30,006.00</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>1,308,397.00</b>
31000	SERVICIOS BASICOS		
	31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	269,899.00
	31401	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	15,000.00
	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	35,000.00
	31702	SERVICIOS ELECTRONICOS DE CORREO Y MENSAJERIA	15,000.00
	31901	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	50,000.00
<b>31000 Total</b>			<b>384,899.00</b>



32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		
	32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES INFORMATICOS	207,000.00
	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	144,000.00
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	177,000.00
<b>32000 Total</b>			<b>528,000.00</b>
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS		
	33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA , ECONOMICA Y CONTABLE	60,000.00
	33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	18,000.00
	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	200,000.00
<b>33000 Total</b>			<b>278,000.00</b>
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		
	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	36,000.00
<b>34000 Total</b>			<b>36,000.00</b>
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
	35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIP	7,000.00
	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	120,000.00
<b>35000 Total</b>			<b>127,000.00</b>
36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		
	36101	SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL	60,000.00
<b>36000 Total</b>			<b>60,000.00</b>
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		
	37101	PASAJES AEREOS	672,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES	18,500.00
	37501	VIATICOS EN EL PAIS	128,000.00
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS	352,800.00
<b>37000 Total</b>			<b>1,171,300.00</b>
38000	SERVICIOS OFICIALES		
	38101	GASTOS CEREMONIALES	65,000.00
<b>38000 Total</b>			<b>65,000.00</b>
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES		
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	33,540.00
	39201	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	55,000.00
<b>39000 Total</b>			<b>88,540.00</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 30000 SERVICIOS GENERALES</b>			<b>2,738,739.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>14,047,136.00</b>

  
 MTRO. RAMÓN GUZMÁN ROJAS  
 RECTOR



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023

RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS

ADMINISTRADORA DE LA VIA CORTA TIJUANA TECATE

RAMO 38

CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACION	PROGRAMAS			PRESUPUESTO 2023
			007 GESTION Y TRANSFORMACION DE LA POLITICA INSTITUCIONAL	008 CALIDAD DEL GASTO PUBLICO	134 SERVICIO FERROVIARIO DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA	
11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE				
	11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	365,582	199,523	985,047	1,550,152
<b>11000 Total</b>			<b>365,582</b>	<b>199,523</b>	<b>985,047</b>	<b>1,550,152</b>
12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO				
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	-	659,580	659,580
	12301	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	-	16,000	-	16,000
			-	<b>16,000</b>	<b>659,580</b>	<b>675,580</b>
13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES				
	13102	PRIMA DE ANTIGUEDAD	-	-	-	-
	13202	PRIMA VACACIONAL	53,076	40,106	157,099	250,282
	13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	239,623	111,334	425,072	776,029
	13401	COMPENSACIONES	1,061,046	457,419	1,503,228	3,021,693
<b>13000 Total</b>			<b>1,353,746</b>	<b>608,859</b>	<b>2,085,400</b>	<b>4,048,005</b>
14000		SEGURIDAD SOCIAL				
	14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	91,178	60,777	303,926	455,880
<b>14000 Total</b>			<b>91,178</b>	<b>60,777</b>	<b>303,926</b>	<b>455,880</b>
15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS				
	15201	INDEMNIZACIONES	-	138,272	-	138,272
	15401	CANASTA BASICA	19,507	13,233	63,728	96,468
	15402	BONO DE TRANSPORTE	10,773	6,734	32,437	49,943
	15501	INSCRIPCION EN CURSOS PARA EL PERSONAL	-	24,000	-	24,000
<b>15000 Total</b>			<b>30,280</b>	<b>182,238</b>	<b>96,165</b>	<b>308,683</b>
16000		PREVISIONES				
	16102	RESERVA PARA AJUSTES DE PERSONAL	-	182,202	-	182,202
<b>16000 Total</b>			<b>-</b>	<b>182,202</b>	<b>-</b>	<b>182,202</b>
<b>TOTAL CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>1,840,785</b>	<b>1,249,599</b>	<b>4,130,117</b>	<b>7,220,501</b>
21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES				
	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	10,936	40,473	19,115	70,523
	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	-	18,000	-	18,000
	21401	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIA	-	9,000	-	9,000
	21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	1,200	-	-	1,200
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	-	14,762	25,619	40,381
	21701	MATERIAL DIDACTICO	-	3,008	-	3,008
	21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACION	-	3,000	-	3,000
<b>21000 Total</b>			<b>12,136</b>	<b>88,243</b>	<b>44,734</b>	<b>145,112</b>
22000		ALIMENTOS Y UTENSILIOS				
	22104	ALIMENTACION DE PERSONAL	-	-	15,000	15,000
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	3,400	15,600	1,200	20,200
	22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	27,835	-	-	27,835
<b>22000 Total</b>			<b>31,235</b>	<b>15,600</b>	<b>16,200</b>	<b>63,035</b>
24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION				
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	-	-	19,500	19,500
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	-	-	36,480	36,480
	24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	-	-	17,640	17,640
	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	-	-	31,000	31,000
	24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	-	-	15,000	15,000
	24601	MATERIAL ELECTRICO	-	-	16,000	16,000
	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	-	-	33,000	33,000
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	-	-	52,000	52,000
<b>24000 Total</b>			<b>-</b>	<b>-</b>	<b>220,620</b>	<b>220,620</b>
25000		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO				
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	-	12,000	6,000	18,000
	25601	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	-	3,600	19,800	23,400
<b>25000 Total</b>			<b>-</b>	<b>15,600</b>	<b>25,800</b>	<b>41,400</b>
26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS				
	26101	COMBUSTIBLES	124,800	39,600	179,100	343,500
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	-	-	21,000	21,000
<b>26000 Total</b>			<b>124,800</b>	<b>39,600</b>	<b>200,100</b>	<b>364,500</b>



**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**  
**RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS**  
**ADMINISTRADORA DE LA VIA CORTA TIJUANA TECATE**  
**RAMO 38**

CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACION	PROGRAMAS			PRESUPUESTO 2023
			007 GESTION Y TRANSFORMACION DE LA POLITICA INSTITUCIONAL	008 CALIDAD DEL GASTO PUBLICO	134 SERVICIO FERROVIARIO DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA	
<b>27000</b>		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS				
	<b>27101</b>	VESTUARIO Y UNIFORMES	-	15,000	15,980	30,980
	<b>27201</b>	ROPA DE PROTECCION PERSONAL	-	-	32,400	32,400
<b>27000 Total</b>			-	<b>15,000</b>	<b>48,380</b>	<b>63,380</b>
<b>29000</b>		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES				
	<b>29101</b>	HERRAMIENTAS MENORES	-	-	57,300	57,300
	<b>29201</b>	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	-	-	18,000	18,000
	<b>29401</b>	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPI	-	11,200	-	11,200
	<b>29901</b>	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES M	-	15,000	15,000	30,000
<b>29000 Total</b>			-	<b>26,200</b>	<b>90,300</b>	<b>116,500</b>
<b>TOTAL CAPITULO 20000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>168,171</b>	<b>200,243</b>	<b>646,134</b>	<b>1,014,547</b>
<b>31000</b>		SERVICIOS BASICOS				
	<b>31101</b>	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	-	140,400	27,000	167,400
	<b>31301</b>	SERVICIO DE AGUA POTABLE	-	23,400	27,000	50,400
	<b>31401</b>	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	-	33,720	12,000	45,720
	<b>31501</b>	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	-	80,052	-	80,052
	<b>31701</b>	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIE	-	33,600	-	33,600
	<b>31801</b>	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	-	22,644	-	22,644
<b>31000 Total</b>			-	<b>333,816</b>	<b>66,000</b>	<b>399,816</b>
<b>32000</b>		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO				
	<b>32301</b>	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTR	-	54,000	-	54,000
	<b>32701</b>	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	-	27,000	-	27,000
	<b>32901</b>	OTROS ARRENDAMIENTOS	-	-	11,000	11,000
<b>32000 Total</b>			-	<b>81,000</b>	<b>11,000</b>	<b>92,000</b>
<b>33000</b>		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS				
	<b>33101</b>	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA, I	1,919,000	-	300,000	2,219,000
	<b>33102</b>	HONORARIOS POR SERVICIOS DE AUDITORIAS	-	250,000	-	250,000
	<b>33103</b>	GASTOS POR DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGALES	46,800	-	-	46,800
	<b>33301</b>	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y PROCESC	-	35,000	12,000	47,000
	<b>33303</b>	SERVICIOS DE CONSULTORIA ACIENTIFICA Y TECNICA	-	-	40,000	40,000
	<b>33401</b>	SERVICIOS DE CAPACITACION	-	5,000	-	5,000
	<b>33602</b>	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	4,800	20,000	65,000	89,800
	<b>33801</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	-	717,996	-	717,996
	<b>33905</b>	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNI	-	-	1,777,809	1,777,809
<b>33000 Total</b>			<b>1,970,600</b>	<b>1,027,996</b>	<b>2,194,809</b>	<b>5,193,405</b>
<b>34000</b>		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES				
	<b>34101</b>	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	27,600	27,600	78,000	133,200
	<b>34401</b>	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	12,000	5,500	94,100	111,600
	<b>34501</b>	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	-	-	50,000	50,000
<b>34000 Total</b>			<b>39,600</b>	<b>33,100</b>	<b>222,100</b>	<b>294,800</b>
<b>35000</b>		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION				
	<b>35101</b>	CONS Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	-	45,600	220,000	265,600
	<b>35301</b>	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO	-	18,000	9,500	27,500
	<b>35501</b>	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPOR	56,000	27,396	634,000	717,396
	<b>35704</b>	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO	-	32,000	44,000	76,000
	<b>35705</b>	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO	-	25,000	25,000	50,000
	<b>35708</b>	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OTROS	-	6,000	16,000	22,000
	<b>35801</b>	SERVICIOS DE LIMPIEZA	-	25,080	23,000	48,080
	<b>35902</b>	SERVICIOS DE FUMIGACION	-	11,520	6,000	17,520
<b>35000 Total</b>			<b>56,000</b>	<b>190,596</b>	<b>977,500</b>	<b>1,224,096</b>
<b>36000</b>		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD				
	<b>36101</b>	SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL	-	-	20,000	20,000
	<b>36201</b>	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION, Y OTROS MEDIOS DE M	-	-	108,000	108,000
<b>36000 Total</b>			-	-	<b>128,000</b>	<b>128,000</b>
<b>37000</b>		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS				
	<b>37101</b>	PASAJES AEREOS	56,004	-	-	56,004
	<b>37201</b>	PASAJES TERRESTRES	27,200	6,400	4,800	38,400



**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**  
**RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS**  
**ADMINISTRADORA DE LA VIA CORTA TIJUANA TECATE**  
**RAMO 38**

CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACION	PROGRAMAS			PRESUPUESTO 2023
			007 GESTION Y TRANSFORMACION DE LA POLITICA INSTITUCIONAL	008 CALIDAD DEL GASTO PUBLICO	134 SERVICIO FERROVIARIO DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA	
	37501	VIATICOS EN EL PAIS	35,800	11,610	11,220	58,630
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS	65,500	-	-	65,500
	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	6,600	-	-	6,600
	37902	PEAJES	10,800	24,000	17,600	52,400
<b>37000 Total</b>			<b>201,904</b>	<b>42,010</b>	<b>33,620</b>	<b>277,534</b>
<b>38000</b>		<b>SERVICIOS OFICIALES</b>				
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	10,455	-	-	10,455
	38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	8,550	-	-	8,550
	38401	EXPOSICIONES	-	-	30,000	30,000
	38501	REUNIONES DE TRABAJO	61,000	-	8,485	69,485
	38503	GASTOS DE REPRESENTACION	3,000	-	-	3,000
<b>38000 Total</b>			<b>83,005</b>	<b>-</b>	<b>38,485</b>	<b>121,490</b>
<b>39000</b>		<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>				
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	9,000	4,095	668,700	681,795
	39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSON	-	266,016	-	266,016
	39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	17,200	9,600	4,200	31,000
<b>39000 Total</b>			<b>26,200</b>	<b>279,711</b>	<b>672,900</b>	<b>978,811</b>
<b>TOTAL CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES</b>			<b>2,377,309</b>	<b>1,988,229</b>	<b>4,344,414</b>	<b>8,709,952</b>
	51500	MOBILIARIO Y EQ DE ADMINISTRACION				
	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	50,000	-	-	50,000
<b>51000 Total</b>			<b>50,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>50,000</b>
<b>TOTAL CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>50,000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>50,000</b>
<b>61000</b>		<b>OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>				
	61500	OBRA PUBLICA EN BIENES DOMINIO PUBLICO				
	61501	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION EN BIENES DE	-	-	1,500,000	1,500,000
<b>61000 Total</b>			<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,500,000</b>	<b>1,500,000</b>
<b>TOTAL CAPITULO 60000 DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA</b>			<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,500,000</b>	<b>1,500,000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023</b>			<b>4,436,265</b>	<b>3,438,071</b>	<b>10,620,664</b>	<b>18,495,000</b>

  
**LIC. CARLOS TAMÉS LEÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMICARCA**

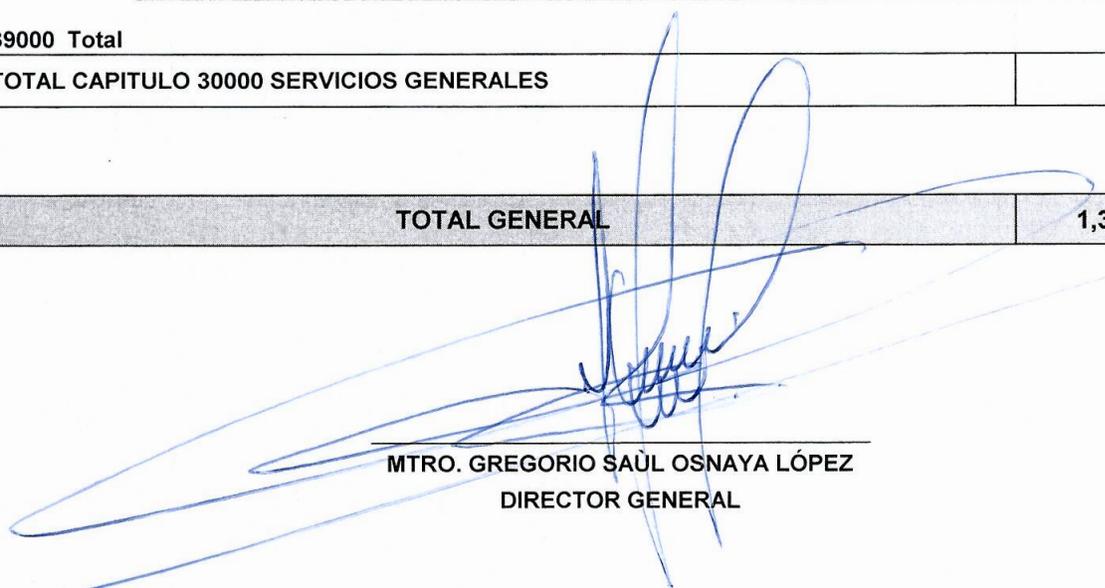


**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**  
**RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS**  
**PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**

PRODUTSA

RAMO: 47

CONCEPTO			PRESUPUESTO 2023
CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACION	
<b>21000</b>		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
	<b>21101</b>	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	19,000
<b>21000 Total</b>			<b>19,000</b>
<b>TOTAL CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>19,000</b>
<b>33000</b>		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
	<b>33101</b>	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURID, ECONO Y CONTA	1,050,000
	<b>33103</b>	GASTOS POR DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGALES	15,000
	<b>33604</b>	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	20,000
<b>33000 Total</b>			<b>1,085,000</b>
<b>34000</b>		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
	<b>34101</b>	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	6,000
	<b>34102</b>	AVALUOS NO RELACIONADOS CON LA OBRA	170,000
<b>34000 Total</b>			<b>176,000</b>
<b>39000</b>		OTROS SERVICIOS GENERALES	
	<b>39201</b>	IMPUESTOS Y DERECHOS	20,000
<b>39000 Total</b>			<b>20,000</b>
<b>TOTAL CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES</b>			<b>1,281,000</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>1,300,000</b>

  
 MTRO. GREGORIO SAÚL OSNAYA LÓPEZ  
 DIRECTOR GENERAL





**INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023**

**RAMO 98**

Capítulo-Concepto-Partida	Total
<b>10000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
<b>11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	
11301 SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	\$ 29,419,853.40
<b>12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	
12101 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 5,568,000.00
12301 SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	\$ 86,400.00
<b>13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	
13202 PRIMA VACACIONAL	\$ 2,080,931.23
13203 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 5,238,651.54
13401 COMPENSACIONES	\$ 52,920,741.12
<b>14000 SEGURIDAD SOCIAL</b>	
14101 APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	\$ 8,687,587.30
<b>15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	
15401 CANASTA BASICA	\$ 1,640,043.28
15402 BONO DE TRANSPORTE	\$ 721,256.48
<b>Total por Capítulo</b>	<b>\$ 106,363,464.35</b>
<b>20000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
<b>21000 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	
21101 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 819,432.00
21102 OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 28,400.00
21103 OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	\$ 275,700.00
21401 MATERIALES, UTILES Y EQ.MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y	\$ 374,000.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 191,000.00
21802 MATERIAL PARA REGISTRO DE TRANSPORTE	\$ 360,000.00
<b>22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	
22104 ALIMENTACION DE PERSONAL	\$ 91,000.00
22105 AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	\$ 51,000.00
22106 ARTICULOS DE CAFETERIA	\$ 24,000.00
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	\$ 11,500.00
<b>24000 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	
24101 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ 50,000.00
24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ 1,500.00
24301 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 2,500.00
24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ 25,000.00
24501 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 4,000.00
24601 MATERIAL ELECTRICO	\$ 130,000.00
24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$ 40,000.00
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 25,000.00
24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 65,000.00
<b>25000 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$ 20,000.00
25601 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	\$ 6,000.00
<b>26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	
26101 COMBUSTIBLES	\$ 2,000,000.00
26102 LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 4,000.00
<b>27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 656,000.00
27201 ROPA DE PROTECCION PERSONAL	\$ 3,000.00
27301 ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 969.00
<b>29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	
29101 HERRAMIENTAS MENORES	\$ 8,000.00
29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ 25,000.00
29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. DE ADMINISTRACION	\$ 6,000.00
29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA	\$ 342,000.00
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	\$ 25,000.00
29804 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO,	\$ 24,000.00
29808 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS EQUIPOS	\$ 10,000.00
<b>Total por Capítulo</b>	<b>\$ 5,699,001.00</b>
<b>30000 SERVICIOS GENERALES</b>	
<b>31000 SERVICIOS BASICOS</b>	
31101 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 400,000.00
31301 SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$ 80,000.00
31401 SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	\$ 114,000.00
31501 SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	\$ 6,000.00
31601 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	\$ 617,000.00
31701 SERVICIO DE ACCESO A INTERNET,REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	\$ 244,200.00
31801 SERVICIO POSTAL,TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	\$ 12,200.00





**INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023**

**RAMO 98****Capítulo-Concepto-Partida****Total**

<b>32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		
32201 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	1,440,000.00
32301 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO	\$	1,080,000.00
32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	\$	10,000.00
32701 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$	2,972,880.00
32801 ARRENDAMIENTO FINANCIERO	\$	3,051,000.00
32901 OTROS ARRENDAMIENTOS	\$	279,996.00
<b>33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>		
33101 SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA , ECONOMICA Y CONTABLE	\$	353,000.00
33103 GASTOS POR DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGALES	\$	4,500.00
33201 SERVICIOS Y ASESORIAS EN MATERIA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y DISEÑO	\$	70,000.00
33401 SERVICIOS DE CAPACITACION	\$	950,000.00
33602 SERVICIOS DE IMPRESIÓN	\$	2,380,000.00
33604 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$	85,000.00
33801 SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	\$	2,520,000.00
<b>34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>		
34101 INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	\$	750,000.00
34302 SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	\$	1,450,000.00
34401 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$	25,000.00
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$	387,000.00
<b>35000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>		
35101 CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	249,690.32
35201 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	\$	15,000.00
35301 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA	\$	98,000.00
35501 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	200,000.00
35704 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO,	\$	147,000.00
35705 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y	\$	319,999.07
35801 SERVICIOS DE LIMPIEZA	\$	1,450,000.00
35802 SERVICIO DE LAVANDERIA	\$	6,000.00
35902 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	\$	35,000.00
<b>37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>		
37101 PASAJES AEREOS	\$	215,000.00
37201 PASAJES TERRESTRES	\$	6,000.00
37501 VIATICOS EN EL PAIS	\$	295,810.00
37502 HOSPEDAJE EN EL PAIS	\$	238,700.00
37902 PEAJES	\$	231,823.90
<b>38000 SERVICIOS OFICIALES</b>		
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$	53,000.00
38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$	32,100.00
38501 REUNIONES DE TRABAJO	\$	16,155.00
<b>39000 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		
39201 IMPUESTOS Y DERECHOS	\$	102,200.00
39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$	10,000.00
39801 IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	\$	637,072.00
<b>Total por Capítulo</b>	<b>\$</b>	<b>23,645,326.29</b>
<b>40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
<b>41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>		
41501 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y	\$	73,039,028.40
<b>44000 AYUDAS SOCIALES</b>		
44103 OTRAS AYUDAS	\$	44,761.00
<b>Total por Capítulo</b>	<b>\$</b>	<b>73,083,789.40</b>
<b>50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		
<b>51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>		
51101 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$	200,000.00
<b>59000 ACTIVOS INTANGIBLES</b>		
59101 SOFTWARE	\$	100,000.00
<b>Total por Capítulo</b>	<b>\$</b>	<b>300,000.00</b>
<b>Total General</b>	<b>\$</b>	<b>209,091,581.04</b>

**ARQ. JORGE ALBERTO GUTIERREZ TOPETE**  
**DIRECTOR GENERAL**





**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**  
**RAMO 79 CESISPE**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA**

CONCEPTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	
11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		
	11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	210,394,512.44	
		<b>TOTAL 11000</b>	<b>210,394,512.44</b>	
12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,346,474.88	
		<b>TOTAL 12000</b>	<b>1,346,474.88</b>	
13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		
	13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	948,321.31	
	13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1,978,673.94	
	13202	PRIMA VACACIONAL	15,238,077.76	
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	67,814,057.12	
	13401	COMPENSACIONES	271,336,177.96	
		<b>TOTAL 13000</b>	<b>357,315,308.09</b>	
14000		SEGURIDAD SOCIAL		
	14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MÉDICO	30,925,675.36	
	14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	44,477,913.10	
	14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	3,830,999.98	
	14401	SEGURO DE VIDA	1,313,109.54	
		<b>TOTAL 14000</b>	<b>80,547,697.98</b>	
15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		
	15301	PENSIÓN HUMANITARIA	3,092,895.00	
	15401	CANASTA BÁSICA	21,261,219.38	
	15402	BONO DE TRANSPORTE	13,918,342.68	
	15403	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	28,258,099.62	
	15404	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	6,215,219.69	
	15405	BONO POR BUENA DISPOSICIÓN	2,968,588.80	
	15406	FOMENTO EDUCATIVO	4,835,480.52	
	15412	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	431,111.14	
			<b>TOTAL 15000</b>	<b>80,980,956.83</b>
			<b>TOTAL GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>730,584,950.22</b>
20000		MATERIALES Y SUMINISTROS		
21000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENT		
	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2,006,941.00	
	21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	108,097.06	
	21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	287,829.84	
	21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	52,999.48	
	21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACI	1,552,549.30	
	21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	184,999.94	
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,235,040.00	
	21701	MATERIAL DIDÁCTICO	1,527,215.36	
	21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACIÓN	74,998.00	
			<b>TOTAL 21000</b>	<b>7,030,669.98</b>
	22000		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
		22104	ALIMENTACIÓN DE PERSONAL	442,002.99
22105		AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	274,007.00	
22106		ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	186,450.00	
22201		ALIMENTACIÓN DE ANIMALES	1,146,810.09	
22301		UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	28,200.04	
		<b>TOTAL 22000</b>	<b>2,077,470.12</b>	
24000		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARA		
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	381,534.03	
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	358,934.57	
	24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	174,095.89	
	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	159,500.00	
	24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	221,884.94	
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO	1,572,098.38	
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	1,579,349.74	
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	853,038.08	
		<b>TOTAL 24000</b>	<b>5,300,435.63</b>	
25000		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATOR		
	25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	191,355.90	
	25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	5,000.00	
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3,332,498.95	
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2,591,864.36	
	25402	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO MENOR	59,999.94	
	25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	29,999.97	
	25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	467,768.48	
		<b>TOTAL 25000</b>	<b>6,678,487.60</b>	
26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
	26101	COMBUSTIBLES	10,256,669.98	
		26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	60,932.54
		<b>TOTAL 26000</b>	<b>10,317,602.52</b>	
27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCUL		
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	95,470.99	
	27201	ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL	72,111.31	
	27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	478,404.05	
	27401	PRODUCTOS TEXTILES	535,504.04	
	27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	1,874,468.89	
		<b>TOTAL 27000</b>	<b>3,055,959.28</b>	
28000		MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD		
	28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	49,999.95	
		<b>TOTAL 28000</b>	<b>49,999.95</b>	
29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	651,013.34	
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,181,493.15	
	29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. DE ADMINISTRAC	39,954.62	
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLC	340,302.52	
	29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MI	224,997.96	
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	391,870.10	
	29602	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE DE SEGURIE	600,000.00	
	29802	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDL	106,000.01	
	29804	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICION	913,900.36	
		<b>TOTAL 29000</b>	<b>4,449,532.06</b>	





**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023**  
**RAMO 79 CESISPE**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA**

CONCEPTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
		<b>TOTA DEL GRUPO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>38,960,157.14</b>
<b>30000</b>		<b>SERVICIOS GENERALES</b>	
<b>31000</b>		<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	
	31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	21,999,999.72
	31201	GAS BUTANO Y PROPANO	28,764,000.00
	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	52,666,366.80
	31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	567,367.44
	31501	SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR	38,000.04
	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORM	918,863.88
	31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERÍA	174,270.66
		<b>TOTAL 31000</b>	<b>105,128,868.54</b>
<b>32000</b>		<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	
	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,100,000.00
	32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUC	1,619,570.31
	32401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATO	38,879.94
	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,388,800.00
	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	52,500.00
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	174,999.96
		<b>TOTAL 32000</b>	<b>22,374,750.21</b>
<b>33000</b>		<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS:</b>	
	33103	GASTOS POR DOCUMENTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES	49,999.95
	33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	545,967.95
	33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	60,000.00
	33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	186,441.97
	33903	SUBROGACIONES	897,693.64
		<b>TOTAL 33000</b>	<b>1,740,103.51</b>
<b>34000</b>		<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	
	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	580,756.00
	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	849,470.05
	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	457,996.00
	34701	FLETES Y MANIOBRAS	47,202.97
	34702	SERVICIO DE REMOLQUES	15,400.00
		<b>TOTAL 34000</b>	<b>1,950,825.02</b>
<b>35000</b>		<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO</b>	
	35101	CONS. Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000,000.02
	35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIP	117,999.91
	35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUT	504,415.10
	35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMEN	49,000.05
	35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11,148,555.71
	35702	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQU	673,276.66
	35704	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE A	642,543.30
	35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNI	150,000.00
	35706	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERA	3,614,249.81
	35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	4,315,351.68
	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	300,000.05
	35804	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS	3,999,999.00
	35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	1,465,838.93
		<b>TOTAL 35000</b>	<b>36,981,230.22</b>
<b>36000</b>		<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	
	36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLIC	49,999.95
		<b>TOTAL 36000</b>	<b>49,999.95</b>
<b>37000</b>		<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	
	37101	PASAJES AÉREOS	1,496,140.83
	37102	PASAJES AÉREOS PRESOS	100,000.01
	37201	PASAJES TERRESTRES	212,023.00
	37202	PASAJES TERRESTRES PRESOS	339,999.99
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS.	1,039,820.00
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	1,057,200.00
	37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	229,999.88
	37602	HOSPEDAJE EN EL EXTRANJERO	219,999.89
	37901	OTROS SERVICIOS POR COMISIONES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO	7,070.00
	37902	PEAJES	1,302,141.27
		<b>TOTAL 37000</b>	<b>6,004,394.87</b>
<b>38000</b>		<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	250,000.00
	38501	REUNIONES DE TRABAJO	269,999.95
		<b>TOTAL 38000</b>	<b>519,999.95</b>
<b>39000</b>		<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	70,127.97
	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	64,159.04
	39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	60,000.05
	39907	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN CERESOS Y CTAS	333,066,142.24
		<b>TOTAL 39000</b>	<b>333,260,429.30</b>
		<b>TOTAL GRUPO 39000 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>508,010,601.57</b>
<b>40000</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUD</b>	
<b>41000</b>		<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	
	41501	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y N	9,000,000.00
		<b>TOTAL 41000</b>	<b>9,000,000.00</b>
<b>44000</b>		<b>AYUDAS SOCIALES</b>	
	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,012,950.00
	44102	AYUDA PARA TRASLADO DE PERSONAS	108,000.07
	44103	OTRAS AYUDAS	22,925.04
		<b>TOTAL 44000</b>	<b>1,143,875.11</b>
		<b>TOTAL GRUPO 40000 TRANSF., ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYU</b>	<b>10,143,875.11</b>
		<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1,287,699,584.04</b>

*[Handwritten signature]*

MTRO. ÁLVARO FERNÁNDEZ MINGUÍA MARTÍNEZ  
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CESISPE BAJA CALIFORNIA



**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023  
RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA  
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CEJUM**

**RAMO 94: CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

CONCEPTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
<b>11300</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		<b>3,310,181.84</b>
	11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	3,310,181.84
<b>12000</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>		<b>3,612,000.00</b>
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,612,000.00
<b>13000</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		<b>5,139,022.97</b>
	13202	PRIMA VACACIONAL	106,488.90
	13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	926,160.17
	13401	COMPENSACIONES	4,106,373.90
<b>14000</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>722,127.83</b>
	14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	280,301.93
	14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	406,788.18
	14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	35,037.72
<b>15000</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>		<b>193,592.16</b>
	15401	CANASTA BASICA	127,178.64
	15402	BONO DE TRANSPORTE	66,413.52
<b>10000 TOTAL CAPITULO SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>12,976,924.80</b>
<b>21000</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>		<b>367,700.00</b>
	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	101,620.00
	21102	OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	18,000.00
	21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	85,000.00
	21401	MATERIALES, UTILES Y EQ.MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	94,000.00
	21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	3,500.00
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	46,080.00
	21701	MATERIAL DIDACTICO	19,500.00
<b>22000</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>		<b>187,100.00</b>
	22103	ALIMENTACION DE PERSONAS EN GUARDERIAS Y ALBERGUES	54,000.00
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	26,900.00
	22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	13,200.00
	22108	ALIMENTOS PARA EVENTOS	21,000.00
	22201	ALIMENTACION DE ANIMALES	48,000.00
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	24,000.00
<b>23000</b>	<b>MATERIALES PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>		<b>6,000.00</b>
	23501	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	6,000.00
<b>24000</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>		<b>78,000.00</b>
	24601	MATERIAL ELECTRICO	10,000.00
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	38,000.00
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	30,000.00
<b>25000</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>		<b>36,000.00</b>
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	30,000.00
	25402	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO MENOR	6,000.00
<b>26000</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		<b>332,000.00</b>
	26101	COMBUSTIBLES	332,000.00
<b>27000</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>		<b>115,000.00</b>
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	90,000.00
	27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	25,000.00
<b>29000</b>	<b>HERRAMIENTAS, REGACCIONES ACCESORIOS MENORES</b>		<b>77,000.00</b>
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	12,000.00
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	10,000.00
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	45,000.00
	29806	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA Y APARATOS ELECTRONICOS	10,000.00
<b>20000 TOTAL CAPITULO MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>1,198,800.00</b>
<b>31000</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>		<b>582,938.00</b>
	31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	335,000.00
	31201	GAS BUTANO Y PROPANO PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS	6,000.00
	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	114,750.00
	31401	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	72,000.00
	31501	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	6,588.00
	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	33,600.00
	31702	SERVICIOS ELECTRONICOS DE CORREO Y MENSAJERIA	6,000.00
	31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	9,000.00
<b>32000</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		<b>115,300.00</b>
	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES		
	32301	INFORMATICOS	82,800.00
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	32,500.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023  
RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA  
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CEJUM**

**RAMO 94: CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

CONCEPTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2023
<b>33000</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>		<b>834,300.00</b>
	33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA , ECONOMICA Y CONTABLE	15,000.00
	33103	GASTOS POR DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGALES	15,000.00
	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	285,300.00
	33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	71,500.00
	33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,500.00
	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	366,000.00
	33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	70,000.00
<b>34000</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>		<b>79,000.00</b>
	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	30,000.00
	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	15,000.00
	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	24,000.00
	34701	FLETES Y MANIOBRAS	10,000.00
<b>35000</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>		<b>598,450.00</b>
	35101	CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	170,000.00
	35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	30,000.00
	35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18,000.00
	35704	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION	65,000.00
	35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	38,250.00
	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	235,200.00
	35804	SERVICIOS DE RECOLECCION Y MANEJO DE DESECHOS	24,000.00
	35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	18,000.00
<b>37000</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>		<b>180,350.00</b>
	37101	PASAJES AEREOS	60,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES	12,000.00
	37501	VIATICOS EN EL PAIS	36,630.00
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS	20,000.00
	37902	PEAJES	51,720.00
<b>38000</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>		<b>18,000.00</b>
	38503	GASTOS DE REPRESENTACION	18,000.00
<b>39000</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		<b>504,495.16</b>
	39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	396,000.00
	39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	108,495.16
<b>30000</b>	<b>TOTAL CAPITULO SERVICIOS GENERALES</b>		<b>2,912,833.16</b>
<b>44000</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>		<b>24,000.00</b>
	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	24,000.00
<b>40000</b>	<b>TOTAL CAPITULO TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>24,000.00</b>
<b>57000</b>	<b>ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>		<b>40,000.00</b>
	57701	ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	40,000.00
<b>50000</b>	<b>TOTAL CAPITULO BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>40,000.00</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>17,152,557.96</b>



LIC. MARIA MAGDALENA BAUTISTA RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA





PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, EJERCICIO FISCAL 2023  
 FIDEICOMISO TRAMO CARRETERO CENTINELA LA RUMOROSA  
 RAMO 51 - FIARUM



		INGRESOS	TOTALES
		BALANCE INICIAL DE DISPONIBILIDADES	-
		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	248,882,618
		INGRESOS FINANCIEROS	1,200,000
		OTROS INGRESOS	1,917,382
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>252,000,000</b>
CAPITULO		EGRESOS	TOTALES
10000	Partida	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
	11301	ST PERSONAL PERMANENTE	33,446,160
	12201	ST PERSONAL EVENTUAL	2,038,332
	12301	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	46,119
	13201	PRIMA DOMINICAL	737,208
	13202	PRIMA VACACIONAL	1,279,662
	13203	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	6,277,578
	13301	TIEMPO EXTRAORDINARIO	727,092
	14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	4,576,032
	14201	APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT Y FOVISSSTE	2,131,566
	14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	2,334,054
	15201	INDEMNIZACIONES	1,146,550
	15401	CANASTA BASICA	2,358,252
	15402	BONO DE TRANSPORTE	843,396
	15406	FOMENTO EDUCATIVO	581,661
	15412	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	8,494,032
	15901	OTRAS PRESTACIONES	1,646,916
		<b>TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>68,664,610</b>
20000	Partida	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	346,384
	21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	26,964
	21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	67,800
	21201	MATERIALES, UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	14,160
	21401	MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	441,600
	21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	10,975
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	759,240
	21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACION	232,000
	22104	ALIMENTACION DE PERSONAL	382,000
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	117,108
	22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	77,000
	24601	MATERIAL ELECTRICO	151,428
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	267,900
	24902	MATERIAL ASFALTICO	2,795,000
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	33,265
	25601	FIBRAS SIONTETICAS, HULES PLASTICOS Y DERIVADOS	48,595
	26101	COMBUSTIBLES	5,069,400
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	100,000
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,744,880
	27201	REPA DE PROTECCION PERSONAL	91,392
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	271,795
	29805	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	964,198
	29806	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA	422,436
	29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	90,162
		<b>TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>14,525,682</b>
30000	Partida	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	
	31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,066,380
	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	945,000
	31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	107,856
	31501	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	89,400
	31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	89,880
	31801	SERVICIO POSTAL, TELEGRAFO Y MENSAJERIA	7,800
	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	180,000
	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	840,000
	32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL, RECREATIVO Y	67,440
	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	56,178





PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, EJERCICIO FISCAL 2023  
FIDEICOMISO TRAMO CARRETERO CENTINELA LA RUMOROSA  
RAMO 51 - FIARUM



	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	38,670
	33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTABLE	1,800,000
	33103	GASTOS POR DOCUMENTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES	54,600
	33302	SERVICIO DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,852,000
	33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	664,200
	33501	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	70,000
	33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	627,424
	33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	550,512
	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	3,691,824
	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	693,324
	34302	SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	2,033,316
	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	2,267,224
	34702	SERVICIO DE REMOLQUES	943,740
	35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,125,776
	35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA	405,900
	35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,451,156
	35702	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	79,993
	35703	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO. DE CONSTRUCCIÓN	2,855,364
	35704	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFA	396,720
	35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICA	359,304
	35706	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y APAR	343,642
	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	1,097,772
	35902	SERVICIO DE FUMIGACIÓN	61,848
	36101	SERVICIOS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	978,000
	37101	PASAJES AÉREOS	120,000
	37501	VIATICOS EN EL PAÍS	38,080
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	56,500
	37902	PEAJES	21,184
	38201	GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL Y CULTURAL	200,000
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	416,000
	39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	1,305,480
	39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	275,832
		<b>TOTAL SERVICIOS GENERALES</b>	<b>35,325,319</b>
40000	Partida	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS</b>	
	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,560,000
		<b>TOTAL DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,560,000</b>
50000	Partida	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	
	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	239,240
	51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	768,968
	54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	3,775,088
	56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	94,569
	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	5,850,000
	56401	MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	170,000
	56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	116,845
	56601	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	104,486
		<b>TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>11,119,196</b>
60000	Partida	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	
	61501	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	119,805,193
		<b>TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>119,805,193</b>
70000	Partida	<b>EROG. NO PROGRAMABLES</b>	
	79901	EROGACIONES IMPREVISTAS	1,000,000
		<b>TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>1,000,000</b>
90000	Partida	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	
	99101	ADEFAS	-
		<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA</b>	<b>-</b>
		<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>252,000,000</b>

LIC. CARLOS GÓMEZ GONZÁLEZ  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL FIARUM



**FONDO DE GARANTIAS COMPLEMENTARIAS Y CREDITOS PUENTE**  
**FOGABAC**  
**PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS 2023**

Ramo/Capitulo/Partida	Total
<b>69 FOGABAC</b>	
<b>10000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
<b>11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	
11300 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301 SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	\$ 1,042,980.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 1,042,980.00
<b>Total por Concepto</b>	\$ 1,042,980.00
<b>12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	
<b>12100 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>	
12101 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 563,017.92
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 563,017.92
<b>Total por Concepto</b>	\$ 563,017.92
<b>13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	
<b>13200 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	
13202 PRIMA VACACIONAL	\$ 107,346.00
13203 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 357,818.43
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 465,164.43
<b>13400 COMPENSACIONES</b>	
13401 COMPENSACIONES	\$ 2,222,112.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 2,222,112.00
<b>Total por Concepto</b>	\$ 2,687,276.43
<b>14000 SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<b>14100 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	
14101 APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	\$ 298,419.96
14102 APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	\$ 433,083.00
14103 APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	\$ 37,302.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 768,804.96
<b>Total por Concepto</b>	\$ 768,804.96
<b>16000 PREVISIONES</b>	
<b>16100 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	
16101 RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEPCIONES	\$ 141,722.40
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 141,722.40
<b>Total por Concepto</b>	\$ 141,722.40
<b>Total por Capítulo</b>	\$ 5,203,801.71
<b>20000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
<b>21000 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	
<b>21100 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	
21101 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 44,207.00
21102 OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 4,400.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 48,607.00
<b>21400 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>	
21401 MATERIALES, UTILES Y EQ.MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	\$ 30,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 30,000.00
<b>21500 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL</b>	
21501 MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	\$ 6,832.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 6,832.00
<b>Total por Concepto</b>	\$ 85,439.00
<b>22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	
<b>22100 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	
22106 ARTICULOS DE CAFETERIA	\$ 2,380.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 2,380.00
<b>Total por Concepto</b>	\$ 2,380.00
<b>26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	
<b>26100 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	
26101 COMBUSTIBLES	\$ 333,976.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 333,976.00
<b>Total por Concepto</b>	\$ 333,976.00
<b>27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	
<b>27100 VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 22,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 22,000.00
<b>Total por Concepto</b>	\$ 22,000.00
<b>Total por Capítulo</b>	\$ 443,795.00



## FONDO DE GARANTIAS COMPLEMENTARIAS Y CREDITOS PUENTE

## FOGABAC

## PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS 2023

Ramo/Capítulo/Partida	Total
<b>69 FOGABAC</b>	
<b>30000 SERVICIOS GENERALES</b>	
<b>31000 SERVICIOS BASICOS</b>	
31700 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	
31702 SERVICIOS ELECTRONICOS DE CORREO Y MENSAJERIA	\$ 3,724.08
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 3,724.08
<b>Total por Concepto</b>	\$ 3,724.08
<b>32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	
<b>32300 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	
32301 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES	\$ 27,720.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 27,720.00
<b>32700 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	
32701 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 13,600.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 13,600.00
<b>Total por Concepto</b>	\$ 41,320.00
<b>33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	
<b>33100 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS</b>	
33101 SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA , ECONOMICA Y CONTABLE	\$ 60,000.00
33103 GASTOS POR DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGALES	\$ 20,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 80,000.00
<b>33600 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>	
33602 SERVICIOS DE IMPRESIÓN	\$ 39,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 39,000.00
<b>Total por Concepto</b>	\$ 119,000.00
<b>34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	
<b>34100 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>	
34101 INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	\$ 617,160.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 617,160.00
<b>34500 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES</b>	
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 45,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 45,000.00
<b>Total por Concepto</b>	\$ 662,160.00
<b>35000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	
<b>35200 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	
35201 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 3,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 3,000.00
<b>35300 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</b>	
35301 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$ 6,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 6,000.00
<b>35500 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
35501 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 120,102.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 120,102.00
<b>Total por Concepto</b>	\$ 129,102.00
<b>37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	
<b>37500 VIÁTICOS EN EL PAÍS</b>	
37501 VIATICOS EN EL PAIS	\$ 50,370.00
37502 HOSPEDAJE EN EL PAIS	\$ 81,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 131,370.00
<b>37900 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE</b>	
37902 PEAJES	\$ 14,500.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 14,500.00
<b>Total por Concepto</b>	\$ 145,870.00
<b>39000 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
<b>39800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL</b>	
39801 IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	\$ 115,264.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 115,264.00
<b>Total por Concepto</b>	\$ 115,264.00
<b>Total por Capítulo</b>	\$ 1,216,440.08
<b>40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
<b>43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	
<b>43100 SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN</b>	
43101 SUBSIDIOS AL CAMPO	\$ 51,000,000.00
<b>Total por Partida genérica</b>	\$ 51,000,000.00



**FONDO DE GARANTIAS COMPLEMENTARIAS Y CREDITOS PUENTE  
FOGABAC  
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS 2023**

Ramo/Capítulo/Partida		Total
69 FOGABAC		
	Total por Concepto	\$ 51,000,000.00
	Total por Capítulo	\$ 51,000,000.00
70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		
74000 CONCESION DE PRESTAMOS		
74800 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ		
74801 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ		\$ 54,158,650.00
	Total por Partida genérica	\$ 54,158,650.00
	Total por Concepto	\$ 54,158,650.00
	Total por Capítulo	\$ 54,158,650.00
	Total Por Ramo	\$ 112,022,686.79
	Total General	\$ 112,022,686.79



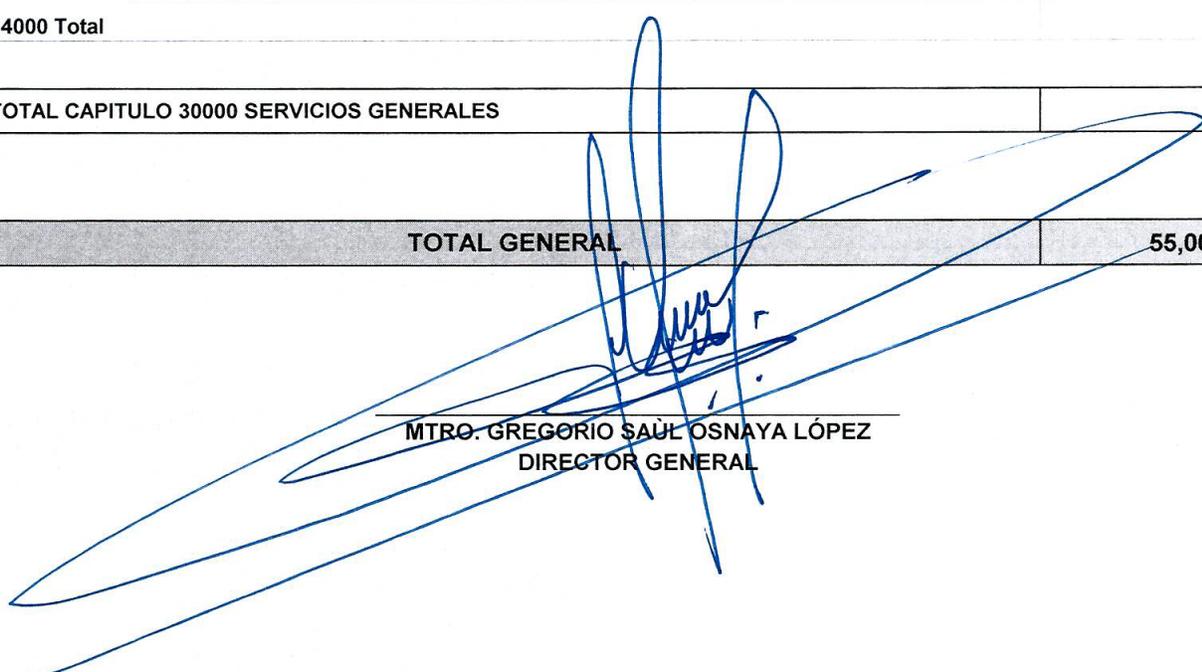
**L.A.E. CARLOS ENRIQUE SILVA ROBLES  
REPRESENTANTE GENERAL**



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023  
RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS  
FIDEICOMISO 243 SAN ANTONIO DEL MAR  
SAN MAR

RAMO: 49

CONCEPTO			PRESUPUESTO 2023
CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACION	
21100		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,000
<b>21000 Total</b>			<b>4,000</b>
<b>TOTAL CAPITULO 20000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>4,000</b>
33000		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
	33103	GASTOS POR DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGALES	12,000
	33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	15,000
<b>33000 Total</b>			<b>27,000</b>
34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	24,000
<b>34000 Total</b>			<b>24,000</b>
<b>TOTAL CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES</b>			<b>51,000</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>55,000</b>

  
 MTRO. GREGORIO SAÚL OSNAYA LÓPEZ  
 DIRECTOR GENERAL



**Políticas Generales para la Promoción, Contratación y Enajenación de Inmuebles del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali.**

**Con fundamento en los artículos 23 tercer párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 4 fracción II, 27, 29, 30 y 35 fracciones I y XIV del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, y**

**CONSIDERANDO**

**Primero.** - Que el Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, cuya creación fue aprobada mediante Acuerdo de Cabildo del XV Ayuntamiento de Mexicali, en su Sesión Ordinaria de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día dieciocho de diciembre del mismo año.

**Segundo.**- Que mediante Convenio de Cesión de Derechos a Título Gratuito, celebrado el once de marzo de mil novecientos noventa y ocho, el Gobierno del Estado de Baja California, cedió a favor del Ayuntamiento de Mexicali, los derechos y obligaciones que como Fideicomitente y Fideicomisario le correspondían a aquél, respecto de las reservas territoriales que formaban parte del patrimonio fideicomitado en el Fideicomiso de Administración y Desarrollo de las Reservas Territoriales de Baja California (FIADERT), ubicadas en el Municipio de Mexicali, Baja California.

**Tercero.**- Que mediante Contrato de Fideicomiso celebrado el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho entre Banco Mexicano, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Invermexico, como institución fiduciaria y el Ayuntamiento de Mexicali como fideicomitente y fideicomisario, este último constituyó el Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, por sus siglas FIDUM, aportando a este último los bienes que formaron parte del patrimonio del FIADERT; lo anterior de acuerdo con lo pactado en el Convenio celebrado en la misma fecha entre las partes, y en virtud del cual el Ayuntamiento de Mexicali adquirió dichos bienes de la citada Institución Bancaria, en su calidad de fiduciaria..

**Cuarto.**- Que de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso, se encuentran entre sus fines que:



Reciba la superficie total de los bienes inmuebles fideicomitidos, la cual será administrada en su parte aprovechable, como reserva territorial para continuar el desarrollo y aprovechamiento, así como para su enajenación a los diversos promotores públicos y privados para la vivienda y desarrollo urbano, con el objeto de obtener fondos que el Fideicomitente aplique al financiamiento, amortización o construcción de obra pública de beneficio colectivo.

Celebre los contratos, convenios y actos jurídicos en general, que resulten conveniente o necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del fideicomiso, incluyendo la constitución de Fideicomisos específicos para la enajenación de fracciones urbanizadas de la Reserva Territorial y el Desarrollo de Programas de Vivienda, con la participación de promotores privados, en los cuales se precisen claramente los términos y condiciones de ambas participaciones. La constitución de los fideicomisos específicos o cualquier otra figura jurídica que implique tales consecuencias, requerirá de la aprobación del comité técnico del presente Fideicomiso.

Participe en la determinación de las áreas que se destinarán para desarrollos de viviendas, industria, comercio, equipamiento urbano, preservación ecológica, vialidades y electrificación y demás usos a los que se destinan los inmuebles fideicomitidos.

Enajene, preferentemente en bloque, las áreas habilitadas con infraestructura primaria, a los diferentes promotores de la vivienda y el desarrollo urbano, así como a personas físicas y morales, públicas o privadas, y excepcionalmente áreas en breña para apoyar programas habitacionales con urbanización progresiva, así como programas de crecimiento urbano.

Una vez concluidas las etapas de habilitación de los inmuebles fideicomitidos y cubiertos los créditos que en su caso se hubieren contratado, adquirir otros terrenos para la constitución y desarrollo de nuevas reservas territoriales.



**Quinto.-** Que en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso, se previó la constitución de un Comité Técnico, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, teniendo dentro de sus facultades la designación del Director del Fideicomiso que tiene la función de Apoderado Fiduciario de la Institución Fiduciaria, para la ejecución de los acuerdos que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso, en cumplimiento de los fines del mismo, así como conocer y resolver lo relativo a las políticas generales para la promoción, contratación y venta de los inmuebles fideicomitados, bien sean lotes urbanizados o vivienda, así como la comercialización y administración general, y con sujeción a las disposiciones jurídicas vigentes, establecer las bases para la adquisición de inmuebles que requiera para la prestación de sus servicios.

**Sexto.-** Que de la revisión del Contrato de Fideicomiso del FIDUM y de sus modificaciones y del análisis de la legislación y reglamentación aplicable al sector paramunicipal del Municipio de Mexicali, se detectaron diversas disposiciones que adelante se describen, que son incompatibles con la naturaleza y fines sustantivos del FIDUM, creado con el propósito de administrar las reservas territoriales y enajenarlas a terceros, para promover su desarrollo urbano, y que a diferencia de otras entidades, no se destinan a la prestación de servicios públicos, sino que en el ejercicio del fin público para el cual se constituyó, son comercializados para financiar obras públicas y mejoras de beneficio para la sociedad, en las localidades en que se ubican las citadas reservas o para adquirir otros terrenos para la constitución y desarrollo de nuevas reservas territoriales:

- a) De acuerdo con el artículo 71 fracción II, del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, es atribución de la Comisión Municipal de Valuación practicar avalúos para determinar el valor de los bienes inmuebles respecto de los cuales el Municipio o las Entidades Paramunicipales, pretendan adquirir o enajenar la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real. Sin embargo, durante la gestión del XVIII Ayuntamiento de Mexicali, el Comité Técnico del FIDUM modificó el inciso I) de la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso, excluyendo a la Comisión Municipal de Valuación y precisando que *"la paramunicipal sujetará las enajenaciones de terrenos fideicomitados a los valores mínimos que para tal efecto determinen la Comisión Estatal de Avalúos, unidad de valuación autorizada por la Sociedad Hipotecaria Federal o los peritos valuadores fiscales auxiliares de la administración pública municipal, conforme a lo que dispone el Reglamento para la Valuación Fiscal Inmobiliaria en el Municipio de Mexicali, Baja California"*; lo anterior



no obstante que este último ordenamiento es aplicable exclusivamente tratándose de avalúos cuyo objeto consiste en determinar la base del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de inmuebles y transmisión de dominio.

- b) El artículo 72, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, dispone que la enajenación a título gratuito u oneroso de inmuebles o derechos, que afecte el patrimonio de los organismos, solo podrá hacerse previa autorización del Cabildo Municipal. No obstante, de acuerdo con el inciso B) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, es facultad del Comité Técnico del FIDUM conocer y resolver lo relativo a las superficies a enajenarse, y las condiciones en que deberán llevar a cabo tales operaciones.
- c) El artículo 23 fracción II, del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, dispone que para la adquisición del dominio de bienes inmuebles que serán integrados al régimen de bienes propios, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios previsto en el reglamento de adquisiciones del Municipio, deberá aprobar el dictamen que efectuó la Oficialía Mayor, en el que se justifique la adquisición de la superficie de que se trate, en razón de su ubicación, dimensiones, precio, uso que se pretenda, y demás características aplicables; mismo que a su vez deberá contar con la opinión de la Sindicatura.

La misma norma dispone que en toda adquisición de inmuebles deberá asegurarse al Municipio las mejores condiciones disponibles, efectuándose preferentemente mediante convocatoria pública, excepto cuando por las características específicas requeridas, esto no fuere posible.

- d) En oposición a ello, el inciso I) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, faculta al Comité Técnico del FIDUM para autorizar la adquisición de terrenos para la constitución de nuevas reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda.

**Séptimo.-** Que conforme al Acuerdo del XV Ayuntamiento por el que se autorizó la creación del FIDUM y al Contrato de Fideicomiso, la creación de la entidad quedó condicionada al cumplimiento de los fines que se encontraban



encomendados al FIADERT y a respetar en todos sus términos el convenio de transferencia de los bienes, derechos y obligaciones, celebrado entre el Ayuntamiento y la institución fiduciaria el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a través del cual se concedió al Municipio un plazo de cinco años para destinar los bienes transmitidos a los fines señalados y se otorgó a favor del Gobierno del Estado de Baja California el derecho de revertirlos a su favor, si no se destinaran a los fines descritos o si se destinaran a otros distintos.

**Octavo.-** Que atendiendo a lo señalado en el Considerando que precede y debido a que en términos de los artículos 11 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California y 73 primer párrafo, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, respecto de los bienes que conformen su patrimonio, las entidades paramunicipales deben sujetarse *en lo conducente*, a las normas de adquisición, valuación y disposición de bienes que se prevén en el citado Reglamento de Bienes, quedando a cargo del titular del organismo o de quien se determine en su reglamentación interior, las atribuciones que el citado ordenamiento le confiere a la Oficialía Mayor; se busca armonizar dichas normas, en la medida posible, con el contenido del Contrato de Fideicomiso, en la definición de las políticas para la promoción, contratación y venta de los bienes inmuebles fideicomitidos.

**Noveno.-** Que los artículos 11 y 29 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California dispone que los fideicomisos públicos y sus Órganos de Gobierno y Directores Generales, se ajustarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento, a las disposiciones de dicho reglamento, en cuanto sea aplicable o compatible a su naturaleza, por lo que en el caso particular, obedeciendo a su naturaleza jurídica y a los fines para los que fue creada la entidad, la administración, aprovechamiento y comercialización de los bienes inmuebles que integran el patrimonio fideicomitado, constituye la función sustantiva del FIDUM, y en tal virtud, la venta de los inmuebles fideicomitados y la adquisición de reservas territoriales debe satisfacer en primer término las especificaciones del Contrato de Fideicomiso, aplicándose en lo conducente, las disposiciones del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California y del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.



**Décimo.-** Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021, se plasmó como estrategia reincorporar vivienda abandonada y predios intraurbanos mediante acciones de solución integral, estableciendo comunidades sustentables en beneficio de los ciudadanos del municipio; por su parte el FIDUM dentro de sus líneas de acción contempla abatir la Vivienda abandonada para la ocupación y rescate de viviendas en comunidades abandonadas, que propicien la habitabilidad adecuada con servicios y espacios de mejor calidad.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con el fin de transparentar la actuación de la entidad y obtener las mejores condiciones y rendimientos disponibles, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, en apego al Contrato de Fideicomiso y atendiendo en lo conducente las disposiciones municipales que regulan la venta y adquisición de bienes inmuebles, tiene a bien emitir las siguientes:

## **Políticas Generales para la Promoción, Contratación y Venta de Inmuebles del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali**

### **Contenido**

#### **Disposiciones Generales**

##### **Objetivo**

##### **Clasificación de Inmuebles**

#### **Capítulo Primero**

#### **Venta y comercialización de Inmuebles**

##### **I. Criterios de Elegibilidad**

##### **II. Requisitos:**

- 1. Persona física.**
- 2. Persona moral.**

##### **III. Procedimiento de venta**

##### **IV. Promoción**



**V. Determinación del precio de venta****VI. Licitación Pública****Excepción al proceso de licitación pública****VII. Venta de terreno con uso de suelo distinto al de uso habitacional****VIII. Venta de terreno de uso habitacional****IX. Pena Convencional por Rescisión de Contrato****X. Escrituración de Ventas****Capítulo Segundo****Adquisición de Bienes Inmuebles****Condiciones para la adquisición de inmuebles****Capítulo Tercero****Generalidades****Disposiciones Generales****Objetivo:**

Establecer las políticas para llevar a cabo las operaciones de comercialización, regularización y venta de los bienes inmuebles fideicomitidos en el FIDUM, de forma ética, clara y transparente, que permitan continuar con el desarrollo urbano ordenado del Municipio de Mexicali, en beneficio de la sociedad y fijar las condiciones para la adquisición de reservas territoriales.

**Clasificación de Inmuebles:**

Para los efectos y aplicación de las presentes Políticas, se entenderá por:

- 1.** Terreno en bloque: Toda superficie de terreno mayor a los 10,000.00 metros cuadrados.
- 2.** Terreno en breña: La superficie de terreno que carezca de servicios públicos, es decir terrenos sin urbanizar.



## **Capítulo Primero**

### **Venta y comercialización de Bienes Inmuebles**

El FIDUM podrá llevar a cabo la comercialización de cualquier bien inmueble que se encuentre dentro del patrimonio fideicomitido, a favor del sector público o privado, buscando el mayor rendimiento de tipo social y económico para el desarrollo de las reservas territoriales y el cumplimiento de sus fines y de las estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con lo siguiente:

#### **I. Criterios de Elegibilidad:**

- 1.** Ser una persona física o moral que cumpla con los requisitos para adquirir los bienes inmuebles;
- 2.** Presentar la documentación requerida.
- 3.** No encontrarse impedido para adquirir los inmuebles por tratarse de:
  - a)** Funcionarios públicos de primer nivel, entendidos éstos como el Presidente Municipal, el Síndico Procurador, los Regidores, los titulares de las dependencias municipales o entidades paramunicipales y los delegados municipales.
  - b)** Servidores públicos de la administración municipal o paramunicipal, cuyas funciones se relacionen con la autorización o formalización de las compraventas.
  - c)** Cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y los afines hasta el segundo grado de las personas señaladas en los incisos a) y b) anteriores.
  - d)** Personas morales de carácter privado en las que las personas referidas en los incisos a), b) y c) anteriores tengan representación o interés económico.
  - e)** Partidos políticos o asociaciones políticas.

#### **II. Requisitos:**

##### **1. Persona física.**

- a)** Solicitud por escrito en el caso de predio para uso habitacional, en el formato respectivo o mediante escrito libre, en el que se identifique plenamente el inmueble;
- b)** Propuesta de compra y/o esquemas por escrito, en el caso de predio de uso distinto al habitacional, en el que se indique la contraprestación y forma de pago;



- c) Identificación oficial vigente;
- d) Comprobante de ingresos, y/o Declaración de no asalariado para predios de uso habitacional;
- e) Comprobante de domicilio;
- f) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- g) 4 Referencias (2 familiares y 2 personales, con distinto domicilio y teléfono);
  
- h) Carta Compromiso de pago del anticipo; y
- i) Certificado de no propiedad en el Municipio de Mexicali, expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, en caso de solicitud de adquisición de un bien inmueble de uso habitacional.

## **2. Persona moral.**

- a) Propuesta de compra y/o esquemas por escrito libre, en el que se identifique plenamente el inmueble;
- b) Poder notarial del representante legal (certificado o cotejado).
- c) Identificación oficial vigente del representante legal;
- d) Acta constitutiva, acompañada de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- f) Comprobante de domicilio;
- g) Carta Compromiso de pago del anticipo;
- h) Estados de Cuenta Bancarios de los últimos 3 (tres) meses; y
- i) Estados financieros de los últimos 03 (tres) meses.

## **III. Procedimiento de venta y/o comercialización:**

1. Promoción y difusión de la reserva territorial disponible;
2. Análisis: Recepción de documentos, realización de estudio socioeconómico a las personas físicas, y determinación de la factibilidad financiera de las personas morales y físicas en predios con uso distinto al habitacional;
3. Determinación de la factibilidad de venta, esquemas y notificación al solicitante;
4. Pago de anticipo;
5. Firma de contrato, convenio de colaboración y/o participación y actos jurídicos en general que resulten convenientes o necesarios. (CLAUSULA CUARTA, FINES DEL FIDUM INCISO E, CONTRATO DE CREACIÓN).;



6. Entrega física del inmueble;
7. Cobranza y aplicación de cláusulas de penalizaciones del contrato de compraventa o convenio en su caso; y
8. Titulación o Escrituración.

#### **IV. Promoción:**

El FIDUM promoverá la comercialización de los desarrollos urbanos e inmuebles a su cargo, a través de todos los medios de difusión que su disponibilidad presupuestal, operativa o tecnológica le permita, estando facultado su Director para emitir los documentos necesarios para tales efectos tales como cartas de intención, oficios de respuesta con relación a ofertas u información técnica sobre los terrenos, así como planteamientos de esquema legal, operativo, comercial y/o financiero respecto de los valores de predios, forma y plazos de pago, usos de suelo, y en general, toda aquella información relevante para el eficiente cumplimiento de los fines previstos en el contrato constitutivo del FIDUM.

#### **V. Determinación del precio de contraprestación:**

- A)** Para la determinación del precio de contraprestación, en predios con uso distinto al habitacional, se tomarán en cuenta los siguientes importes:
1. Costo histórico: precio de adquisición, adicionadas las inversiones directas al predio.
  2. Valor catastral.
  3. Valor avalúo.

Una vez considerados los importes señalados, se determinará un precio de contraprestación por metro cuadrado, que no deberá encontrarse por debajo del: costo histórico, es decir, precio de adquisición, adicionadas la inversión realizada o por asignarse antes de la venta (subdivisiones, obras ejecutadas, etc.), ni del valor catastral, de acuerdo al avalúo emitido por instancia acreditada, el cual considerara el valor comercial y la inversión por obras realizadas, salvo en los casos en que hubiere circunstancias que sean favorables para el cumplimiento de los fines del FIDUM, y que serán presentados para su análisis y aprobación al Comité Técnico.



- B)** Para la determinación de precio de venta en predios de uso habitacional se observará sea mayor o igual a lo siguiente:
1. Precio de adquisición.
  2. Costo histórico.
  3. Valor avalúo.
  4. Valor Catastral.
- C)** La determinación del precio del valor avalúo referido a los incisos A y B anteriores, podrá ser emitido por la Comisión Municipal de Valuación y/o la Comisión Estatal de Avalúos o por cualquier otro organismo público o privado dedicado al ramo, así como por quien acredite tener licencia como Perito Valuador Fiscal Auxiliar de la Administración Pública Municipal.
- D)** En el caso de que fuera necesario comercializar varios predios dentro de un mismo Fraccionamiento, bastará que se determine el precio de venta de uno de los predios que lo conforman, para poder validarlo en la totalidad de los predios, siempre y cuando tengan el mismo uso de suelo, superficie y en su caso, ubicación.

## **VI. Licitación Pública**

Cuando se trate de terrenos cuya superficie exceda de los 10,000.00 metros cuadrados, la venta y/o comercialización se hará a personas físicas y morales, mediante licitación pública, llevada a cabo con base en los lineamientos que prevé el Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, y se buscará en todo momento garantizar al FIDUM las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio de venta y/o contraprestación, condiciones de mercado, forma de pago, financiamiento y garantías, conforme a las siguientes reglas:

- 1.** Los bienes se ofertarán mediante convocatoria publicada cuando menos una vez en un diario de amplia circulación en el Estado, así como en el portal de Internet del FIDUM, conforme su disponibilidad tecnológica se lo permita; dando a conocer:
  - a)** Los requisitos para participar en la licitación;



- b)** Las fechas, horarios y lugar de presentación de las propuestas, así como la fecha, hora y lugar para su apertura, con la aclaración de que no se recibirán ni abrirán propuestas fuera de los plazos o en lugares distintos a los señalados;
- c)** La descripción de los inmuebles, incluyendo los usos autorizados y compatibles;
- d)** El precio base por metro cuadrado y su ubicación geográfica;
- e)** El proceso de selección, que podrá ser a la mejor postura o mediante el procedimiento de puja;
- f)** Las formas de pago aceptadas, precisando los plazos máximos admitidos, las tasas de interés aplicables y las obligaciones de los adquirentes;
- g)** El valor total de los inmuebles y la postura legal que se fije en el avalúo, y
- h)** La indicación de que las condiciones de la convocatoria y de los contratos de compraventa no podrán ser negociados.

Para la mayor difusión de las convocatorias, se gestionará su difusión en el portal de Internet del Municipio.

- 2.** Los interesados deberán presentar en sobre cerrado su postura de compra, firmada por el oferente o por su representante legal, acompañada de cheque de caja o certificado emitido a favor del FIDUM, por el 10% del importe total de la operación sobre el precio base, para garantizar la seriedad en el cumplimiento de la misma.
- 3.** Los solicitantes deberán acompañar a su oferta copia de identificación oficial, comprobante de domicilio y en su caso, poder notarial con el que se acredite la representación legal.
- 4.** La recepción de las posturas se hará mediante acuse de recibo que contenga el día, lugar y la hora.
- 5.** La apertura de los sobres de propuestas, será presidida por el Director del FIDUM, invitando a participar al titular de la Sindicatura Municipal y al Tesorero Municipal de Mexicali, Baja California.



- 6.** Sólo serán consideradas las ofertas que cumplan los requisitos señalados en la convocatoria.
- 7.** En el caso de enajenación al mejor postor, la venta se adjudicará a aquél cuya oferta sea mayor en precio y contenga el menor plazo de pago; en caso de empate tendrá preferencia el primero en tiempo.
- 8.** Del proceso de apertura de propuestas se levantará un acta en la que se hará constar el resultado, cuya copia se pondrá a disposición de todos los participantes, fijando a quien se adjudique, la fecha límite para la firma del contrato, y a los demás participantes, el día, lugar y horario en que podrán recoger su depósito en garantía.
- 9.** En el caso del procedimiento de puja, se requerirá la presencia de los oferentes o de sus representantes legales acreditados; el precio base será el de la oferta que sea mayor en precio y menor en plazo de pago, concediéndose hasta tres plazos sucesivos, de cinco minutos cada uno, para hacer pujas en sobre cerrado. Si en cualquiera de los plazos de cinco minutos no hubiere pujas, se adjudicará el inmueble a la postura que sirvió como precio base. Si agotados los tres plazos de cinco minutos, en dos o más posturas se ofrece igual precio y condiciones de pago, el bien se adjudicará al primero en presentar la puja.
- 10.** Si el participante designado se negara o abstuviera por cualquier motivo, de formalizar la operación de compra-venta en la fecha fijada, el depósito en garantía quedará a favor del FIDUM, como pago de daños y perjuicios.
- 11.** Si el participante designado se negara o abstuviera por cualquier motivo, de formalizar la operación de compraventa en la fecha fijada, la asignación se hará al participante inmediato inferior.
- 12.** Al formalizarse la operación de venta con el participante asignado, éste entregará al FIDUM el pago de un anticipo en los términos que se precisan en el numeral 1 de los apartados VII y VIII de este Capítulo, y el saldo restante será cubierto en la forma y plazos señalados en la oferta ganadora.



Una vez llevado a cabo el proceso de licitación pública que se menciona en el presente apartado sin recibirse propuestas viables, el concurso será declarado desierto; de declararse desierto por segunda ocasión, se procederá conforme a lo previsto en el siguiente apartado titulado **Excepción al proceso de licitación pública**, quedando facultado el Director del FIDUM para gestionar, promover y convocar en forma directa las superficies no adjudicadas en el proceso previo, observando en todo momento las condiciones previstas en el presente instrumento; todo lo anterior, previa aprobación del Comité Técnico del FIDUM.

El instrumento legal por medio del cual se regulará la contratación, será el que se determine por parte del Comité Técnico del FIDUM.

### **Excepción al proceso de licitación pública**

Cuando resulte de beneficio evidente al desarrollo de las reservas territoriales, excepcionalmente el Director del FIDUM, previa autorización del Comité Técnico, podrá enajenar directamente sin necesidad de licitación pública las superficies de terreno disponibles, sujetándose estrictamente a los términos y condiciones previstos en el presente instrumento, los cuales deberán ser incorporados al documento que se utilice para la formalización del acto correspondiente, haciendo constar de forma pormenorizada en qué consisten los beneficios de la operación.

## **VII. Comercialización de terrenos para uso distinto al habitacional.**

Las operaciones reguladas en el presente capítulo deberán sujetarse en todo momento a lo siguiente:

- 1.** Un anticipo como mínimo del 10% del valor de la operación;
- 2.** Un plazo máximo de 5 años para el pago total de la contraprestación;
- 3.** La tasa de interés aplicable al financiamiento de la operación, será la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), y en su caso más los puntos necesarios. En caso de convenios de colaboración se podrá exentar la tasa de interés, siempre y cuando el plazo de la contraprestación no rebase doce meses.



4. El interés moratorio para el caso de incumplimiento deberá ser como mínimo un importe equivalente al interés de financiamiento multiplicado por dos (2), sobre cantidades no pagadas (TIIE+2, en caso de no establecerse financiamiento).

Los contratos, convenios de colaboración y/o participación y actos jurídicos en general que se formalicen a plazo, serán pagadas en un máximo de 5 años, y se celebrarán con cláusula de reserva de dominio o bien, los pagos serán garantizados mediante pagarés, fianzas, garantías prendarias, garantías hipotecarias o cualquier otra que respalde las obligaciones, que podrán ser ejecutados por el FIDUM a partir del tercer mes de incumplimiento al pago. En caso de estar al corriente y efectuarse un pago anticipado o un excedente en cualquier monto, éste, se abonará a reducción de capital, disminuyendo el último pago o el plazo, o de ser solicitado por escrito por el comprador se abonará al pago de la siguiente mensualidad.

Una vez realizada la operación de compra-venta o convenio del predio, se concederá al adquirente un plazo improrrogable de 18 meses para la ejecución del desarrollo o el establecimiento y apertura de su comercio, con servicio al público, contados a partir de la firma del contrato o convenio objeto de la operación; para aquellos casos en que no se cumpla con este requisito, se establecerá en el contrato o convenio respectivo que el FIDUM podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato o convenio, sin responsabilidad alguna para éste último; con excepción de las enajenaciones cuyo valor sea liquidado de contado.

El instrumento legal por medio del cual se regulará la contratación con los promotores privados, será el que determine el Director del FIDUM, observando que se cumpla con las condiciones óptimas en la contratación de la operación, de acuerdo a los fines del FIDUM; documento que será hecho del conocimiento del Comité Técnico para todos los efectos legales.

#### **VIII. Venta de predios para uso habitacional.**

Se establece que las operaciones reguladas en el presente capítulo deberán denominarse en Unidades de Medida y Actualización (UMAS) sujetándose en todo momento a lo siguiente:



1. Un anticipo como mínimo del 10% del valor de la operación, 5% en caso de ser predio con vivienda; pudiendo el anticipo ser cubierto en los pagos acordados en el contrato de compra venta en un plazo de hasta 3 meses.
2. El plazo máximo para liquidar el predio adquirido por el solicitante una vez aportado el anticipo será de 10 años, mediante 120 pagos mensuales, 12 años mediante 144 pagos mensuales en caso de predio con vivienda;
3. La contratación de los predios será mediante Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, la cual quedará completamente liberada una vez que el adquirente cumpla con todos los compromisos que haya formalizado con el FIDUM;
4. Una vez realizada la operación de compraventa del predio, se concederá al adquirente un plazo improrrogable de hasta 12 meses para habitarlo, contados a partir de la firma del contrato objeto de la operación; para aquellos casos en que no se cumpla con este requisito, se establecerá en el contrato respectivo que el FIDUM podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para éste último; con excepción de las enajenaciones cuyo valor sea liquidado de contado o se encuentre al corriente en sus pagos.
5. En caso de falta de pago oportuno de una de las mensualidades, el adquirente pagará al FIDUM intereses moratorios a razón del Costo Porcentual Promedio (CPP) vigente durante el tiempo que dure la mora y será causa de rescisión del Contrato. Podrá ser causa de rescisión del Contrato la falta de pago durante 3 mensualidades o más.
6. En caso de estar al corriente y efectuarse un pago anticipado o un pago excedente en cualquier monto, éste, se abonará a la siguiente mensualidad programada, o de ser solicitado por escrito por el comprador se abonará a reducción del último pago o plazo.

#### **IX. Pena Convencional por Rescisión de Contrato.**

En caso de rescisión de contratos de predios para uso habitacional, se descontará el 10% (diez por ciento) del total de los pagos efectuados, por concepto de gastos administrativos, así como 5 (cinco) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y el importe que corresponda según avalúo de arrendamiento que emita la Comisión Municipal de Valuación, la Comisión Estatal de Avalúos o cualquier otro Organismo Público o Privado dedicado al ramo, por concepto de renta mensual por todo el tiempo que estuvo el predio en posesión del adquirente, adicionalmente de aquellos gastos derivados de



impuestos, derechos y obligaciones que se adeuden hasta la fecha de cancelación, mismos que serán descontados de las aportaciones enteradas por el adquirente.

En caso de rescisión de contratos o convenios de predios para uso distinto al habitacional, se aplicarán las penas convencionales establecidas en el contrato, convenio o instrumentos jurídicos.

En caso de construcción existente en el predio la construcción en sí y/o, los costos inherentes a las obras que se hayan realizado por el particular, quedarán a favor del FIDUM, por concepto de daños y perjuicios ocasionados a este último, con motivo de la cancelación de la operación de que se trate.

Cuando la cuenta pendiente de pago de algún deudor del FIDUM registre un atraso en el pago de los abonos mensuales, se cobrarán intereses moratorios conforme a las condiciones fijadas en el contrato o convenio.

En caso de predio de uso habitacional con seis meses o más de atraso, se podrá pactar un Convenio de Reestructuración de pagos, siempre y cuando la cantidad mensual a pagar no sea menor a la mensualidad original, donde serán capitalizados los intereses moratorios, debiendo cubrir el deudor a la firma del Convenio, un pago inicial por un monto al menos del 5% (cinco por ciento) del total de la deuda reestructurada, pudiendo extender el plazo hasta por 5 años contados a partir de la fecha de firma del Convenio de Reestructura cuando así sea autorizado por el Director del FIDUM. Para el caso de solicitud de Convenios de Reestructura de cuentas distintas al uso habitacional, el Director del FIDUM las presentará al Comité Técnico del FIDUM para su autorización, siendo únicamente este quien podrá autorizarlo.

En los casos de solicitud de Condonación de Intereses Moratorios en cuentas habitacionales, ésta deberá ser solicitada por escrito únicamente por el titular de la cuenta y podrá ser autorizada por el Director del FIDUM. En el caso de solicitud de Condonación de Intereses de cuentas distintas al habitacional, las condiciones serán presentadas por el Director del FIDUM al Comité Técnico del FIDUM para su autorización.



## **X. Escrituración de ventas**

Cuando la cuenta del predio contratado se haya liquidado en su totalidad, el contrato de compraventa se elevará a escritura pública o en su caso título de propiedad, y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, una vez cumplidas todas las condiciones del mismo para dar mayor sustento jurídico a la propiedad del adquirente.

El costo que resulte del trámite mencionado en el punto anterior correrá por cuenta del adquirente salvo acuerdo plasmado en contrato, convenio u programa federal, estatal, municipal a aplicarse.

El Director del FIDUM, en su carácter de Apoderado Fiduciario Especial, está facultado para comparecer ante Notario Público, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como ante cualquier otra autoridad que resulte necesaria para llevar a cabo el trámite de escrituración o titulación de los bienes inmuebles que hayan sido objeto de enajenación por parte del FIDUM, por lo que en todo momento será responsabilidad del Director del FIDUM, observar que todas las enajenaciones de que sean objeto los bienes fideicomitidos en el FIDUM, se lleven a cabo en estricto apego a los fines previstos en el contrato constitutivo.

### **Cesión de derechos.**

Para llevar a cabo una cesión de derechos, se procederá únicamente con la exhibición de un poder notariado en original o copia certificada, en el que se especifiquen los actos de administración y de dominio, del bien inmueble a titular, otorgado a favor de la persona que se autoriza, misma que deberá identificarse con documentos oficiales; en el entendido de que el FIDUM solo actuará dentro de los límites del poder exhibido.

Para los casos en que el asignatario o posesionario original, haya traspasado el predio bajo un contrato de compraventa o cualquier otro contrato permitido legalmente, tendiente a la cesión de los derechos y obligaciones inherentes al predio a favor de un tercero, el FIDUM procederá a la titulación del predio, en forma excepcional, bajo los siguientes términos:



1. Se procederá a la titulación a nombre del cesionario solicitante, siempre y cuando este último habite el predio y no ejerza actos de posesión por terceras personas.
2. La titulación procederá siempre y cuando no exista adeudo alguno por el lote o predio de que se trate y por las obras relacionadas con los servicios de electricidad y agua u algún otro adeudo relacionado al predio.
3. Se solicitará el título por escrito dirigido al Director del FIDUM, agregando copia del contrato o documento mediante el cual hubiese obtenido la posesión del predio a regularizar.

Para los casos en que exista conflicto legal de carácter administrativo o judicial, respecto a la tenencia de un predio, el FIDUM, previo aviso o notificación por parte de la autoridad que conozca de la situación litigiosa, se someterá a la sentencia o resolución que emane de dichos órganos jurisdiccionales.

## **Capítulo Segundo**

### **Adquisición de Bienes Inmuebles**

El FIDUM podrá adquirir de parte de personas físicas o morales, bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Mexicali, que resulten de provecho para sus fines y para el cumplimiento de las estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Municipal de Desarrollo, cuando cuente con los recursos debidamente autorizados por el Comité Técnico en la partida correspondiente, en los siguientes casos:

- a) Exista interés del FIDUM para atender necesidades de índole social o comercial en la zona de que se trate.
- b) Excepcionalmente, se acepte la adquisición de bienes inmuebles a título de dación en pago, cuando las disposiciones legales lo permitan;
- c) Excepcionalmente, cuando se trate de bienes inmuebles en condiciones favorables de precio, superficie y ubicación, que se encuentren en remate.

#### **I. Condiciones para la adquisición de inmuebles:**

1. En la adquisición de los predios, el FIDUM deberá considerar las factibilidades de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y



electrificación, siempre tomando en consideración el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población vigente.

2. El FIDUM no podrá adquirir bienes inmuebles en propiedad o posesión de personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la entidad o en su órgano de Gobierno, así como de sus cónyuges, concubinas o concubinarios, y de sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civil, o bien, de sociedades de las que dichas personas formen o hayan formado parte, durante un año previo a la fecha de celebración de la compra.

Tampoco podrán adquirirse bienes de aquellas personas que por sí o a través de personas morales de las que formen parte, hubieran intervenido en la elaboración de dictámenes, peritajes o avalúos de los bienes inmuebles materia de compra, y en general, de cualquier otra persona que se encuentre impedida conforme a las leyes o reglamentos aplicables.

3. La adquisición de bienes inmuebles deberá ser aprobada por el Comité Técnico del FIDUM, una vez valorados los siguientes aspectos: *Reforma 23/10/2018*

**A) Factibilidad Jurídica:** Se refiere a la confirmación de que la adquisición no infringe ninguna disposición legal o administrativa ni transgrede los derechos legítimos de terceros; debidamente sustentada en:

- a) Los documentos que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del propietario del bien, del deudor o del ejecutor del remate, para transmitir la propiedad del inmueble.
- b) El certificado de inscripción del inmueble ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado;
- c) El certificado de derechos agrarios y/o certificado parcelario o de derechos comunes y/o certificado de inafectabilidad agrícola del inmueble (en caso que corresponda);
- d) Los antecedentes registrales del predio;
- e) La evaluación y dictamen de la situación jurídica del predio;
- f) La definición de la estructura jurídica para lo operación;
- g) El certificado de libertad de gravámenes hipotecarios;
- h) El certificado de libertad de gravámenes fiscales.



Cuando se trate de bienes en dación en pago o en remate, ya sea ante autoridad administrativa, judicial, institución bancaria o hipotecaria, deberán analizarse los gravámenes de carácter fiscal o hipotecario que afecten al inmueble, para confirmar la prelación en el cobro del adeudo.

**B) Factibilidad Técnica:** Se refiere a la confirmación de que el bien inmueble es aprovechable para los fines del FIDUM, observando la infraestructura existente según las factibilidades emitidas por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, la Comisión Federal de Electricidad, y la infraestructura necesaria para su desarrollo, sustentada como mínimo en:

- a) El deslinde catastral.
- b) La conveniencia de las características físicas y topográficas, así como de la ubicación del inmueble.
- c) Fotografías del terreno y de su entorno.
- d) Constancias de factibilidad de servicios.
- e) Obras de infraestructura y acometida requeridas.
- f) La identificación de la disponibilidad de los derechos de riego para el predio, cuando corresponda.
- g) Los costos para la infraestructura y la obra de la inversión que requiera el desarrollo.
- h) El uso de suelo autorizado y usos compatibles.
- i) La inspección física, evaluación y dictamen técnico del predio.

**C) Factibilidad Financiera:** Se refiere a la confirmación de que el FIDUM cuenta con la capacidad presupuestal para adquirir el inmueble, y que existe proporción entre el costo del predio y las características del mismo o el aprovechamiento que representa para la entidad; sustentada en:

- a) El valor comercial del inmueble, asignado por la Comisión Municipal, de Valuación, la Comisión Estatal de Avalúos u otro organismo público o privado autorizado;
- b) Las condiciones de pago;



- c) La tasa de interés aplicable, en su caso.
- d) El precio de compra, en moneda nacional.

Una vez realizadas las anteriores factibilidades por parte de las áreas técnica, jurídica y financiera del FIDUM, se someterá la compra a la autorización del Comité Técnico de la entidad. *Reforma 23/10/2018*

### **Capítulo Tercero Generalidades**

Toda operación que se celebre de acuerdo a los términos que se establecen en las presentes Políticas Generales para la Promoción, Contratación y Venta de Inmuebles, deberá ser informada en las sesiones ordinarias por el Director del FIDUM al Comité Técnico.

Todo lo no previsto en el presente documento, incluyendo aquellas situaciones especiales que se presenten en relación con las enajenaciones y adquisiciones de bienes inmuebles, será resuelto por el Comité Técnico del FIDUM, en sesión debidamente convocada, levantándose el acta correspondiente, que deberá ser firmada por todos los que en ella intervengan, debiendo observarse que la resolución tomada no implique menoscabo alguno en perjuicio del FIDUM.

### **TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRÍMERO.** - La Segunda Modificación realizada a las Políticas Generales para la Promoción, Contratación y Enajenación de Inmuebles del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM), consistentes en las reformas en el Capítulo Primero, Venta de Inmuebles; Punto II, Requisitos; Punto III, Procedimiento de Venta; Punto IV, Promoción; Punto V, Determinación del Precio de Contraprestación; Punto VI, Licitación Pública; Punto VII, Comercialización de terrenos para uso distinto al habitacional; Punto VIII, Venta de Predios para uso habitacional; Punto IX, Pena Convencional por Recisión de Contrato; y Punto X, Escrituración de Ventas, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California.



De conformidad con la XVI Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FIDUM, celebrada en fecha 19 de octubre de 2022, las presentes reformas son autorizadas por el Comité Técnico y envidas para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, por parte del Secretario del Comité Técnico y Director del FIDUM.

**GUILLERMO RAFAEL GÓMEZ ESCALANTE.**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ**  
**TÉCNICO**  
**RÚBRICA**

**NORMA ALICIA BUSTAMANTE**  
**MARTÍNEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL 24  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA.  
RÚBRICA

**HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA**  
SÍNDICO PROCURADOR DEL 24  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA  
RÚBRICA

**ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA**  
TESORERO MUNICIPAL DEL 24  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA  
RÚBRICA

**DANIEL HUMBERTO VALENZUELA**  
**ALCOCER**  
SECRETARIO DEL 24 AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.  
RÚBRICA

**TRINIDAD CASTILLO ORDUÑO**  
REGIDORA COORDINADORA DE LA  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO  
Y CONTROL ECOLÓGICO  
RÚBRICA

**ROGELIO GUZMÁN OBISPO**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA  
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,  
BAJA CALIFORNIA.  
RÚBRICA



Firmas del Acta de las **Políticas Generales para la Promoción, Contratación y Enajenación de Inmuebles del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali**, aprobadas en la XVI Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, celebrada en fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintidós.

**ALBERTO IBARRA OJEDA**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,  
BAJA CALIFORNIA.  
RÚBRICA

**RENE XAVIER ACUÑA USCANGA**  
DIRECTOR DEL CONSEJO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE  
MEXICALI  
RÚBRICA

**PABLO ARMENTA CASTRO**  
DELEGADO ESTATAL DEL REGISTRO  
AGRARIO NACIONAL  
RÚBRICA

**HERMÁN BARRERA MEJÍA**  
UNIVERSIDAD AUTONOMÁ DE BAJA  
CALIFORNIA.  
RÚBRICA



**FRACCIONAMIENTO “PRIVADAS DEL PACIFICO II”****ACUERDO**

LIC. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ACUERDO ADOPTADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2001, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL 18 DE ENERO DEL 2002, ASISTIDO POR EL C. P. JESÚS GARCÍA CASTRO, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, Y EL C. MDU. ARQ. JUAN ENRIQUE BAUTISTA CORONA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 82 APARTADO A, FRACCIONES VIII Y IX, APARTADO B, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 1, 5, 11 FRACCIONES XX, XXIII Y XXXV, 147, 148, 149, 150, 156, 157, 160, 161 Y 174 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 2, 3 Y 7 FRACCIONES IV Y IX DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 16 FRACCIONES I, II, XI, XIV Y XVI, Y 17 FRACCIÓN XXVI DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; 7 FRACCIONES II, VI, XIII, XIV, Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; 62 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 137 Y 138 DEL REGLAMENTO DE ACCIONES DE URBANIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA; Y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que “**INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA ENCASA, S. A. P. I. DE C. V.**”, es una empresa mercantil legalmente constituida, según se desprende de la Escritura Pública número **148,152**, del volumen **3,895**, de fecha 16 de agosto de 2013, del protocolo de la Notaria Pública número Cinco, a cargo del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 39193\*1 de fecha 18 de octubre del 2013.

**SEGUNDO.** - Que “**INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA ENCASA, S. A. P. I. DE C. V.**”, adquirió mediante Escritura Pública número **16,106**, volumen **639** de fecha 10 de julio



## FRACCIONAMIENTO “PRIVADAS DEL PACIFICO II”

del 2019, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Casanova López, Notario Público número 21, de esta municipalidad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo **partida número 6176588**, sección civil de fecha de 18 de octubre del 2019, predio que forma parte del inmueble denominado “Los Tecolotes”, ubicado en andador vecinal S/N Colonias/Fraccionamientos Zona Cerril General Anexa Panamericano, y Lagunitas del Fraccionamiento Panamericano, Zona Sur de la Delegación Sánchez Taboada de esta ciudad, con superficie documental real establecida; en el plano cartográfico de 56,621.816 metros cuadrados, superficie documental catastral de 53,818.000 metros cuadrados y superficie física de 51,292.484 metros cuadrados, siendo esta última la contemplada en el proyecto del Desarrollo Urbano denominado “**PRIVADAS DEL PACIFICO II**”; compraventa que realizó con Reserva de dominio con **la C. PERLA YADIRA OSUNA ESTRADA**, reserva de dominio que fue cancelada, como obra en la Escritura número 1103 del volumen 27 del protocolo de la Notaria 22 de Tijuana, Baja California, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito bajo partida 6272579 y 6272580 Ambas de la Sección Civil con fecha 31 de marzo de 2022, cuya rectificación se encuentra inscrita en la partida 6296150 de fecha 04 de octubre de 2022 de la Sección Civil.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California declara que el inmueble descrito con anterioridad se encuentra fusionado como un solo predio e identificado con clave catastral **WM-237-003**, con una Superficie en conjunto de **53,818.00 metros cuadrados** y superficie Documental y Registrada de **56,692.00 metros cuadrados**.

**CUARTO.-** La Dirección de Administración Urbana mediante **Folio número 2,430,137/2021**, expediente **3,831/2021** de fecha 29 de junio del 2021, despachado el 6 de julio del 2021, otorgó **Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo** para el **Desarrollo Habitacional Multifamiliar Horizontal con una Densidad Media (HMM1) para la construcción de 280 viviendas**, siempre y cuando cumpla con las condicionantes que se indican en el oficio de referencia, para los predios identificados con las claves catastrales **WM-237-003, PM-034-002, PM-034-003, TC-000-902, TC-000-903 y WM-650-003**, que en conjunto forman una superficie de **86,798.10 metros cuadrados** y dentro de la clave catastral **WM-237-003**, que cuenta con una superficie de **53,818.000 metros cuadrados se construirán 149 viviendas del tipo mencionado con anterioridad** en la Delegación Sánchez Taboada, de esta ciudad de Tijuana, Baja California.



## FRACCIONAMIENTO “PRIVADAS DEL PACIFICO II”

**QUINTO.-**La Dirección de Protección al Ambiente del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emitió mediante oficio número **DPA-DAA-1054/2021**, expediente número **02-01-V1705-21-MIAE** despachado el 12 agosto del 2021, la **ANUENCIA DE IMPACTO AMBIENTAL CONDICIONADA** para llevar a cabo la acción de urbanización que propone su aprovechamiento con 280 viviendas propuesto a ubicarse en el los predios identificados con las claves catastrales **WM-237-003, PM-034-002, PM-034-003, TC-000-902, TC-000-903** y **WM-650-003** en un total de 86,798.10 metros cuadrados de los cuales en clave **WM-237-003**, con superficie de **53,818.000 metros cuadrados se construirán 149 viviendas.**

**SEXTO.-** Que mediante oficio número **OMG/DBIA/1160/22** de fecha 17 de octubre del 2022, la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, Delegación Tijuana, atento al análisis del área propuesta para donación al Gobierno del Estado y sobre la factibilidad de aprovechamiento y uso para equipamiento educativo o en su caso el pago del predio a ubicarse en el proyecto denominado “Privadas del pacifico” solicita que el **“EL URBANIZADOR”, “INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA ENCASA” SAPI. DE C. V.**, para efecto que continúe con el trámite de autorización del Proyecto Ejecutivo que nos ocupa, incluya en el acuerdo las siguientes condicionantes y que las cumpla:

*“Conforme lo establecido por los artículos 70, 93 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California en vigor, así como la legislación y normatividad aplicable y vigente, “El Urbanizador” deberá donar a favor del Gobierno del Estado de Baja California, libre de gravamen y con la formalidad del caso, el lote 03 de la manzana 1 con superficie de 1,162.430 metros cuadrados, destinado para área escolar del anteproyecto Urbano aprobado, debidamente acondicionado, con una pendiente no mayor del 8% y con las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento.*

*Por lo citado en el considerando correspondiente del presente Acuerdo, en sustitución de la donación a que está obligado, “El Urbanizador” enterará en efectivo (cheque certificado) a favor del Gobierno del Estado de Baja California, la cantidad correspondiente al lote 03 de la manzana 1 con la superficie de 1,162.430 metros cuadrados del Fraccionamiento denominado “PRIVADAS DEL PACÍFICO II”, tomando en cuenta el valor por metro cuadrado a ser determinado mediante el avalúo que emita la Comisión Estatal de Avalúos y de esa forma se dará cumplimiento a lo establecido en la legislación y normatividad respectiva.*



## FRACCIONAMIENTO “PRIVADAS DEL PACIFICO II”

*Así mismo el desarrollador no podrá obtener del XXIV Ayuntamiento de Tijuana la Constancia de Cumplimiento de Acuerdo (F-4), hasta en tanto no realice el pago equivalente a la superficie de donación correspondiente al Gobierno del Estado.”*

Toda vez que el Urbanizador solicito realizar el pago en efectivo del lote 3 manzana 1 con superficie de 1,162.430 metros cuadrados, ubicado en el Desarrollo Urbano denominado “PRIVADAS DEL PACIFICO II” y que corresponde al 4.89 % del área vendible.

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio número **OM/1572/2022** despachado el 20 de mayo del 2022, emitido por la Oficialía Mayor del H XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se **otorgó el visto bueno condicionado con respecto al área de Donación Municipal**, ubicada en el lote **02 de la manzana 01** con superficie de **2,436.937** metros cuadrados, correspondiente al Anteproyecto Urbano aprobado solicitado mediante oficio **URB-719/2022**, expedido por el Departamento de Urbanización de la Dirección de Administración Urbana.

**OCTAVO.-** Que a petición del Urbanizador, el día 17 de agosto del 2022, el **Departamento de Urbanización**, solicitó a la Oficialía Mayor Municipal, mediante oficio **URB-1816/2022**, diera el visto bueno para la propuesta y aceptación de la donación anticipada respecto del lote **3 manzana 1**, con superficie de **1,162.430 metros cuadrados** ubicado en el desarrollo Urbano denominado “PRIVADAS DEL PACIFICO II” predio que inicialmente estaba destinado a Donación escolar, *(pero como el Anteproyecto Urbano fue modificado, Oficialía Mayor del Estado y el Urbanizador acordaron que el predio 3 de la manzana 1, mencionado en el considerando SEXTO del presente instrumento, le sea pagado en efectivo, una vez que se realice el avalúo correspondiente)*, por lo cual la superficie de **1,162.430** metros cuadrados, se ofrecen como donación anticipada para el proyecto de “Privadas del Pacifico III”, conjuntamente con la superficie de **2,436.937**, los que se fusionaran y conformaran el **lote 2 de la manzana 1 con una superficie total de 3,599.367** metros cuadrados del Desarrollo Urbano denominado “PRIVADAS DEL PACIFICO II”, predio que fue autorizado mediante el oficio **OM/2973/2022**, despachado el 7 de Septiembre del 2022, por la **Oficialía Mayor del H XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, quien **otorgó el visto bueno condicionado, respecto al área de Donación Municipal**, de los cuales los **2,436.937** metros cuadrados son los correspondientes al 10.25% requeridos para el Desarrollo “PRIVADAS DEL PACIFICO II” y el restante o sea la superficie de **1,162.430** metros cuadrados corresponden a **donación anticipada para el**



## FRACCIONAMIENTO “PRIVADAS DEL PACIFICO II”

próximo Desarrollo Urbano denominado Privadas del Pacifico III, donación que representa el 15.137% del área vendible de este Desarrollo.

**NOVENO.-** Que mediante oficio número **DPP-428-2022**, despachado el 27 de octubre del 2022, se otorgó el visto bueno y factibilidad para el predio propuesto para donación de **área verde** ubicado en el lote **04 de la manzana 03** con superficie de **747.206 metros cuadrados**, sujeto a las condicionantes señaladas en el oficio en comento, y a las disposiciones contenidas en la normatividad vigente para la materia.

**DÉCIMO.-** Que la empresa **“INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA ENCASA, S. A. P. I. DE C. V.”**, ha presentado la **póliza de FIANZAS ASECAM** número **TIJ066-000103**, de fecha **16 DE AGOSTO DEL 2022**, por un importe de **\$ 29´832,250.38 pesos (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL)**, a fin de garantizar la correcta ejecución y mantenimiento del 100% de las obras de urbanización correspondientes al Desarrollo Urbano denominado **“PRIVADAS DEL PACIFICO II”**, de conformidad con los proyectos aprobados y de acuerdo a los artículos 76 y 106 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a quien en lo sucesivo se le designará **“LA DIRECCION”**, revisó y estudió los proyectos presentados por la empresa **“INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA ENCASA, S. A. P. I. DE C. V.”**, a quien en lo sucesivo se le designará como **“EL URBANIZADOR”**; encontrándolos correctos y ajustados a los lineamientos derivados de los instrumentos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y el Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana.

Por lo antes expuesto he tenido a bien dictar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a **“EL URBANIZADOR”** para que realice la acción de urbanización bajo la modalidad de fraccionamiento en el predio descrito en el considerando **CUARTO** del presente Acuerdo, mismo que se denominará Desarrollo Urbano **“PRIVADAS DEL PACIFICO II”**, con la clasificación de **Fraccionamiento Habitacional Multifamiliar Horizontal para la construcción de Vivienda de Interés Medio**, de conformidad con el



## FRACCIONAMIENTO “PRIVADAS DEL PACIFICO II”

artículo 160 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, artículo 34 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y artículo 5 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana; sujeto a los proyectos que en este mismo acto se firman y en el cual resultan: **7 lotes para Uso Habitacional Multifamiliar (H.M.)**, con superficie total de **23,971.758 metros cuadrados de superficie vendible**; **1 lote** con superficie total de **747.206 metros cuadrados**, destinados a **Área Verde**; **1 lote** con una superficie total de **3,599.367 metros cuadrados**, destinado a **Donación Municipal**; **4 lotes** con una superficie de **320.452 metros cuadrados** destinados para **Paso de Servicios**, **8 lotes** con una superficie de **13.052.340 para Taludes** y la superficie de **9,601.361 metros cuadrados** destinada al total de **Vialidades Públicas**.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a “**EL URBANIZADOR**” para que una vez que “**LA DIRECCION**” expida la Constancia de Cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a los requisitos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, celebre contratos o convenios relativos a la traslación de propiedad, posesión, uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los lotes resultantes del Desarrollo Urbano denominado “**PRIVADAS DEL PACIFICO II**” debiendo sujetar las escrituras correspondientes a las siguientes condiciones:

- a) Citar este Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
- b) Señalar claramente la infraestructura, equipamiento, y servicios urbanos con los que estarán dotados los inmuebles que sean materia del contrato o convenio, de conformidad con este Acuerdo.
- c) Incluir cláusulas restrictivas necesarias para que no modifiquen las dimensiones de los lotes, ni el uso para el que hayan sido aprobados, sin el permiso previo de “**LA DIRECCION**”, así con el respetar la servidumbre frontal establecida para tal efecto la reglamentación correspondiente.
- d) Señalar claramente que los adquirientes de los inmuebles del Desarrollo Urbano denominado “**PRIVADAS DEL PACIFICO II**” tienen el derecho de constituirse en comité de vecinos.



## **FRACCIONAMIENTO “PRIVADAS DEL PACIFICO II”**

Solo se podrá dar fe de los actos, contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión, uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los inmuebles del Desarrollo Urbano denominado **“PRIVADAS DEL PACIFICO II”**, previa comprobación de que sus cláusulas se ajustan a lo estipulado en el presente Acuerdo.

Las escrituras correspondientes a los contratos o convenios que se suscriban deberán ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

**TERCERO.- “EL URBANIZADOR”** deberá construir a su costa, las obras de urbanización del Desarrollo Urbano denominado **“PRIVADAS DEL PACIFICO II”**, conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por **“LA DIRECCION”**, bajo la supervisión de esta, consistiendo tales obras en:

- a) Red de distribución y abastecimiento de agua potable, conectadas a la infraestructura existente de la ciudad, según proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (C.E.S.P.T.).
- b) Red de drenaje sanitario, con instalaciones complementarias, conectada a la infraestructura existente de la ciudad, con descargas domiciliarias según proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (C.E.S.P.T.).
- c) Sistema de drenaje pluvial superficial y subterráneo con conducciones especiales, tomándose las previsiones necesarias para evitar la erosión de terrenos, tanto privados como de uso común, ya sea que se ubiquen dentro y fuera del Fraccionamiento, así como en los lugares de vertido final.
- d) Red de electrificación con sistema y alcances según proyecto aprobado por la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.).
- e) Red de Alumbrado público aprobado por la autoridad correspondiente.
- f) Sistema contra incendio (hidrantes) en vías públicas, de acuerdo a normatividad aplicable.
- g) Pavimento de concreto hidráulico, en todas las vías públicas.



## FRACCIONAMIENTO “PRIVADAS DEL PACIFICO II”

- h) Guarniciones tipo “L” y “S”; y andadores de banquetas de concreto hidráulico.
- i) La estabilización y equipamiento del total de los taludes resultantes, conforme a las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos revisado por **“LA DIRECCION”** y la licencia que al efecto expida el Departamento de Acciones de Edificaciones de **“LA DIRECCION”**.
- j) Forestación, ajardinado y equipamiento de Áreas Verdes, debidamente acondicionadas y equipadas con las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento de acuerdo a los proyectos de Áreas Verdes aprobados por la Dirección de Servicios Municipales a través de **“LA DIRECCION”**.
- k) Amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente.
- l) Demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento.
- m) Placas metálicas de señales y nomenclatura vial, así como el señalamiento horizontal (balizamiento). Ajustados a la normatividad establecida por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal.

Se concede a **“EL URBANIZADOR”** un plazo de 24 meses para la ejecución de las obras de urbanización, contados a partir de los ocho días hábiles posteriores de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. **“EL URBANIZADOR”** deberá comunicar por escrito a la **“LA DIRECCION”**, la fecha en que iniciará los trabajos respectivos.

A fin de evitar el rodamiento de materiales sobre los predios colindantes en el proceso de la ejecución de los trabajos correspondientes a las obras citadas con antelación, **“EL URBANIZADOR”** deberá realizar las obras de protección respectivas, las cuales deberán ser aprobadas previamente por **“LA DIRECCION”**, así como adoptar las demás medidas de seguridad que dicha Autoridad disponga para el mismo efecto.

Las obras temporales de apoyo para la realización de este Fraccionamiento requerirán de la autorización de **“LA DIRECCION”**.



## FRACCIONAMIENTO “PRIVADAS DEL PACIFICO II”

Para la edificación de viviendas y muros de contención, se requerirá invariablemente de la licencia de obra en los términos de la Ley de Edificaciones vigente y su Reglamento correspondiente.

Las vías públicas deberán permanecer libres de obstáculos para los peatones y los vehículos, sin controles de acceso ni edificaciones o infraestructura que impidan la libre circulación, con fundamento en los artículos V-1, V-3, V-4, V-10, V-11 y V-12 del Reglamento de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en vigor.

**CUARTO.- “EL URBANIZADOR”** deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes indicadas en los oficios de Usos del Suelo, Resolución del Estudio de Impacto Urbano y al de Anuencia de Impacto Ambiental, emitidos por la **“LA DIRECCION”**, el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana y la Dirección de Protección al Ambiente Municipal, las cuales consisten en:

1. Deberá previo a la licencia de construcción para la acción de edificación, atender las disposiciones de la nueva Ley de Asentamientos Humanos en los artículos 53 y 59, específicamente contribuyendo en especie al entorno urbano, a través de la ejecución de obra en un proyecto de mejoramiento que será definido en conjunto entre el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y la Secretaria de Desarrollo Urbano (SDUE), y así mismo deberá considerar incorporar aquellos equipamientos que no están presentes en el área de estudio.
2. Deberá apegarse y cumplir con la Evaluación de Estudio de Impacto Urbano, emitido por el IMPLAN de Tijuana, Baja California, con número de oficio No. DG-0663-2021 expediente folio 000600, de fecha 15 de junio del 2021.
3. Deberá tener en todo momento supervisión técnica durante el proceso constructivo, mediante una supervisión de obra y perito que de fe de la ejecución de las obras establecidas.
4. Deberá presentar Estudio de Riesgo avalado por la Dirección Municipal de Protección Civil, a fin de prevenir riesgos a la población y evitar daños irreversibles en sus personas o sus bienes, de conformidad con el artículo 65 y 66 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



## FRACCIONAMIENTO “PRIVADAS DEL PACIFICO II”

5. Deberá elaborar y presentar ante la autoridad correspondiente los estudios geológicos, geofísicos y mecánica de suelos, además de proporcionar la información necesaria para el diseño de la edificación, cimentación y muros de contención y se señalen las medidas de mitigación correspondientes.
6. Deberá mantener y/o replantar los arboles existentes en el predio donde pretende llevar a cabo el uso solicitado.

**QUINTO.-** Conforme a lo establecido por el artículo 13 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y los artículos 70, 90, 91 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, es obligación de **“EL URBANIZADOR”** el donar a favor de H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, los inmuebles del Desarrollo Urbano denominado **“PRIVADAS DEL PACIFICO II”** que se describen a continuación, libres de gravamen y con la formalidad del caso, en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, los cuales quedaran incorporados al patrimonio del dominio público del Municipio de Tijuana, Baja California, a la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y una vez que se formalice la donación.

- a. El **lote 04** de la **manzana 03** con superficie de **747.206 metros cuadrados**, destinado a **Área Verde**, debidamente acondicionado y equipado de acuerdo a los proyectos aprobados, con una pendiente no mayor al 15 % y las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento:
- b. El **lote 02** de la **manzana 01**, con superficie de **3,599.367 metros cuadrados**, destinado a **Donación Municipal**, debidamente acondicionado y equipado de acuerdo a los proyectos aprobados, con una pendiente no mayor al 15 % y las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento.
- c. Los lotes que a continuación se enumeran, con superficie en conjunto de **320.452 metros cuadrados**, destinados para **Paso de Servicios**, debidamente acondicionados y equipados de acuerdo a los proyectos aprobados y las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento:



## FRACCIONAMIENTO “PRIVADAS DEL PACIFICO II”

- 1.-Lote 04 de la manzana 02 con una superficie de **42.508 metros cuadrados**;
- 2.-Lote 06 de la manzana 02 con una superficie de **88.088 metros cuadrados**;
- 3.-Lote 08 de la manzana 02 con una superficie de **88.092 metros cuadrados**;
- 4.-Lote 10 de la manzana 02 con una superficie de **101.762 metros cuadrados**.

- d. La superficie de **9,601.361 metros cuadrados** correspondiente al total de las **Vías Públicas**, las cuales deberán permanecer libres de obstáculos para los peatones y los vehículos, sin controles de acceso no edificaciones o infraestructura que impida la libre circulación, con fundamento en los artículos V-1, V-3, V-4, V-10- V-11 y V-12 del Reglamento de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** La entrega física del predio de Donación Municipal citado en el inciso b) del punto anterior, se realizará en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo. En caso de ser necesario, previa justificación de “**EL URBANIZADOR**”, “**LA DIRECCION**” podrá otorgar prorroga.

**SÉPTIMO.-** “**EL URBANIZADOR**” cubrirá la obligación de donar a favor del Gobierno del Estado de Baja California, conforme a lo establecido en el considerando **SEXTO** del presente instrumento, el 3 % de donación para equipamiento escolar, mediante el pago monetario que la Comisión Estatal de Avalúos determine para el caso.

**OCTAVO.-** Para la expedición de la Constancia de Cumplimiento de Acuerdo, conforme a los requisitos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, deberán cumplirse las siguientes formalidades:

1. Presentar constancia de pago de los derechos derivados de la presente autorización, incluyendo los relativos al equipamiento escolar a favor del Gobierno del Estado de Baja California y los de supervisión de obras de urbanización.
2. Haber publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
3. Presentar certificado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Acuerdo y los lotes resultantes.



## FRACCIONAMIENTO “PRIVADAS DEL PACIFICO II”

4. Verificar la terminación de las obras de urbanización que se citan en el punto **TERCERO** de Acuerdo, requerida para atender los servicios que beneficien a los lotes a que se refiera la Constancia.
5. Presentar constancia de haberse formalizado las donaciones de terrenos a favor del Gobierno del Estado de Baja California y Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
6. Presentar constancia de operación de los servicios públicos por parte de las dependencias correspondientes.
7. Presentar proyecto de Red de distribución, abastecimiento de agua potable y Red de drenaje sanitario, aprobado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (C.E.S.P.T.).
8. Presentar proyectos de Integración Vial y Ecurrimientos pluviales aprobados por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal.
9. Presentar proyectos de Áreas Verdes y Alumbrado Público aprobados por las Dirección de Servicios Públicos Municipales.
10. Presentar constancia de pago monetario correspondiente a la donación escolar, de conformidad con el considerando **SEXTO** del presente instrumento.

**NOVENO.- “EL URBANIZADOR”** tendrá la obligación no obstante la presente Autorización, de someterse estrictamente a los lineamientos legales vigentes en la materia, siendo a su propia costa la operación y mantenimiento de la infraestructura y servicios, hasta que el Desarrollo Urbano sea recibido completo o por etapas por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el Acuerdo de Incorporación Municipal respectivo.

**DÉCIMO.-** El predio y demás bienes, materia del Fraccionamiento “**PRIVADAS DEL PACIFICO II**”, estarán conjuntamente afectados a los fines de esta autorización y no podrán enajenarse o modificarse si no es conforme a la misma, ni podrán ser gravados



## **FRACCIONAMIENTO “PRIVADAS DEL PACIFICO II”**

para garantizar obligaciones diferentes a las contraídas por **“EL URBANIZADOR”** en este Acuerdo, sin la autorización previa de **“LA DIRECCION”**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La presente autorización se otorga con base en los títulos de propiedad y antecedentes exhibidos por **“EL URBANIZADOR”**, por lo que este será responsable frente a los adquirientes de lotes o vivienda del Fraccionamiento **“PRIVADAS DEL PACIFICO II”** por los defectos o vicios de dichos títulos, o por cualquier otra causa que hiciere impugnables tales derechos de propiedad.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La presente autorización se otorga a **“EL URBANIZADOR”** como un derecho personalísimo y por lo tanto intransferible, por lo que solo surtirá efecto a favor de su titular. Para ceder o transferir estos derechos se requiere del Acuerdo expreso del Ejecutivo Municipal. Cualquier acto que implique cambio de titularidad de derechos o adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de esta autorización.

**DÉCIMO TERCERO.-** La publicidad que se haga del Desarrollo Urbano denominado **“PRIVADAS DEL PACIFICO II”** por cualquier medio de difusión se referirá a la presente autorización, por lo que será responsabilidad de **“EL URBANIZADOR”** el dotar de Desarrollo con las obras, servicios o atractivos que se mencionen en la publicidad, aun cuando no se señalen expresamente en los puntos de este Acuerdo.

**DÉCIMO CUARTO.-** El presente Acuerdo, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, junto con las memorias descriptivas de los lotes resultantes debidamente verificadas por **“LA DIRECCION”**, en un término de 90 días contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California a costa de **“EL URBANIZADOR”**.

**DÉCIMO QUINTO.-** Previo a la publicación de este Acuerdo, **“EL URBANIZADOR”** deberá enterar a la Tesorería Municipal, el monto total de los derechos, cooperaciones y demás derivados de la presente autorización, conforme a notificaciones que al efecto expida **“LA DIRECCION”**.



## **FRACCIONAMIENTO “PRIVADAS DEL PACIFICO II”**

**DÉCIMO SEXTO.-** Se faculta a “**LA DIRECCION**”, con relación al Desarrollo Urbano denominado “**PRIVADAS DEL PACIFICO II**”, para:

- a) Modificar los proyectos aprobados, cuando así lo requiera la construcción y buen funcionamiento de la infraestructura urbana, el establecimiento del equipamiento urbano o por alguna otra causa de utilidad pública.
- b) Proveer en la esfera administrativa, todo lo conducente para la interpretación y aplicación correcta del presente Acuerdo.
- c) Suspender los efectos de este Acuerdo cuando se incumpla en cualquiera de sus puntos.
- d) Prorrogar el plazo señalado para terminar las obras de urbanización, cuando así se justifique por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- e) Aprobar la modificación de medidas y usos de lotes, así como fijar de densidad de construcción de estos, y;
- f) Dictaminar sobre la transferencia de la titularidad de los derechos, obligaciones y responsabilidades derivadas de este Acuerdo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a los ocho días hábiles posteriores al día de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Baja California, la cual se hará a costa de “**EL URBANIZADOR**”.

Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno del Estado, Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficialía Mayor Municipal, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, “**LA DIRECCION**” y a “**EL URBANIZADOR**”.

**DÉCIMO OCTAVO.** - Cúmplase.

El presente Acuerdo es dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.



**FRACCIONAMIENTO “PRIVADAS DEL PACIFICO II”**

**LIC. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**  
**RÚBRICA**

**C. P. JESÚS GARCÍA CASTRO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**  
**RÚBRICA**

**ARQ. JUAN ENRIQUE BAUTISTA CORONA,**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**  
**RÚBRICA**







## ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS DE TIJUANA BC (SITT)

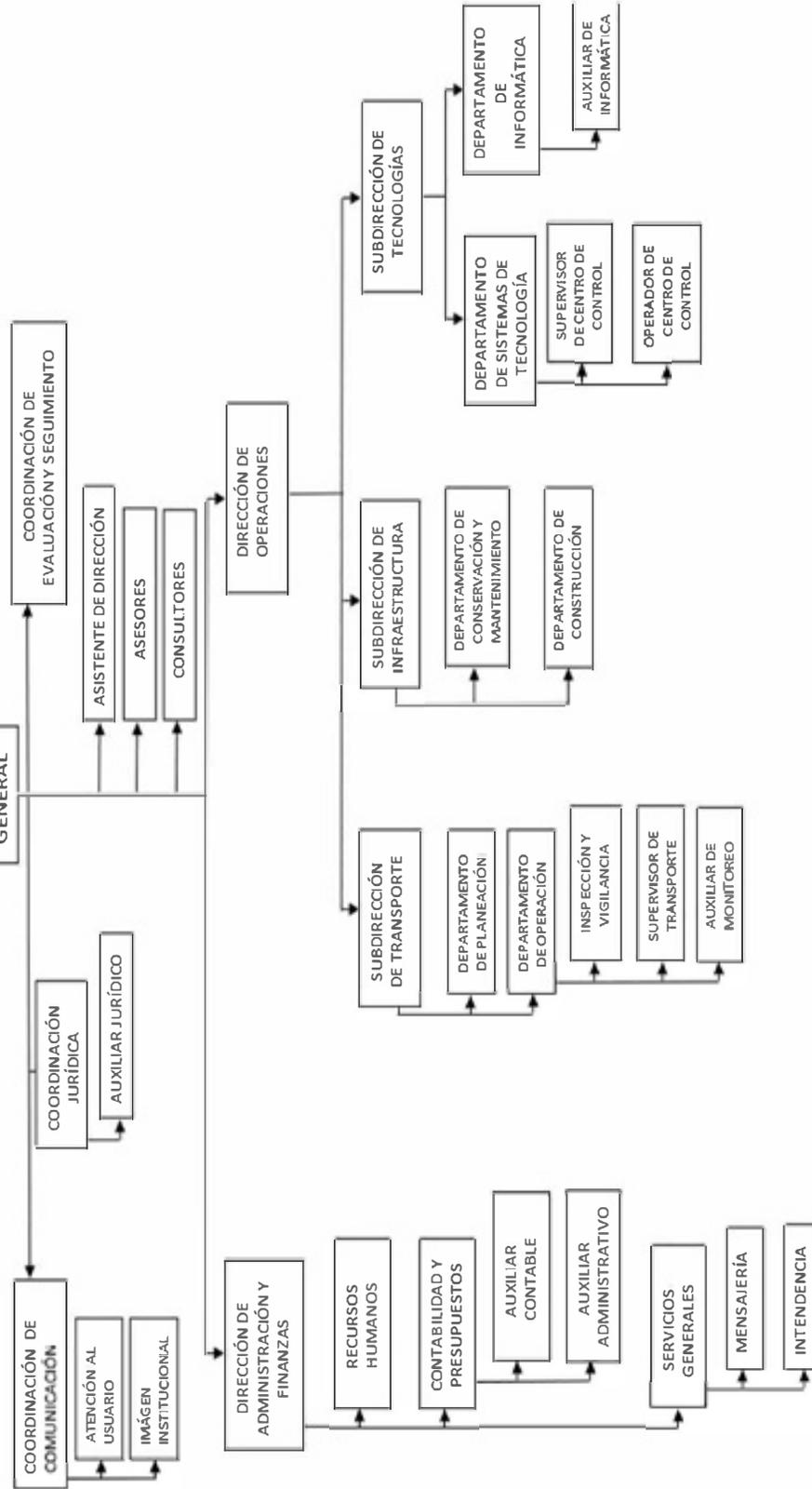
### PLANTILLA DE PERSONAL 2023

No.	PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO
1	DIRECTOR GENERAL	\$ 55,000.00
2	DIRECTOR DE OPERACIONES	\$ 40,000.00
3	COORDINACIÓN JURÍDICA	\$ 30,000.00
4	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	\$ 30,000.00
5	SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 24,000.00
6	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 24,000.00
7	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMA DE RECAUDO	\$ 22,000.00
8	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN	\$ 22,000.00
9	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	\$ 22,000.00
10	COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	\$ 20,000.00
11	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	\$ 20,000.00
12	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 20,000.00
13	ASISTENTE DEL DIRECTOR	\$ 16,000.00
14	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL	\$ 16,000.00
15	AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	\$ 14,000.00
16	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO	\$ 14,000.00
17	AUXILIAR CONTABLE	\$ 16,000.00
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 16,000.00
19	MENSAJERO	\$ 12,000.00
20	ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	\$ 12,000.00
21	INTENDENCIA	\$ 10,000.00





# ORGANIGRAMA





UNIDAD ADMINISTRATIVA	
121	ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS DE TIJUANA (SITT)

**ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO**

**INGRESO:**

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS	\$ 1,000,000.00
TRANSFERENCIAS DEL SECTOR CENTRALIZADO	\$ 15,080,000.00

<b>TOTAL DE INGRESOS EN EL EJERCICIO 2023</b>	<b>\$ 16,080,000.00</b>
---	-------------------------

**EGRESO:**

CONCEPTO	PRESUPUESTO FINAL
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,234,600.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,014,500.00
30000 SERVICIOS GENERALES	\$ 4,615,900.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 215,000.00

<b>TOTAL DE EGRESOS EN EL EJERCICIO 2022</b>	<b>\$ 16,080,000.00</b>	<b>\$ 16,080,000.00</b>
--	-------------------------	-------------------------

<b>INGRESOS MENOS EGRESOS</b>	<b>\$ -</b>
-------------------------------	-------------



## H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 POR GRUPO



## ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS DE TIJUANA (SITT)

UNIDADES	GLOBALES
Grupos	Presupuesto Inicial
TOTAL GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,234,600.00
TOTAL GRUPO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,014,500.00
TOTAL GRUPO 30000 SERVICIOS GENERALES	\$ 4,615,900.00
TOTAL GRUPO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 215,000.00
<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>\$ 16,080,000.00</b>



**H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA****ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS DE TIJUANA (SITT)****PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA**

Descripción	Presupuesto Inicial
123 DIRECCIÓN GENERAL	5,444,306.79
124 DIRECCIÓN OPERACIONES Y TECNOLOGIA	6,146,785.14
125 DIRECCIÓN ADMON Y FINANZAS	4,488,908.07
<b>TOTAL DE LA DEPENDENCIA</b>	<b>16,080,000.00</b>



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B. C.**  
**ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS DE TIJUANA**  
**(SITT)**  
**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023 POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

NO. PROYECTO: 102 PROYECTO GLOBAL EJERCICIO 2023						
	PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO	DIRECCIÓN GENERAL 123	DIRECCIÓN OPERACIONES Y TECNOLOGIA 124	DIRECCIÓN ADMON Y FINANAZAS 125
1	<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>10,234,600.00</b>	<b>3,345,296.79</b>	<b>3,549,025.14</b>	<b>3,340,278.07</b>
	11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	1,376,000.00	484,000.00	407,000.00	485,000.00
2	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,279,600.00	840,000.00	1,068,000.00	1,291,600.00
	13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	41,187.14	10,296.79	24,712.28	6,178.07
3	13202	PRIMA VACACIONAL	197,566.68	62,000.00	85,566.68	50,000.00
4	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	923,917.81	337,500.00	296,417.81	290,000.00
5	13401	COMPENSACIONES	1,978,328.37	699,000.00	912,328.37	447,000.00
6	15403	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,438,000.00	912,500.00	755,000.00	770,500.00
	<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,014,500.00</b>	<b>209,500.00</b>	<b>682,000.00</b>	<b>123,000.00</b>
7	21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	80,000.00	20,000.00	48,000.00	12,000.00
	21102	OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,000.00	1,250.00	3,000.00	750.00
8	21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	10,000.00	2,500.00	6,000.00	1,500.00
9	21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,000.00	1,000.00	-	-
10	21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	20,000.00	5,000.00	12,000.00	3,000.00
11	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	175,000.00	43,750.00	105,000.00	26,250.00
12	21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACIÓN	1,500.00	1,500.00	-	-
13	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	15,000.00	3,750.00	9,000.00	2,250.00
14	22106	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	10,000.00	2,500.00	6,000.00	1,500.00
15	24601	MATERIAL ELÉCTRICO	10,000.00	2,500.00	6,000.00	1,500.00
16	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN.	190,000.00	-	190,000.00	-
17	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	50,000.00	12,500.00	30,000.00	7,500.00
18	26101	COMBUSTIBLES	350,000.00	87,500.00	210,000.00	52,500.00
19	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,000.00	2,000.00	-	-
20	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	15,000.00	3,750.00	9,000.00	2,250.00
21	29101	HERRAMIENTAS MENORES	50,000.00	12,500.00	30,000.00	7,500.00
22	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	30,000.00	7,500.00	18,000.00	4,500.00
22	<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>4,615,900.00</b>	<b>1,848,760.00</b>	<b>1,794,760.00</b>	<b>972,380.00</b>
	31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	700,000.00	175,000.00	420,000.00	105,000.00
24	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	400,000.00	100,000.00	240,000.00	60,000.00
25	31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	23,000.00	5,750.00	13,800.00	3,450.00
26	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	23,000.00	5,750.00	13,800.00	3,450.00
27	31702	SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CORREO Y MENSAJERIA	3,000.00	3,000.00	-	-
28	32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES INFORMATICOS	170,000.00	42,500.00	102,000.00	25,500.00
29	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES.	50,000.00	-	40,000.00	10,000.00
30	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	60,000.00	15,000.00	36,000.00	9,000.00
31	33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONOMICA Y CONTABLE	150,000.00	37,500.00	90,000.00	22,500.00
32	33201	SERVICIOS Y ASESORÍAS EN MATERIA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y DISEÑO	65,000.00	16,250.00	39,000.00	9,750.00
33	33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	75,000.00	18,750.00	45,000.00	11,250.00
34	33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	30,000.00	7,500.00	18,000.00	4,500.00
35	33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO y FOTOCOPIADO	5,000.00	1,250.00	3,000.00	750.00
36	33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	9,000.00	2,250.00	5,400.00	1,350.00
37	33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	5,000.00	1,250.00	3,000.00	750.00
38	33903	SUBROGACIONES	20,000.00	5,000.00	12,000.00	3,000.00
39	33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	80,000.00	20,000.00	48,000.00	12,000.00
40	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	10,000.00	2,500.00	6,000.00	1,500.00
41	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	130,000.00	32,500.00	78,000.00	19,500.00
42	35101	CONS. Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,500,000.00	375,000.00	900,000.00	225,000.00
43	35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,000.00	2,000.00	3,000.00	-
44	35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	10,000.00	2,500.00	6,000.00	1,500.00



45	35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	110,000.00	27,500.00	66,000.00	16,500.00
46	35704	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN	50,000.00	12,500.00	30,000.00	7,500.00
47	35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	40,000.00	10,000.00	24,000.00	6,000.00
48	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	10,000.00	2,500.00	6,000.00	1,500.00
49	35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	129,600.00	32,400.00	77,760.00	19,440.00
50	36101	SERVICIOS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	179,300.00	44,825.00	107,580.00	26,895.00
51	36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD	10,000.00	2,500.00	6,000.00	1,500.00
52	36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	5,000.00	1,250.00	3,000.00	750.00
53	37101	PASAJES AÉREOS	10,000.00	10,000.00	-	-
54	37201	PASAJES TERRESTRES	3,000.00	3,000.00	-	-
55	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	10,000.00	10,000.00	-	-
56	37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	10,000.00	10,000.00	-	-
57	37902	PEAJES	3,000.00	3,000.00	-	-
58	38501	REUNIONES DE TRABAJO	10,000.00	2,500.00	6,000.00	1,500.00
59	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	10,000.00	2,500.00	6,000.00	1,500.00
60	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	5,000.00	5,000.00	-	-
61	39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	300,000.00	75,000.00	180,000.00	45,000.00
62	39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	198,000.00	49,500.00	118,800.00	29,700.00
	<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>215,000.00</b>	<b>40,750.00</b>	<b>121,000.00</b>	<b>53,250.00</b>
63	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5,000.00	2,000.00	3,000.00	-
64	51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	100,000.00	25,000.00	60,000.00	15,000.00
65	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	10,000.00	2,500.00	6,000.00	1,500.00
66	52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	20,000.00	5,000.00	12,000.00	3,000.00
67	56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	10,000.00	2,500.00	6,000.00	1,500.00
68	56601	EQ. DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	15,000.00	3,750.00	9,000.00	2,250.00
69	56901	OTROS EQUIPOS	5,000.00	-	5,000.00	
70	59101	SOFTWARE	50,000.00	-	20,000.00	30,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2023</b>			<b>16,080,000.00</b>	<b>5,444,306.79</b>	<b>6,146,785.14</b>	<b>4,488,908.07</b>





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B. C.  
ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS  
DE TIJUANA (SITT)**

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023 POR PARTIDAS GLOBALES**

NO. PROYECTO: 102 PROYECTO GLOBAL EJERCICIO 2023			
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO	%
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>10,234,600.00</b>	<b>63.65%</b>
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	1,376,000.00	8.56%
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,279,600.00	20.40%
13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	41,187.14	0.26%
13202	PRIMA VACACIONAL	197,566.68	1.23%
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	923,917.81	5.75%
13401	COMPENSACIONES	1,978,328.37	12.30%
15403	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,438,000.00	15.16%
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,014,500.00</b>	<b>6.31%</b>
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	80,000.00	0.50%
21102	OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,000.00	0.03%
21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	10,000.00	0.06%
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,000.00	0.01%
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	20,000.00	0.12%
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	175,000.00	1.09%
21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACIÓN	1,500.00	0.01%
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	15,000.00	0.09%
22106	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	10,000.00	0.06%
24601	MATERIAL ELÉCTRICO	10,000.00	0.06%
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN.	190,000.00	1.18%
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	50,000.00	0.31%
26101	COMBUSTIBLES	350,000.00	2.18%
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,000.00	0.01%
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	15,000.00	0.09%
29101	HERRAMIENTAS MENORES	50,000.00	0.31%
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	30,000.00	0.19%
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>4,615,900.00</b>	<b>28.71%</b>
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	700,000.00	4.35%
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	400,000.00	2.49%
31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	23,000.00	0.14%
31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	23,000.00	0.14%
31702	SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CORREO Y MENSAJERIA	3,000.00	0.02%
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES INFORMATICOS	170,000.00	1.06%
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES.	50,000.00	0.31%
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	60,000.00	0.37%



33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURÍDICA , ECONÓMICA Y CONTABLE	150,000.00	0.93%
33201	SERVICIOS Y ASESORÍAS EN MATERIA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y DISEÑO	65,000.00	0.40%
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	75,000.00	0.47%
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	30,000.00	0.19%
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO y FOTOCOPIADO	5,000.00	0.03%
33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	9,000.00	0.06%
33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	5,000.00	0.03%
33903	SUBROGACIONES	20,000.00	0.12%
33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	80,000.00	0.50%
34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	10,000.00	0.06%
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	130,000.00	0.81%
35101	CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,500,000.00	9.33%
35201	INSTALACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,000.00	0.03%
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN	10,000.00	0.06%
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	110,000.00	0.68%
35704	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN	50,000.00	0.31%
35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	40,000.00	0.25%
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	10,000.00	0.06%
35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	129,600.00	0.81%
36101	SERVICIOS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	179,300.00	1.12%
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD	10,000.00	0.06%
36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	5,000.00	0.03%
37101	PASAJES AÉREOS	10,000.00	0.06%
37201	PASAJES TERRESTRES	3,000.00	0.02%
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	10,000.00	0.06%
37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	10,000.00	0.06%
37902	PEAJES	3,000.00	0.02%
38501	REUNIONES DE TRABAJO	10,000.00	0.06%
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	10,000.00	0.06%
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	5,000.00	0.03%
39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	300,000.00	1.87%
39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	198,000.00	1.23%
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>215,000.00</b>	<b>1.34%</b>
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5,000.00	0.03%
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	100,000.00	0.62%
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	10,000.00	0.06%
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	20,000.00	0.12%
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	10,000.00	0.06%
56601	EQ. DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	15,000.00	0.09%
56901	OTROS EQUIPOS	5,000.00	0.03%
59101	SOFTWARE	50,000.00	0.31%
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2023</b>		<b>16,080,000.00</b>	<b>100.00%</b>



**CONVOCATORIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**

La Dirección de Recaudación del H. XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, con fundamento en los artículos 1, 2, 7 fracción V, VII, 11, 20, 26, 28 de la **Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, No. 44, Sección II, de fecha 15 de octubre de 2001, Tomo CVIII, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 90, Sección II, de fecha 02 de noviembre de 2021; artículos 1, 2, 4, 21, 22, 23, 112, 113, 149, 150, 151 fracción III, 152 fracción IV, 153, 154, 156 fracción I, 158, 160, 161, 169 y demás relativos y aplicables de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California**, Publicada en el Periódico Oficial No. 3, de fecha 31 de diciembre de 1953, Sección V, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 37, Secc. V, de fecha 03 de junio de 2022; artículos 1, 2, 9, 10 fracción XI, XIV, 11, 18, 21, 23 fracción IV, 52, 53 fracción IV, 58 fracción XXIII y XXVII, 68, 71 fracción I y VIII del **Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, No. 81, de fecha 12 de octubre del 2021, Tomo CXXVIII; tiene a bien **CONVOCAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA** a las personas físicas y morales con capacidad legal y financiera interesadas en la adquisición del bien inmueble que se menciona a continuación, mismo que fue embargado por esta Autoridad fiscal al contribuyente **SICOMMEX S.A. DE C.V.**, dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo los créditos fiscales a cargo de **SICOMMEX S.A. DE C.V.** por concepto de adeudo por Impuesto Predial de los predios de su propiedad identificados con las claves catastrales: **PE-003-001, PE-003-004, MC-901-006 y NE-A01-935**, mas gastos de ejecución y accesorios legales que se hayan causado al momento de la ejecución del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mas los que se hayan seguido causando hasta la liquidación de los mismos, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, siendo el bien inmueble a rematar el que se detalla a continuación:

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE A REMATE**

CANTIDAD	CLAVE CATASTRAL	DIRECCIÓN	SUPERFICIE	VALOR DEL INMUEBLE	POSTURA LEGAL EN SEGUNDA ALMONEDA
1	PE-003-004	LOTE 4 DE LA MANZANA 3 DEL FRACCIONAMIENTO PLAYA ENSENADA, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA. (ENTRE AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CALLE DEL MAR Y CALLE TRITONES)	2,038.70 M2	\$11,150,000.00 (ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$5,946,667.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

La subasta del bien inmueble antes descrito se llevará a cabo a las **10:00 HORAS** del día **20 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO**, en las oficinas de la Dirección de Recaudación del H. XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, ubicadas en **CARRETERA TRANSPENINSULAR NO. 6500-A, EX EJIDO CHAPULTEPEC, DE ESTA CIUDAD, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.**

Por lo cual se **CONVOCA** a postores interesados en la adquisición del inmueble descrito, para que ofrezcan su **POSTURA LEGAL**, que será la que cubra la cantidad de **\$5,946,667.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**; haciéndoles saber que deberán formular escrito en el que se haga la postura legal, además señalando las personas físicas: su nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, ocupación y/o profesión, domicilio, clave del Registro Federal de Contribuyentes, anexando copia de identificación oficial, y las personas morales: su nombre, o razón social, clave del Registro Federal de Contribuyentes, el domicilio social, nombre del representante legal, copia simple del documento con el cual acredite la personalidad con que se ostente, copia de identificación oficial, y en ambos casos, la cantidad que se ofrezca, la cual no podrá ser menor a la legal, y la forma de pago, además acompañado de original de certificado de depósito a favor del H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, de cuando menos el 10% del valor fijado a dicho bien inmueble en esta convocatoria, expedido por el Banco de México o en su defecto por un Banco asociado a este y a falta de uno o de otro, por la oficina Ejecutora que llevará a cabo la diligencia de remate, lo anterior para efecto de garantizar el cumplimiento de la obligación que adquieran los postores por la adjudicación que se hagan del bien rematado, de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California. Los postores interesados tendrán como fecha límite para la entrega de los documentos anteriormente mencionados el día **19 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO** a más tardar a las **09:00 HORAS**, en sobre cerrado ante la oficina de la Dirección de Recaudación del H. XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

Fincado y aprobado el remate del bien inmueble, se aplicará el depósito constituido y dentro de los diez días siguientes a la fecha de aprobado el remate, el postor entregará en la caja de la Oficina Recaudadora Municipal el importe de la cantidad ofrecida de contado en su postura legal, de conformidad con el artículo 163 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California.

La presente convocatoria de remate en segunda almoneda se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en el periódico de mayor circulación de la localidad, por una sola vez. Así mismo se fijará en el tablero, sitio público acostumbrado, visible y usual de esta oficina ejecutora y en los lugares públicos que se juzgue conveniente.

Ensenada, Baja California, a 09 de enero del 2023.

**ATENTAMENTE**

**C.P Martha Eréndira Reyes Rodríguez**  
**Directora de Recaudación del H. XXIV Ayuntamiento**  
**de Ensenada, Baja California**  
**Rúbrica**



**SECRETARÍA GENERAL**

**ASUNTO:** Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Extraordinaria.

**LA CIUDADANA HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTE MUNICIPAL EN CONJUNTO CON EL CIUDADANO JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**

**C E R T I F I C A :**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 29 de diciembre del dos mil veintidós, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IX-033/2022**, en el **Punto Cuarto**, del orden del día se tomó el siguiente: - - - - -

**PUNTO DE ACUERDO**

Se aprueba por **Mayoría** de votos de los miembros del Cabildo, el **DICTAMEN IX-DUCE-005/2022**, que presenta la Regidora Stephanie Celeste Esquivel Ortiz, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, **relativo al acuerdo del expediente original del Desarrollo Urbano Denominado “VIZCAÍNO RESIDENCIAL”**. - - - - -

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. - - - - -

**ATENTAMENTE:**

**PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 29 DE DICIEMBRE DE 2022**

**HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO  
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.  
RÚBRICA**

**LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO  
SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO  
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.  
RÚBRICA**



---

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLOGICO**  
DICTAMEN IX-DUCE-005/2022  
**ASUNTO: ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO**  
**URBANO DENOMINADO “VIZCAINO RESIDENCIAL”**

---

A los veintiocho días del mes de diciembre de 2022, Playas de Rosarito, B.C.

DICTAMEN IX-DUCE-005/2022 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO, AL ACUERDO DEL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL DESARROLLO URBANO DENOMINADO “VIZCAÍNO RESIDENCIAL” REMITIDO POR LA ARQ. LYDIA CRISTINA MORA ORTIZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

**HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:**

Con fecha del 23 de diciembre de 2022, signado por la Arq. Lydia Cristina Mora Ortiz, Directora de Administración Urbana del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, se recibió en esta comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, la solicitud de revisión y visto bueno del expediente del Desarrollo Urbano denominado “Vizcaíno Residencial”, propiedad de la Fraccionadora San Marino, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, así como la carpeta del expediente original del desarrollo habitacional mencionado con antelación, por lo que se somete a consideración del Cabildo el presente:

**DICTAMEN**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

**I. FUNDAMENTO.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 76, 82 y 112 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 1, 3, 5 fracción IV, 9 fracción II III y 18 de la Ley del Régimen Municipal y en concordancia con los artículos 86, 89 y 90 del Reglamento Interior



del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, esta comisión es competente para emitir el siguiente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se somete a consideración para la discusión, análisis y aprobación en su caso del **DICTAMEN IX-DUCE-005/2022**, a efecto de aprobar lo siguiente:

## II. ANTECEDENTES.

1.- Con 23 de diciembre de 2022, signado por la Arq. Lydia Cristina Mora Ortiz, Directora de Administración Urbana del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, se recibió en esta comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, la solicitud de revisión y visto bueno del expediente del Desarrollo Urbano denominado "Vizcaíno Residencial", propiedad de la Fraccionadora San Marino, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, así como la carpeta del expediente original del desarrollo habitacional en comento. **ANEXO I.**

2.- Con fecha del 26 de diciembre de 2022, y bajo los números de oficio del SCEO/236/2022 al consecutivo SCEO/249/2022 respectivamente, se convocó para el miércoles 28 de diciembre del mismo año, a las 10:00 horas en la sala de Regidores a la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, a las y los siguientes ciudadanos: a la totalidad de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, al Mtro., Enrique Díaz Pérez, Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, L.E. Jaime Ibarra Acedo, Síndico Procurador del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a la Lic. Renné Alejandra Vázquez Aldaco, Directora del Jurídico del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, C. David Cruz Ponce, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, L.A.E. Manuel Zermeño Chávez, Tesorero Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a las regidoras Norma Fernanda Montoya Agramont, María de los Ángeles Gómez Ramos, Silvano Abarca Macklis, Karely Guadalupe Leal Ramos, María Ana Medina Pérez, Dalia Salazar Ruvalcaba y Sandra Rocío Jiménez Gutiérrez, así mismo, se giró el oficio respectivo a efecto de que la sesión en comento fuera transmitida a través del portal de Transparencia del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación aplicable. **ANEXO II.**



3.- Con fecha del 28 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la sesión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, con el objeto de proceder a la revisión y análisis del expediente del Desarrollo Urbano denominado "Vizcaíno Residencial", propiedad de la Fraccionadora San Marino, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable como la parte compradora. Lo anterior obra como **ANEXO III**.

4.- Se agrega oficio número SDSU/1368/2022, signado por el MTRO. ING ENRIQUE DIAZ PEREZ, secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, mediante el cual hace llegar a esta comisión el contrato de compra venta que acredita el cambio de propietario de José Santos Vega Tapia como la parte vendedora y la Fraccionadora San Marino, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable como la parte compradora, lo anterior obra en el presente dictamen como **ANEXO IV**.

5.- Con fecha 28 de diciembre de esta anualidad se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, asistiendo la totalidad de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el Lic. Leonardo Mendivil, en representación de la Sindicatura Municipal, Arq. Lydia Cristina Mora, directora de Administración Urbana, L.AE. Manuel Zermeño Chávez, Tesorero Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, Arq. Alma O. Morales Juárez, Sub directora de la Secretaría de Desarrollo Urbanos y la Ing. Laura Giseth Rojas Rueda, jefe de Urbanización de la Dirección de Administración Urbana, el regidor Silvano Abarca Macklis, las regidoras de este Ayuntamiento Karely Guadalupe Leal Ramos, Sandra Rocío Jiménez Gutiérrez y María Ana Medina Pérez, así como, la representación de las regidoras María de los Ángeles Gómez Ramos, Norma Fernanda Montoya Agramont y Dalia Salazar Ruvalcaba, lo cual queda debidamente acreditado mediante lista de asistencia anexa al acta de sesión, misma que obra dentro del presente dictamen como **ANEXO IV**; lo anterior, para revisión y análisis del expediente del desarrollo urbano denominado "Vizcaíno Residencial" así mismo, la carpeta del expediente original del desarrollo urbano mencionado con antelación, una vez dándose lectura al orden del día y siendo aprobado por unanimidad de la comisión que nos ocupa, se desprende del punto cuarto la revisión minuciosa de la documentación remitida, previa explicación de motivos y



descripción de cada documento que se anexa al expediente con la finalidad de reunir la información necesaria para su dictaminación, de lo anterior se desprende que el expediente original del Desarrollo Urbano denominado “Vizcaíno Residencial” cumple en su totalidad con los Requisitos Generales que se deberán anexar a la solicitud para aprobación de fraccionamientos, Anteproyecto (F-2) y Proyecto Ejecutivo (F-3), los cuales se detallan a continuación y que obran en el haber del presente dictamen como **ANEXO V**.

#### **A. REQUISITOS GENERALES**

- a) Solicitud Firmada por el propietario y/o representante legal y DRO. (director de Obra).
- b) Documentos que acrediten la propiedad (copia de escritura debidamente inscritas ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio) y/o título de propiedad.
- c) Identificación oficial vigente del propietario y/o representante legal. ANEXO VI.
- d) Predial (es) vigentes.
- e) Efectuar el pago de derechos, según la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito.

#### **B. ANTEPROYECTO (F-2)**

- a) Polígono certificado vigente (1 año) certificado por la Dirección de Catastro.
- b) Dictamen de Uso de Suelo Favorable.
- c) Licencia ambiental.
- d) Factibilidad favorable de servicio de agua potable y alcantarillado sanitario emitido por la CESPT.
- e) Factibilidad favorable de servicio de energía emitido por la CFE.
- f) Estudio de mecánica de suelos y diseño de pavimentación, debidamente firmado y avalado por un director de obra adscrito a la Dirección de Administración Urbana.
- g) Planos de anteproyecto (impreso en tamaño 60 x 90 cm y digital): polígono envolvente, topografía natural, manzanas y ejes viales, lotificación, uso de suelo, topografía del proyecto, rasantes y terracerías.

#### **C. PROYECTO EJECUTIVO (F-3)**



- a) Anteproyecto (F-2) aprobado (En caso de ser condicionado deben solventarse las condicionantes).
- b) Certificado de Libertad Gravámenes Hipotecarios y Fiscales. (Incluido el expedido por C.E.S.P.T.)
- c) Oficio y proyecto autorizado de Esguimientos Pluviales.
- d) Oficio y Proyecto autorizado de integración y señalamiento vial.
- e) Oficio y proyecto autorizado de agua potable y alcantarillado sanitario por la C.E.S.P.T.
- f) Oficio y proyecto autorizado de Red de electrificación y alumbrado público por la CFE.
- g) Presupuesto total de la obra de urbanización desglosados por conceptos y números generadores.
- h) Fianza para la correcta ejecución de obras de urbanización.
- i) Planos del proyecto ejecutivo (impreso en tamaño 60 x 90 cm y digital): polígono envolvente, topografía natural, manzanas y ejes viales, lotificación, uso de suelo, topografía del proyecto, rasantes y terracerías.
- j) Memorias técnico descriptivas de lotificación.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a votación para en su caso la aprobación del expediente del desarrollo urbano denominado "Vizcaíno Residencial", el cual es votado a favor por unanimidad de la Comisión, tal y como ha quedado asentado en actas, así mismo, se hacen las respectivas aclaraciones en relación a las documentales que en razón del cambio del propietario tuvieron que ser sustituidos y/o contar con las notas aclaratorias correspondientes, toda vez que el expediente inicio con su tramitología ante las instancias correspondientes con bajo el nombre del propietario anterior y una vez realizado el cambio de propietario, como consecuencia del contrato de compra venta celebrado entre de José Santos Vega Tapia como la parte vendedora y la Fraccionadora San Marino, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable como la parte compradora, lo anterior se agrega al expediente del fraccionamiento en comento, así mismo se agrega la inscripción del mismo en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.



### III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Con lo dispuesto en el artículo 11°, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, el expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destino de áreas y predios; debiendo ejercer dichas atribuciones en materia de desarrollo urbano, a través de los Cabildos de los Ayuntamientos con el control y evaluación de estos.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11°, fracción XX, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, es atribución del ayuntamiento otorgar o negar las autorizaciones o licencias de construcción, de acciones de urbanización y de uso de suelo, en los términos de la propia Ley de Desarrollo Urbano y la Ley de Edificaciones del Estado, sus Reglamentos, planes y programas de Desarrollo Urbano y declaratorias en vigor.

**TERCERO.** - Es facultad del Ayuntamiento el promover obras para que los habitantes del Municipio cuenten con una vivienda digna, espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación, el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y transporte que se requiera.

**CUARTO.** - Es una atribución del Ayuntamiento el promover la participación solidaria de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbano, servicios públicos en los centros de población de su jurisdicción.

**QUINTO.** - Es facultad del Ayuntamiento el determinar las infracciones y sanciones, así como ejecutar las medidas de seguridad de su competencia, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y demás disposiciones relativas; así como tramitar y resolver los recursos administrativos previstos en la ley.

**SEXTO.-** Conforme al artículo 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, las autorizaciones para realizar las acciones de urbanización que otorga el



Ayuntamiento, se harán mediante acuerdo de autorización debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, y en el cual se deben de consignar las obligaciones a que debe sujetarse el desarrollador así como las especificaciones de las obras, las áreas destinadas a equipamiento urbano, las etapas en que se efectuaran , plazos para su determinación y otras.

**SEPTIMO.** - Que para efecto de procurar la debida integración técnica de los expedientes relacionados con las facultades y atribuciones derivadas de las fracciones XX, XXV, XXVII, XXX, XXXVI y XXXVII del artículo 11 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, para que el ejecutivo municipal con auxilio de los órganos administrativos y técnicos competentes ejerzan las atribuciones competencia de esta Ayuntamiento en materia de Desarrollo Urbano.

**OCTAVO.** - Para el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito es fundamental contar con procesos transparentes y que den cabal cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, en específico en su artículo 62, que a la letra dice:

*Artículo 62.-Para la realización de todo tipo de fraccionamiento en el Estado, se requiere autorización previa que será otorgada por el Ejecutivo del Estado o por la autoridad municipal correspondiente, dentro de sus ámbitos de competencia.*

La autorización surtirá sus efectos a los ocho días hábiles, contados a partir de su publicación en el periódico Oficial del Estado, siempre que no haya sido impugnado por el fraccionador en cuyo caso se entenderá que acepta en sus términos la autorización, así como las obligaciones en el establecidas.

Aunado a lo anterior, bajo un trabajo interinstitucional, las dependencias del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, en aras de atender a lo establecido en la normatividad antes en comento, llevaron a cabo la puntual integración del expediente, lo anterior con la finalidad de actuar con un estricto apego a los lineamientos que rigen el debido proceso de integración



del expediente de un fraccionamiento, así como, sentar el precedente de un trabajo bajo los principios de la administración pública en todo momento, siendo la transparencia, eficiencia y eficacia.

Evitar daños colaterales, coadyuvar en generar la certeza de la tenencia de la tierra, así como garantizar condiciones favorables para quienes tienen la intención de comenzar o ampliar su patrimonio es vital, pero sobre todo es una responsabilidad compartida entre los fraccionadores y dependencias del gobierno en sus tres ámbitos de competencia.

De acuerdo a la ley citada con antelación, un fraccionamiento es la división de un terreno en lotes, siempre que para ello se establezcan una o más calles, callejones de servicio o servidumbre de paso, así mismo, las personas que intervienen en la tramitación y otorgamiento de un permiso para fraccionamiento son responsables del cumplimiento de las disposiciones que establece la normatividad vigente y por ende aplicable.

#### **IV. CONSIDERACIONES**

Esta Comisión considera procedente el expediente del Desarrollo Urbano denominado "Vizcaíno Residencial" a efecto de que la solicitud sea sometida a revisión, discusión y/o en su caso aprobación del H. Cabildo, en virtud de lo siguiente:

1. Es fundamental actuar con apego a la normatividad vigente en todos los ámbitos de la administración pública, velando por la integración de expedientes para combatir el rezago en la materia, con eficacia y eficiencia, coadyuvar en garantizar en los procesos que nos corresponde, la seguridad en cuanto a la tenencia de la tierra y al mismo tiempo, fortalecer a través de sus facultades, a los fraccionadores que, de buena fe, cumplan con los requisitos establecidos por Ley, generando espacios dignos y con certeza jurídica en las delimitaciones del municipio de Playas de Rosarito.

#### **VI. REGIMEN TRANSITORIO**

Con base al punto anterior, y que la iniciativa cumple con la fundamentación necesaria, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico considera viable y adecuado el contenido del régimen transitorio propuesto.



**VII. RESOLUTIVO**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado conforme a derecho, los integrantes de estas Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, se consideran los siguientes puntos de acuerdo:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**Primero.** -Se aprueba el expediente del Desarrollo Urbano denominado “Vizcaíno Residencial” a fin de que sea sometido a consideración del Cabildo por cumplir en su totalidad los requisitos establecidos de Ley.

**Segundo.** - Se autoriza e instruye a la Secretaría General del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito su envío para la publicación en el Diario Oficial del Estado de Baja California.

**Transitorios**

**Primero.** – La autorización del presente expediente surtirá efectos a los ocho días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Baja California.

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO**

---

LIC. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ  
PRESIDENTE  
RÚBRICA

---

LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO  
SECRETARIO  
RÚBRICA

---

LIC. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA  
VOCAL  
RÚBRICA



## ACUERDO

**C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, acredita el carácter de Presidente Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, mediante el Bando Solemne dictado por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el día 30 de septiembre del 2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de octubre del 2021, mediante el cual declara que resultó electa como Presidente Municipal para integrar el IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, asistido por el **C. LIC. JOSE LUIS ALCALÁ MURILLO**, Secretario de Gobierno Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, y el **C. MTRO. ING. ENRIQUE DÍAZ PÉREZ** Secretario de Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 apartado A, fracciones VIII y IX, y apartado B, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 5, 11 fracciones XX, XXIII y XXXV, 147, 148, 149, 150, 156, 157, 160, 161 y 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 2, 3 y 7 fracciones IV y IX de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 4, 5 y 18 fracciones I, II, III, IV, V, IX, XIII y XV del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos de Playas de Rosarito, Baja California, y

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.**– Que mediante Escritura Pública número 113,137 Volumen 2,581, de fecha 13 de abril del 2007 pasada ante la fe del Notario 3 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, de la cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número **6019834**, Sección Civil de fecha 29 de mayo del 2007, el **C. JOSE SANTOS VEGA TAPIA**, adquiere el predio identificado como **LOTE POLÍGONO 1 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL MANGLE**, con una superficie de **283,457.406 metros cuadrados**, de la COLONIA PLAYAS DE ROSARITO, de esta ciudad, identificado con la clave catastral **WR-144-301**.

**SEGUNDO.**– Que la Dirección de Control Urbano (actualmente Dirección de Administración Urbana) con fecha 8 de julio del 2014, mediante oficio número **DFR-SFR-029-2014** autorizó la subdivisión del polígono descrito en el antecedente anterior y del cual resultaron los polígonos que a continuación se indican; **FRACCIÓN 1** con una superficie de **52,412.12 metros cuadrados** y clave catastral **WR-144-301**; **FRACCIÓN 2** con una superficie de **13,920.32 metros cuadrados** y clave catastral **WR-301-102**; **FRACCIÓN 3** con una superficie de **6,000.60 metros cuadrados** y clave catastral **WR-301-103**; **FRACCIÓN 4** con una superficie de **9,119.15 metros cuadrados** y clave catastral **WR-301-104**; **FRACCIÓN 5** con una superficie de **16,392.25 metros cuadrados** y clave catastral **WR-301-105**; **FRACCIÓN 6** con una superficie de **155,795.34 metros cuadrados** y clave catastral **WR-301-106**; **FRACCIÓN 7** con una superficie de **8,723.13 metros cuadrados** y clave catastral **WR-301-107**; **FRACCIÓN 8** con una superficie de **20,107.47 metros cuadrados** y clave catastral **WR-301-108**; **FRACCIÓN 9** con una superficie de **923.98 metros cuadrados** y clave catastral **WR-301-109**. De la cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número **6035694** de Sección Civil con fecha 19 de septiembre del 2014.



**TERCERO.**– Que mediante Escritura Pública número 92,828 Volumen 137, de fecha 7 de agosto del 2002 pasada ante la fe del Notario 3 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, de la cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número **5291897**, Sección Comercio de fecha 28 de agosto del 2002, se constituyó **FRACCIONADORA SAN MARINO S. de R.L. de C.V.**

Que mediante Escritura Pública número 152,498 Volumen 4,361, de fecha 3 de abril del 2014 pasada ante la fe del Notario 3 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, de la cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número **19899\*2**, de fecha 23 de abril del 2014, se transforma la sociedad para quedar como **FRACCIONADORA SAN MARINO S.A.P.I de C.V.**

**CUARTO.**– Que mediante Escritura Pública número 197,844 Volumen 6,805, de fecha 8 de noviembre del 2022 pasada ante la fe del Notario 3 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, de la cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número **6057948**, Sección Civil de fecha 14 de noviembre del 2022, **FRACCIONADORA SAN MARINO S.A.P.I de C.V.**, adquiere los predios identificados como **FRACCIÓN 1** con una superficie de **52,412.12 metros cuadrados**, **FRACCIÓN 2** con una superficie de **13,920.32 metros cuadrados**, **FRACCIÓN 4** con una superficie de **9,119.15 metros cuadrados**, **FRACCIÓN 5** con una superficie de **16,392.25 metros cuadrados**, **FRACCIÓN 6** con una superficie de **155,795.34 metros cuadrados**, **FRACCIÓN 9** con una superficie de **923.98 metros cuadrados**, todas **RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL POLÍGONO 1 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “EL MANGLE”**, con superficie en conjunto de **248,563.16 metros cuadrados**, de la COLONIA PLAYAS DE ROSARITO, de esta ciudad, identificados con claves catastrales **WR-144-301**, **WR-301-102**, **WR-301-104**, **WR-301-105**, **WR-301-106** y **WR-301-109** respectivamente.

**QUINTO.**– Que la Dirección de Catastro Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, con fecha del 11 de noviembre del 2022 certificó los polígonos identificados con las claves catastrales **WR-144-301** con una superficie documental de **52,412.12 metros cuadrados** y una superficie física de **52,248.385 metros cuadrados**, **WR-301-102** con una superficie documental y física de **13,920.318 metros cuadrados**, **WR-301-104** con una superficie documental de **9,119.149 metros cuadrados** y una superficie física de **9,118.720 metros cuadrados**, **WR-301-105** con una superficie documental y física de **16,392.246 metros cuadrados**, **WR-301-106** con una superficie documental de **155,795.342 metros cuadrados** y una superficie física de **150,886.524 metros cuadrados** y **WR-301-109** con una superficie documental y física de **923.979 metros cuadrados**.

**SEXTO.**– Que los predios identificados con las claves catastrales **WR-144-301**, **WR-301-102**, **WR-301-104**, **WR-301-105**, **WR-301-106** y **WR-301-109** citados en el antecedente **QUINTO** anterior, conforman el polígono a desarrollar, con una superficie en conjunto de **243,490.171 metros cuadrados**, ubicados en la **COLONIA PLAYAS DE ROSARITO**, en esta ciudad.



**SÉPTIMO.**– Que la Dirección de Administración Urbana del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, otorgó mediante oficio número **EXP/532 US/532/2022**, con fecha de despacho de 20 de diciembre del 2022, el **Dictamen de Uso de Suelo** favorable para llevar a cabo un Desarrollo Urbano tipo **Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar y Multifamiliar**, entre otros, en los predios identificados con claves catastrales **WR-144-301, WR-301-102, WR-301-104, WR-301-105, WR-301-106 y WR-301-109**.

**OCTAVO.**– Que la Dirección de Administración Urbana del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., emitió mediante expediente **LA/258/2022** de fecha **22 de diciembre del 2022**, la Licencia Ambiental **258/2022**, para realizar las actividades relacionadas con el proyecto denominado **“FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR”**, en las claves catastrales **WR-144-301, WR-301-102, WR-301-104, WR-301-105, WR-301-106 y WR-301-109**.

**NOVENO.**– Que mediante oficio número **135/OMR/2022** de fecha 4 de marzo del 2022, la Oficialía Mayor del Gobierno en Playas de Rosarito, Baja California, determinó la aceptación del predio propuesto denominado **Lote 9** de la **Manzana 105** con una superficie de **5,205.266 metros cuadrados**, de acuerdo al dictamen Técnico para la Factibilidad de uso Educativo emitido por la Secretaría de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (SIDURT) con numero **PU/009/2022** de fecha el 2 de marzo del presente, donde se indica lo siguiente: *“dicho predio en cuestión es considerado **FACTIBLE** para un Jardín de Niños de 9 aulas o una Escuela Primaria General de 12 aulas en dos niveles o una Escuela Secundaria de 6 aulas en un nivel. En esta área de 5,205.266 metros cuadrados ya se encuentra contabilizada el área de reserva que indican en el proyecto”*.

**DÉCIMO.**– Que mediante oficio número **OM-1840/2022** con fecha de 20 de septiembre del 2022, la Oficialía Mayor del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, emitió opinión favorable de los lotes denominados **Lote 10 de la Manzana 105** con superficie de **3,678.202 metros cuadrados** destinado para **Donación Municipal; Lote 1** con superficie de **927.148 metros cuadrados** y **Lote 8** con superficie de **3,550.190 metros cuadrados**, ambos de la **Manzana 105**; con una superficie en conjunto de **4,477.338** destinados para **Área Verde**, de los cuales no se encontró ninguna observación, por lo que no existe inconveniente en ser aceptado; respecto a los lotes identificados como **Lote 2** con superficie de **3,001.240 metros cuadrados** y **Lote 5** con superficie de **2,693.500 metros cuadrados** ambos de la **Manzana 101**; **Lote 3 de la Manzana 102** con superficie de **4,284.249 metros cuadrados**; con una superficie en conjunto de **9,978.989 metros cuadrados** destinados para **Donación Municipal**, los cuales son aceptados de acuerdo al proyecto presentado por el urbanizador; donde a su vez se indica *“La entrega física de dichos predios deberá cumplir con lo establecido en el proyecto que fue presentado de acuerdo al oficio No. SDSU/1230/2022 y que será autorizado por la Dirección de Administración Urbana, mediante el cual se compromete el desarrollador a realizar los trabajos de movimientos de tierra, para habilitar el terreno, dejarlo con el 8% de pendiente, la construcción de muros de contención necesarios como complemento de los movimientos de tierra, la adecuación de la vialidad existente y la presentación de la fianza de garantía respecto a las obras de urbanización mencionadas.”*



**DÉCIMO PRIMERO.**– Que el **C. JOSE SANTOS VEGA TAPIA** realizó el pago correspondiente al Equipamiento Escolar con recibo de pago número 4514-0 de fecha 16 de junio de 2022.

Que dicho pago se realizó previo al traspaso de propiedad citado en el antecedente **CUARTO** sobre las claves catastrales que conforman el Desarrollo Urbano.

**DÉCIMO SEGUNDO.**– Que el **FRACCIONADORA SAN MARINO S.A.P.I. DE C.V.**, ha presentado la póliza de **fianza número 4937-00151-0**, de fecha 14 de Noviembre del 2022, de Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, que ampara un monto de **\$135,934,920.76 M.N. (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 76/100 M.N.)**, a fin de garantizar la correcta ejecución del 100 % de las obras de urbanización y el mantenimiento de las mismas en tanto no se haga entrega de las obras de urbanización al H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, del Desarrollo Urbano **“VIZCAINO RESIDENCIAL”**, de acuerdo a los artículos 76 y 106 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California.

**DÉCIMO TERCERO.**– Que la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) emitió el oficio número **2118/2022** con fecha 21 de junio del 2022 mediante el cual aprueba los proyectos de Red de Electrificación y Red de Alumbrado Público para el Desarrollo Urbano **“VIZCAINO RESIDENCIAL”**.

**DÉCIMO CUARTO.**– Que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (C.E.S.P.T.) emitió el oficio número **A202229656** con fecha de despacho de 12 de septiembre del 2022 mediante el cual aprueba los proyectos de Red de Agua Potable y Red de Alcantarillado Sanitario para el Desarrollo Urbano **“VIZCAINO RESIDENCIAL”**.

Que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (C.E.S.P.T.) emitió el oficio número **A202239177** con fecha de despacho de 28 de noviembre del 2022 mediante el cual reconoce los derechos adquiridos por el documento citado en el antecedente **CUARTO** y cede los derechos y las obligaciones adquiridos en el oficio número **A202229656** mencionado en el párrafo anterior.

**DÉCIMO QUINTO.**– Que la Dirección de Administración Urbana emitió el oficio número **DAU-IX-730-2022** de fecha 12 de septiembre del 2022 mediante el cual aprueba el proyecto de Integración Vial para el Desarrollo Urbano **“VIZCAINO RESIDENCIAL”**.

Que la Dirección de Administración Urbana emitió **NOTA ACLARATORIA** con fecha 09 de diciembre del 2022 en la cual se reconocen los derechos adquiridos mediante el documento citado en el antecedente **CUARTO** y se ceden los derechos y las obligaciones adquiridos por el oficio número **DAU-IX-730-2022** mencionado en el párrafo anterior.

**DÉCIMO SEXTO.**– Que la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos emitió el oficio número **SDSU-1315-2022** de fecha 29 de septiembre de 2022 mediante el cual aprueba el



Proyecto de Esguerrimientos Pluviales para el Desarrollo Urbano “**VIZCAINO RESIDENCIAL**”.

Que la Dirección de Administración Urbana emitió NOTA ACLARATORIA con fecha 09 de diciembre del 2022 en la cual se reconocen los derechos adquiridos mediante el documento citado en el antecedente **CUARTO** y se ceden los derechos y las obligaciones adquiridos por el oficio número **SDSU-1315-2022** mencionado en el párrafo anterior.

**DÉCIMO SÉPTIMO.**– Que el Departamento de Acciones de Urbanización adscrito a la Dirección de Administración Urbana emitió el oficio número **AU-212-2022** de fecha 17 de junio de 2022 mediante el cual aprueba el Proyecto de Áreas Verdes para el Desarrollo Urbano “**VIZCAINO RESIDENCIAL**”

Que la Dirección de Administración Urbana emitió NOTA ACLARATORIA con fecha 09 de diciembre del 2022 en la cual se reconocen los derechos adquiridos mediante el documento citado en el antecedente **CUARTO** y se ceden los derechos y las obligaciones adquiridos por el oficio número **AU-212-2022** mencionado en el párrafo anterior.

**DÉCIMO OCTAVO.**– Que la **Dirección de Administración Urbana** del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a quien en lo sucesivo se le designará como “**La Dirección**”, revisó y estudió los proyectos presentados por el propietario **FRACCIONADORA SAN MARINO S.A.P.I. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le designará como “**El Urbanizador**”, encontrándolos correctos y ajustados a los lineamientos derivados de los instrumentos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California.

Por lo antes expuesto y en atención a la solicitud presentada por “**El Urbanizador**”, he tenido a bien dictar el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.**– Se autoriza a “**El Urbanizador**”, para que realice la acción de urbanización bajo la modalidad de Fraccionamiento en los predios descritos en el antecedente **SEXTO** del presente Acuerdo, al que se ha denominado Fraccionamiento “**VIZCAINO RESIDENCIAL**”, mismo que se desarrollará en cuatro etapas de acuerdo al proyecto autorizado, clasificado como **Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar y Multifamiliar**, de conformidad con el artículo 160 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el artículo 33 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, sujeto a los proyectos que en este mismo acto se firman y en el cual resultan: **55 lotes** para uso **Habitacional Multifamiliar** con superficie total de **81,438.705 metros cuadrados**, todos dedicados a la venta de lotes; **5 lotes** con superficie total de **20,356.082 metros cuadrados** para uso **Comercial**; cuya superficie sumada a la de los lotes de uso Habitacional Multifamiliar antes mencionada, se constituye una **superficie vendible de 101,794.787 metros cuadrados**; **7 lotes** con superficie total de **5,781.160 metros cuadrados** para uso de **Paso de Servicios**; **4 lotes** con superficie total de **13,657.191 metros cuadrados** destinado a **Donación Municipal** para el uso y destino que el



Ayuntamiento determine; **2 lotes** con superficie total de **4,477.338 metros cuadrados** destinado para **Área Verde**; **1 lote** con superficie de **5,205.266 metros cuadrados** destinado para **Área Escolar**; **1 lote** con superficie de **27,549.987 metros cuadrados** para uso de **Reserva**; **7 lotes** con superficie total de **20,653.970 metros cuadrados** para uso de **Talud No Apto para Desarrollo**; **2 lotes** con superficie total de **1,019.979 metros cuadrados** para uso de **Equipamiento Urbano (CESPT)**; **4 lotes** con superficie total de **2,056.271 metros cuadrados** para uso de **Equipamiento Urbano (Área Ajardinada)** y la superficie de **61,294.222 metros cuadrados** destinada al total de las **Vías Públicas**.

**SEGUNDO.**— Se autoriza a “**El Urbanizador**” para que una vez que “**La Dirección**” expida la Constancia de Cumplimiento de Acuerdo (F-4), conforme a los requisitos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California en vigor, celebre contratos o convenios relativos a la traslación de propiedad, posesión, uso o cualquier figura o instrumento jurídico de tenencia de los lotes resultantes del Fraccionamiento “**VIZCAINO RESIDENCIAL**” debiendo sujetar las escrituras correspondientes a las siguientes condicionantes:

- a) Citar este Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
- b) Señalar claramente la infraestructura, equipamiento, y servicios urbanos con los que estarán dotados los inmuebles que sean materia del contrato, convenio o instrumento diverso que se celebre de traslación de dominio, de conformidad con este Acuerdo.
- c) Incluir cláusulas restrictivas necesarias a fin de evitar modificar o alterar las dimensiones de los lotes, ni el uso para el que hayan sido aprobados, previa autorización de “**La Dirección**”, es decir, que los lotes habitacionales deben encuadrar en el rango de superficie mínima de 300.00 metros cuadrados por lote según el Artículo 33 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y la lotificación autorizada, así como el respetar la servidumbre frontal establecida para las edificaciones que se realicen en los mismos, debiendo aplicar para tal efecto la reglamentación correspondiente.
- d) Señalar claramente que los adquirientes de los inmuebles del Fraccionamiento “**VIZCAINO RESIDENCIAL**”, tienen el derecho de constituirse en comité de vecinos.

Solo se podrá dar fe de los actos, contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión, uso o cualquier otro acto de traslación de dominio de los inmuebles del Fraccionamiento “**VIZCAINO RESIDENCIAL**”, previa comprobación de que sus cláusulas se ajustan a lo estipulado en el presente Acuerdo.

Las escrituras correspondientes a los contratos o convenios que se suscriban, deberán ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.



**TERCERO.– “El Urbanizador”** deberá construir a su costa, las obras de urbanización del Fraccionamiento **“VIZCAINO RESIDENCIAL”**, conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por **“La Dirección”**, bajo su responsabilidad y la supervisión aleatoria de esta Dirección, consistiendo tales obras en:

- a) Red de distribución y abastecimiento de agua potable, conectadas a la infraestructura existente de la ciudad, según proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (C.E.S.P.T.) mediante oficio citado en el antecedente DECIMO CUARTO.
- b) Red de drenaje sanitario, con instalaciones complementarias, conectada a la infraestructura existente de la ciudad, con descargas domiciliarias según proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (C.E.S.P.T.) mediante oficio citado en el antecedente DECIMO CUARTO.
- c) Sistema de drenaje pluvial superficial y subterráneo con conducciones especiales, tomándose las previsiones necesarias para evitar la erosión de terrenos, tanto privados como de uso común, ya sea que se ubiquen dentro o fuera del Fraccionamiento **“VIZCAINO RESIDENCIAL”**, así como en los lugares de vertido final, de acuerdo a proyecto aprobado mediante oficio citado en el antecedente DÉCIMO SEXTO.
- d) Red de electrificación con sistema y alcances según proyecto aprobado por la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) mediante oficio citado en el antecedente DECIMO TERCERO.
- e) Red de alumbrado público según proyecto aprobado por la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) mediante oficio citado en el antecedente DECIMO TERCERO.
- f) Sistema contra incendio (hidrantes) en vías públicas, de acuerdo a normatividad aplicable autorizado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (C.E.S.P.T.) mediante oficio citado en el antecedente DECIMO CUARTO.
- g) Pavimento de concreto hidráulico en todas las vías públicas, con las especificaciones dadas en el Reporte de Mecánica de Suelos.
- h) Guarniciones tipo “L”, “I” y andadores de banqueta de concreto hidráulico, conforme al proyecto aprobado.
- i) Forestación, ajardinado y equipamiento de Áreas Verdes, debidamente acondicionadas y equipadas con las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento. mediante oficio citado en el antecedente DÉCIMO SÉPTIMO.
- j) Amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente.



- k) Demarcación física de cada uno de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento.
- l) Proyecto de Integración y Señalamiento Vial de acuerdo a proyecto aprobado por la Dirección de Administración Urbana mediante oficio citado en el antecedente DECIMO QUINTO.
- m) Placas metálicas de señales y nomenclatura vial, así como el señalamiento horizontal (balizamiento), ajustadas a la normatividad establecida por la Dirección de Servicios Urbanos.
- n) La estabilización y equipamiento total de los taludes resultantes, conforme a las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos revisado por “**La Dirección**” y la licencia que para tal efecto expida esta última en caso de alojar estructuras de contención.

Se autoriza a “**El Urbanizador**” para realizar en **CUATRO ETAPAS** las obras de urbanización conforme al plano nombrado “**ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO**” del proyecto aprobado mediante el presente acuerdo; siendo éstas las siguientes:

- **ETAPA 1:** Lotes 1 al 6 y Lotes 8 al 23 de la Manzana 103; Lotes 6 al 8 de la Manzana 105; Lotes 1 al 13 de la Manzana 106; Lotes 1 al 9 de la Manzana 107; Lotes 1 al 6 de la Manzana 108; Lote 1 de la Manzana 109, Lote 1 de la Manzana 110, Lote 1 de la Manzana 111, Lote 1 de la Manzana 112, Lote 1 y 2 de la Manzana 113 y Lote 1 de la Manzana 116.
- **ETAPA 2:** Lotes 6 al 8 de la Manzana 102; Lote 1 de la Manzana 103; Lote 1 de la Manzana 104, Lote 2 de la Manzana 116 y Lote 1 de la Manzana 117.
- **ETAPA 3:** Lotes 9 al 12 de la Manzana 105; Lotes 1 al 6 de la Manzana 114 y Lotes 1 y 2 de la Manzana 115.
- **ETAPA 4:** Lotes 1 al 5 de la Manzana 101 y Lotes 1 al 4 de la Manzana 102.

Se concede a “**El Urbanizador**” un plazo de 24 meses para que efectúe la ejecución del total de las obras de urbanización del Desarrollo Urbano denominado “**VIZCAINO RESIDENCIAL**”, contados a partir de los ocho días hábiles posteriores de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mismas que quedan garantizadas su ejecución en caso de incumplimiento con la póliza de fianza citada en el antecedente DÉCIMO SEGUNDO del presente Acuerdo.

Así mismo se hace mención que de no cumplir con el plazo estipulado en el anterior párrafo, deberá de acudir a “**La Dirección**” a solicitar la revisión y autorización del trámite denominado “**Prorroga de Obras de Urbanización**” adjuntando el Programa de Obra



Faltante y presentar la nueva fianza que garantice la continuidad de las obras de Urbanización faltantes.

A fin de evitar el rodamiento de materiales sobre los predios colindantes en el proceso de la ejecución de los trabajos correspondientes a las obras citadas con antelación, **“El Urbanizador”** deberá realizar las obras de protección respectivas, las cuales deberán ser aprobadas previamente por **“La Dirección”**, así como adoptar las demás medidas de seguridad que dicha Autoridad disponga para el mismo efecto.

**“El Urbanizador”** deberá comunicar por escrito a **“La Dirección”**, la fecha en que iniciará los trabajos respectivos.

Las obras temporales de apoyo para la realización de este Desarrollo Urbano, requerirán de la autorización de **“La Dirección”**.

Para la edificación de viviendas y/o cualquier otro tipo de edificación, así como muros de contención, se requerirá invariablemente de la licencia de construcción en los términos de la Ley de Edificaciones vigente y su Reglamento correspondiente.

**Las vías públicas deberán permanecer libres de obstáculos** para los peatones y los vehículos, sin controles de acceso ni edificaciones o infraestructura que impidan la libre circulación, con fundamento en los Artículos 1 Fracción V y 5 del Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Playas de Rosarito de B. C. y Artículos 2 inciso e, 16, 17, 18 y 45 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

**CUARTO.**– Conforme a lo establecido por el artículo 13 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y los artículos 70, 90, 91 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, es obligación de **“El Urbanizador”** el donar a favor del **H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, los inmuebles del Fraccionamiento **“VIZCAINO RESIDENCIAL”** que se describen a continuación, libres de gravamen y con la formalidad del caso, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, los cuales quedarán incorporados al patrimonio del dominio público del Municipio de **Playas de Rosarito, Baja California**, a la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio:

- a) Los lotes que a continuación se enumeran, con superficie en conjunto de **5,781.160 metros cuadrados**, destinados para **Paso de Servicios**, debidamente acondicionados y equipados de acuerdo a los proyectos aprobados y las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento:
  1. **Lote 3** de la **manzana 101** con superficie de **646.952 metros cuadrados**.
  2. **Lote 1** de la **manzana 102** con superficie de **1,551.013 metros cuadrados**.
  3. **Lote 4** de la **manzana 102** con superficie de **1,141.729 metros cuadrados**.
  4. **Lote 8** de la **manzana 103** con superficie de **812.635 metros cuadrados**.



5. **Lote 17** de la **manzana 103** con superficie de **204.682 metros cuadrados**.
  6. **Lote 7** de la **manzana 105** con superficie de **1,322.318 metros cuadrados**.
  7. **Lote 4** de la **manzana 108** con superficie de **101.832 metros cuadrados**.
- b) Los lotes que a continuación se enumeran, con superficie en conjunto de **13,657.191 metros cuadrados**, destinados para **Donación Municipal** para el uso y destino que el Ayuntamiento determine, debidamente acondicionado y equipado de acuerdo a los proyectos aprobados, con una pendiente no mayor al 15% y las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento:
1. **Lote 2** de la **manzana 101**, con superficie de **3,001.240 metros cuadrados**.
  2. **Lote 5** de la **manzana 101**, con superficie de **2,693.500 metros cuadrados**.
  3. **Lote 3** de la **manzana 102**, con superficie de **4,284.248 metros cuadrados**.
  4. **Lote 10** de la **manzana 105**, con superficie de **3,678.202 metros cuadrados**.
- c) Los lotes que a continuación se enumeran, con superficie en conjunto de **4,477.338 metros cuadrados**, destinados para **Área Verde**, debidamente acondicionados y equipados de acuerdo a los proyectos aprobados, con una pendiente no mayor al 15% y las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento:
1. **Lote 8** de la **manzana 105**, con superficie de **3,550.190 metros cuadrados**.
  2. **Lote 1** de la **manzana 116**, con superficie de **927.148 metros cuadrados**.
- d) La superficie de **61,294.222 metros cuadrados** correspondiente al total de las **Vías Públicas**, las cuales deberán permanecer libres de obstáculos para los peatones y los vehículos, sin controles de acceso ni edificaciones o infraestructura que impidan la libre circulación, con fundamento en los Artículos 1 Fracción V y 5 del Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Playas de Rosarito de Baja California y Artículos 2 inciso e, 16, 17, 18 y 45 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

**QUINTO.**– La entrega física de los predios de Donación Municipal citados en el punto anterior, se realizará en un plazo no mayor a 24 meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo. Misma que está sujeta a dar cumplimiento a lo establecido en el antecedente NOVENO. En caso de ser necesario, previa justificación por escrito de “**El Urbanizador**”, “**La Dirección**” podrá otorgar prorroga.

**SEXTO.**– Conforme lo establecido por los artículos 70, 93 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California en vigor, “**El Urbanizador**” deberá donar a favor de Gobierno del Estado de Baja California libre de gravamen, debidamente habilitado y urbanizado y con la formalidad del caso, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y tomando en cuenta el antecedente DÉCIMO del presente Acuerdo, el **Lote 9** de la **Manzana 105**, con superficie de **5,205.266 metros cuadrados**, destinado para **Área Escolar**, ajustándose estrictamente a un proyecto de topografía debidamente aprobado por la autoridad correspondiente, con una pendiente no mayor al



8%, según lo señalado en los artículos 175 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de junio de 1994, artículo 70, 93 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de abril de 1971, así como las Normas Técnicas para la Selección de terrenos destinados a Escuelas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 19 de octubre del 2007, apegándose estrictamente a lo citado en la opinión técnica de la Delegación de Tijuana – Playas de Rosarito, Baja California, de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, mediante oficio **135/OMR/2022** y como lo señala la normatividad vigente, con las obras necesarias de protección del predio, debiéndose tomar en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos presentado. En todos los casos las aulas a edificar deberán ser desplantadas en suelos donde se presente el menor relleno posible y los escurrimientos pluviales de la zona se deberán conducir adecuadamente hacia afuera del área.

**SÉPTIMO.**– Conforme a lo establecido por el artículo 92 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, es obligación de **“El Urbanizador”** el donar a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, libre de gravamen y con la formalidad del caso, en un plazo no mayor de 24 meses contados a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Acuerdo publicado en Periódico Oficial del Estado de Baja California, los siguientes inmuebles:

1. El **lote 8** de la **manzana 102** con superficie de **96.000 metros cuadrados**, destinado para **Equipamiento Urbano de C.E.S.P.T.**
2. El **lote 1** de la **manzana 117** con superficie de **923.979 metros cuadrados**, destinado para **Equipamiento Urbano de C.E.S.P.T.**

**OCTAVO.**– Para la expedición de la Constancia de Cumplimiento de Acuerdo (F-4), conforme a los requisitos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, deberán cumplirse las siguientes formalidades:

1. Presentar constancia de pago de los derechos derivados de la presente autorización, incluyendo los relativos al equipamiento escolar a favor del Gobierno del Estado de Baja California y los de supervisión de obras de urbanización.
2. Haber sido publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
3. Presentar certificado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Acuerdo y de los lotes resultantes.
4. Verificar la terminación de las obras de urbanización que se citan en el punto TERCERO de Acuerdo, requeridas para atender los servicios que benefician a los lotes a que se refiera la Constancia.



5. Presentar constancia de haberse formalizado las donaciones de terrenos a favor de:
  - a) el Gobierno del Estado de Baja California,
  - b) el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C. (Donación Municipal, Áreas verdes y Vías públicas) y
  - c) la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (C.E.S.P.T.)
6. Presentar constancia de operación de los Servicios Públicos por parte de las dependencias correspondientes.

**NOVENO.- “El Urbanizador”** tendrá la obligación no obstante la presente autorización, de someterse estrictamente a los lineamientos legales vigentes en la materia, siendo a su propia costa la operación y mantenimiento de la Infraestructura y Servicios Urbanos, hasta que el Desarrollo Urbano sea recibido de conformidad por el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, mediante el Acuerdo de Incorporación Municipal respectivo. El cumplimiento a las obligaciones contenidas en el reglamento interno del Fraccionamiento **“VIZCAINO RESIDENCIAL”** obliga a **“El Urbanizador”**, directamente en proporción a los lotes que no hayan enajenado y solidariamente con los propietarios de los lotes que se conserven baldíos.

**DÉCIMO.-** El predio y demás bienes, materia del Fraccionamiento **“VIZCAINO RESIDENCIAL”**, estarán conjuntamente afectados a los fines de esta autorización y no podrán enajenarse o modificarse si no es conforme a la misma, ni podrán ser gravados para garantizar obligaciones diferentes a las contraídas por **“El Urbanizador”** en este Acuerdo, sin la autorización previa de **“La Dirección”**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La presente autorización se otorga con base en los títulos de propiedad y antecedentes exhibidos por **“El Urbanizador”**, por lo que éste será responsable frente a los adquirientes de lotes del Fraccionamiento **“VIZCAINO RESIDENCIAL”** por los defectos o vicios de dichos títulos, o por cualquier otra causa que hiciera impugnables tales derechos de propiedad.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La presente autorización se otorga a **“El Urbanizador”** como un derecho personalísimo y por lo tanto intransferible, por lo que solo surtirá efecto a favor de su titular. Para ceder o transferir estos derechos se requiere del Acuerdo expreso del Ejecutivo Municipal; cualquier acto que implique cambio de terceros, traerá como consecuencia la revocación de esta autorización.

**DÉCIMO TERCERO.-** La publicidad que se haga del Fraccionamiento **“VIZCAINO RESIDENCIAL”** por cualquier medio de difusión se referirá a la presente autorización, por lo que será responsabilidad de **“El Urbanizador”** el dotar al Desarrollo con las obras, servicios o atractivos que se mencionen en la publicidad, aun cuando no se señalen expresamente en los puntos de este Acuerdo.

**DÉCIMO CUARTO.-** El presente Acuerdo, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio,



junto con las memorias técnicas descriptivas de los lotes resultantes debidamente verificadas y certificadas por “**La Dirección**”, en un término de 90 días contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California a costa de “**El Urbanizador**”.

**DÉCIMO QUINTO.**– “**El Urbanizador**” deberá enterar a la Tesorería Municipal, previamente a la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el monto total de los derechos, cooperaciones y demás derivados de la presente autorización conforme a notificación que al efecto expida “**La Dirección**”.

**DÉCIMO SEXTO.**– Se faculta a “**La Dirección**”, con relación al Fraccionamiento “**VIZCAINO RESIDENCIAL**”, para:

- a) Modificar los proyectos aprobados, cuando así lo requiera la construcción y buen funcionamiento de la infraestructura urbana, el establecimiento del equipamiento urbano o por alguna otra causa de utilidad pública.
- b) Proveer en la esfera administrativa, todo lo conducente para la interpretación y aplicación correcta del presente Acuerdo.
- c) Suspender los efectos de este Acuerdo cuando se incumpla en cualquiera de sus puntos.
- d) Prorrogar el plazo señalado para terminar las obras de urbanización, cuando así se justifique por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- e) Aprobar la modificación de medidas y usos de los lotes, así como fijar la densidad de construcción de estos, y;
- f) Dictaminar sobre la transferencia de la titularidad de los derechos, obligaciones y responsabilidades derivadas de este Acuerdo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.**– El presente Acuerdo entrará en vigor y efectos a los ocho días hábiles posteriores al día de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Baja California, la cual se hará a costa de “**El Urbanizador**”.

Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno del Estado, Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial del Estado de Baja California, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, Comisión Federal de Electricidad y Dirección de Servicios Urbanos “**La Dirección**” y a “**El Urbanizador**”.

**DÉCIMO OCTAVO.**– Cúmplase



El presente Acuerdo es dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los 29 días del mes de DICIEMBRE del 2022.

En caso de falsedad de la información presentada y/o no cumplir con las condicionantes que se describen con anterioridad, automáticamente quedara sin validez.

**C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**  
**RÚBRICA**

**LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**  
**RÚBRICA**

**MTRO. ING. ENRIQUE DÍAZ PÉREZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES**  
**DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**  
**RÚBRICA**



CONVOCATORIA**A LOS AFILIADOS DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN TECATE, B.C.**

Por acuerdo del Consejo Directivo de la Cámara, de fecha 5 de diciembre del 2022, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 5, 16 fracciones I, II y III; 17, 24 fracción VI, 29, 31, 41 fracción IV, 82, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94 y demás relativos de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, **se les convoca a la Sesión Anual Ordinaria de la Delegación**, que se llevará a cabo en el domicilio de la Delegación ubicado en: San Francisco Eusebio Kino, Misión de Mulegé S/N, El Descanso, 21478 Tecate, B.C., el día 1 del mes de febrero del año dos mil veintitres, a las 11:00 horas en Primera Convocatoria y a las 11:30 horas en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Registro de asistentes y declaración que hará, en su caso, el presidente de la Delegación de quedar legalmente constituida la Sesión Anual Ordinaria.
- II. Designación de dos Escrutadores que se encargarán de verificar, certificar y en su caso computar la asistencia y votaciones que se efectúen en el transcurso de la Sesión Anual Ordinaria.
- III. Presentación, revisión, análisis y discusión, de:
  - a. El informe de las actividades desarrolladas durante el periodo 2022-2023.
  - b. El informe del Tesorero de la Delegación, respecto del estado de la Tesorería, el Balance Anual y Estado de Resultados, correspondiente al ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.
  - c. El Presupuesto de Ingresos y Egresos por el ejercicio correspondiente del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitres.
- IV. Elección de consejeros Propietario y Suplente NON de la Delegación, ante el Consejo Directivo de la Cámara, en sustitución de los consejeros Nones que terminan su cargo y que serán propuestos a la LXXXII Asamblea General Ordinaria de la Cámara, para su nombramiento, considerando que, en este periodo los consejeros Pares, son inamovibles.
- V. Elección de la planilla conformada por presidente, secretario y tesorero de la Delegación, para el periodo 2023-2024.
- VI. Elección de tres Asambleístas que a nombre de la Delegación participarán en la LXXXII Asamblea General Ordinaria de la Cámara y las Extraordinarias que, en su caso se convoquen y se celebren durante el periodo 2023-2024.
- VII. Designación por parte del presidente electo de la Delegación, de los demás integrantes de la Mesa Directiva, compuesta por un máximo de 6 vicepresidentes y vocales, para el periodo 2023-2024.
- VIII. Elección si así lo consideran, de dos representantes Propietarios y dos Suplentes ante el o los Sectores de la Cámara, cuando tengan constituidas Ramas Industriales Delegacionales.

**Podrán concurrir con voz y voto todos los afiliados de la Delegación, que se encuentren al corriente en el pago de su cuota anual de afiliación**, ya sea en forma personal, o a través de su representante nombrado en la solicitud de inscripción o registro ante la Delegación de la Cámara, o bien a través de su representante legal con poder notarial en términos de la legislación común aplicable, quienes deberán presentar los originales o copia certificada de los documentos, que comprueben tal derecho. **NO SERÁN VÁLIDAS LAS COPIAS SIMPLES DE LOS PODERES NOTARIALES, NI LAS CARTAS PODER QUE SE PRESENTEN.**

El voto será secreto cuando se trate de cualquier acto electivo. El presidente de la Delegación tendrá voto de calidad en caso de empate.

La Sesión se celebrará en Primera Convocatoria con una asistencia no menor del 51% de sus miembros, y en Segunda Convocatoria con el número de afiliados que concurran o se encuentren debidamente representados de acuerdo con los términos de esta Convocatoria y los Estatutos vigentes de la Cámara.

A T E N T A M E N T E  
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN.  
PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN

HÉCTOR MANUEL NUÑEZ GARCÍA  
RÚBRICA



JUAN VALENTE LABRADA OCHOA DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 2 FRACCIÓN VIII, NUMERAL 2, 58 FRACCIONES I Y V DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y 3 FRACCIÓN X DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DE BAJA CALIFORNIA SE EMITE LA SIGUIENTE:

### FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Estado Número 71, Tomo CXXIX, Índice de fecha 9 de diciembre de 2022, se publicó **ACUERDO DEL EJECUTIVO** por el que se deja insubsistente el Acuerdo del Ejecutivo mediante el cual se revoca la Patente de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Diecinueve de la Municipalidad de Mexicali, Baja California, conferida al Licenciado Javier Mayoral Murillo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve en los siguientes términos:

#### DICE:

“Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.**”

#### DEBE DECIR:

“Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.**”

Se extiende la presente, fin de subsanar la publicación del Periódico Oficial del Estado Número 71, Tomo CXXIX, Índice de 9 de diciembre de 2022, con fundamento en los artículos 31 fracción III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2 fracción VIII, numeral 2, 58 fracciones I y V del Reglamento interno de la Secretaría General de Gobierno y 3 Fracción X de la Ley del Periódico Oficial de Baja California.

Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California el trece de enero de dos mil veintitrés.

  
  
**JUAN VALENTE LABRADA OCHOA**  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**  
**DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

## CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

### I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual.....	\$	3,821.99
2.- Ejemplar de la semana.....	\$	64.41
3.- Ejemplar atrasado del año en curso.....	\$	76.46
4.- Ejemplar de años anteriores.....	\$	96.08
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$	137.58

### II.- INSERCIONES

1.- Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales Y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana.....	\$	3,560.62
---	----	----------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.- Publicación a particulares por plana.....	\$	5,149.69
---	----	----------

### Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 29 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023

## INFORMACIÓN ADICIONAL

**El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana.** Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno de Tijuana  
Calle Perimetral (Canada) #7125, 3a. Etapa,  
Zona Urbana Río Tijuana  
Tel: (664) 683-4885  
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano  
Calz. Independencia No. 994  
Centro Cívico, C.P. 21000  
Tel: (686) 558-1000 Ext: 1532 y 1711  
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno de Playas de  
Rosarito  
Av. José Haroz Aguilar #2004  
Fracc. Villa Turística  
Tel: (661) 614-9740 Ext: 2740  
Playas de Rosarito, B.C.

Subsecretaría de Gobierno de Ensenada  
Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz  
#6500  
Ex Ejido Chapultepec  
Tel: (646) 172-3047 Ext: 3303  
Ensenada, B.C.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**  
**DIRECTOR  
JUAN VALENTE LABRADA OCHOA**  
**COORDINADOR  
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA**

Delegación de Gobierno de Tecate  
Misión de Santo Domingo #1016  
Fracc. El Descanso  
Tel: (665) 103-7500 Ext: 7509  
Tecate, B.C.

Consultas:

**www.bajacalifornia.gob.mx**  
periodicooficial@baja.gob.mx  
izlopez@baja.gob.mx

